TOMO XCVII — Montevideo, Lunes 23 de Diciembre de 1929 — Núm. 7042

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Mensaje. Se solicita una cantidad para la construcción de unas líneas telefónicas troncales

Poder Ejecutivo.

[illegible]

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 13 de 1929.—Número 2863|929.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, doctor don Baltasar Brum:

La necesidad, cada día más urgente, de mantener un buen servicio de comunicaciones oficiales con las localidades situadas en las proximidades de esta Capital, tratando, en lo posible, de extender esos beneficios, a las zonas más alejadas, mueve a la Presidencia de la República a elevar a consideración de ese Consejo el adjunto proyecto de ley, por el que se le autorizaría a terminar algunos trazados de líneas telefónicas y construir otras que son de vital importancia, al mismo tiempo que destinar algunas sumas a la conservación de las líneas existentes, a fin de que ese Consejo, si no tuviera observación, se sirva prestigiarlo ante el Cuerpo Legislativo.

Según el esquema que se acompaña, formulado por la Dirección de Comunicaciones, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, se necesitaría una cantidad global de ochocientos mil pesos, para cumplir todo el trazado que comprendería, además de otras líneas, la construcción de una red a Melo (480 kilómetros aproximadamente) que, partiendo de Pando, llegaría a Florida pasando por San Jacinto, Tala y San Pamón y luego, arrancando de Tala pasaría por Fray Marcos, Reboledo, Mansavillagra, Batlle y Ordóñez, Zapicán y Treinta y Tres, hasta terminar en Melo.

Pero, no escapa a esta rama del Poder Ejecutivo que la suma que habría que emplear sería en extremo crecida, si bien los servicios que la última línea, a construirse, compensaría, con creces, tal erogación que alcanzaría a trescientos cuarenta mil pesos.

Frente a esta situación, la Presidencia de la República ha optado por la realización de un programa más reducido, aplazando para mejor oportunidad, el llevar a cabo el programa completo, en el que va incluída la línea a Melo.

En consecuencia, ciñéndose al proyecto adjunto, solicita lo siguiente:

Para la construcción de las líneas que van de Montevideo a Colonia, con un recorrido de doscientos veinte kilómetros aproximadamente	$ 150.000 —
Para la construcción de las líneas que van de San José a Mercedes y Fray Bentos.	" 160.000 —
Para cumplir los pedidos que han hecho las Jefaturas de Policía y las necesidades que puedan surgir, cálculo aproximado	" 150.000 —
Total	$ 460.000 —

Dejando así fundado el proyecto que se acompaña, me es grato reiterar a ese Consejo las seguridades de mi mayor consideración.—JUAN CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales, hasta la suma de cuatrocientos sesenta mil pesos ($ 460.000.00) para atender los gastos que demande la construcción de las líneas telefónicas troncales que comprenden la zona 3, partes 1.ª y 2.ª de Montevideo a Colonia; de la misma zona, parte 3.ª y 4.ª de San José a Mercedes y Fray Bentos y para cumplir los pedidos que han hecho las Jefaturas de Policía y las necesidades que puedan surgir (cálculo aproximado).

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 13 de 1929.

EUGENIO J. LAGARMILLA.

2

Mensaje. Se solicita un destino al sobrante de la cantidad acordada para ser distribuída entre el personal policial que intervino en la aprehensión de los asaltantes del cambio Messina.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 28 de 1929.—Número 3109|928.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración:

De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de 12 de Noviembre de 1928 y 22 de Mayo próximo pasado, la Jefatura de Policía de Montevideo procedió a efectuar la entrega de la suma de $ 4.000.00 acordada por ese Consejo para ser distribuída entre el personal policial en la individualización y aprehensión de los autores del asalto al cambio Messina.

Ahora bien: según informa la precitada Jefatura de Policía al realizarse la distribución de la cantidad indicada ha quedado un remanente de $ 110.11, constituída en razón de que algunos funcionarios de la Policía de Investigaciones han rehusado aceptar la parte que les correspondía percibir del donativo acordado. Y en tal sentido la Jefatura de Policía de Montevideo ha formalizado la gestión necesaria para que la mencionada suma de $ 110.11 se destine como premio estímulo, a otorgarse el 31 de Diciembre próximo en la Policía de Investigaciones al funcionario de la misma, que en el corriente año ofreciese la actuación más destacada.

No obstante que la Presidencia de la República auspicia la iniciativa que motiva este mensaje, se ha estimado necesario recabar un pronunciamiento de ese Consejo, por cuanto aquella implica modificar aun que para una cifra de poca importancia, el destino que fué establecido en las resoluciones enunciadas anteriormente.

Esperando, pues, la decisión de ese Consejo, reitero al señor Presidente las seguridades de mi consideración más distinguida. — JUAN CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

3

Mensaje. Se solicita una cantidad para obras en el actual edificio de la Policía de Investigaciones de Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 13 de 1929.—Número 937|929.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, doctor Baltasar Brum:

Tengo el honor de remitir a ese Consejo el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a la Presidencia de la República para invertir de Rentas Generales hasta la suma de quince mil pesos en las obras de reconstrucción y ampliación del actual edificio de la Policía de Investigaciones de Montevideo, a fin de que, sino tuviere reparo que oponer, se sirva prestigiarlo ante el Cuerpo Legislativo.

Si bien las obras proyectadas son también necesarias para dejar libre un espacio de terreno actualmente ocupado por la Policía de Investigaciones y que será absorvido por el edificio de la futura Alcaidía de Policía, se ha estimado que la erogación que demandaría no puede ser atendida con la cantidad votada por la ley de fecha 23 de Mayo de 1928 para la construcción del edificio de la Alcaidía y Cárcel Central de Policía de Montevideo, no sólo porque ello supondría el cambio del destino expresamente fijado por la ley, sino también porque podría suceder que al disponerse de una parte de la mencionada cantidad, establecida como máximo por el artículo 2.° de la precitada ley, para dichas obras de construcción, se produjera aumento en el costo de las mismas.

Los antecedentes que se acompañan ilustrarán a ese Consejo respecto a la necesidad y urgencia que existe en efectuar las obras de la referencia, por lo que esta Presidencia se considera relevada de entrar en mayor consideración.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —JUAN CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Presidencia de la República para invertir con cargo a Rentas Generales hasta la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00) en la ejecución, por Administración, bajo la dirección de la División de Construcciones Militares del Estado Mayor del Ejército de las obras de reconstrucción y ampliación del actual edificio de la Policía de Investigaciones de Montevideo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 13 de 1929.

EUGENIO J. LAGARMILLA.

4

Mensaje. Se solicita autorización para retirar de la circulación títulos de deuda pública

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 10 de 1929.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se le autorizaría a retirar de la circulación los títulos emitidos correspondientes a las deudas internas de 6 ½ y 6 % de interés y deuda externa de 8 % de 1921 que se indican, a la vez que, para sustituir los importes aun no emitidos de las mismas mediante la emisión de un nuevo empréstito, cuya tasa de interés se fijaría en 5 ½ %, facultándose igualmente al Consejo para optar por el tipo del 5 % de interés si las circunstancias del momento y las ventajas para el Estado así lo aconsejaran.

Las ventajas, tanto de orden económico como financiero, que se derivarían de la operación que se proyecta, son tan evidentes que relevarían a este Consejo Nacional a entrar en mayores consideraciones, pero cree, sin embargo, conveniente exponerlas en general como fundamento del proyecto de ley que se acompaña.

Existían, en efecto, en circulación en 31 de Julio último, títulos de deudas públicas de un interés de 6 ½ % por un valor de $ 35.547.784.27 y por emitir de esas mismas la suma de $ 1.054.419.23, demandando un servicio anual por concepto de intereses y amortización de $ 2.918.075.52, cantidad esta que se acrecerá a breve plazo en $ 79.081.44 por el servicio que corresponderá sobre la parte que se halla por emitir. En la misma fecha había títulos circulantes correspondientes a deudas servidas con el 6 % de interés por un importe de $ 26.411.252.55, que demandaban un servicio anual de intereses y amortización de $ 1.981.774.26, que como en el caso de las deudas de 6 ½ % se acrecerá también a breve plazo en más de $ 480.000.00 por las emisiones que deberán realizarse de esas deudas y que importan $ 6.953.839.12. Como las sumas a emitir de esas deudas de 6 ½ % de interés han de aplicarse en su casi totalidad a la realización de obras e iniciativas que se hallan en ejecución, su emisión, como ya se ha dicho, ha de efectuarse en forma casi inmediata, de manera que a los efectos de considerar la operación que se proyecta deben tomarse como obligaciones ya contraídas y, por consiguiente, el monto circulante de las deudas públicas internas de 6 ½ y 6 % de interés puede estimarse, respectivamente, en $ 36.602.203.50 y en $ 33.365.091.67, o sea en conjunto una suma de pesos 69.967.295.17, demandando un servicio anual de intereses y amortizaciones de $ 5.465.699.97.

Por el proyecto adjunto, se emitiría en lugar de las deudas referidas un nuevo empréstito por un monto de $ 76.500.000.00 que con una tasa de interés anual de 5 ½ % y una amortización también anual de 1 % acumulativa, demandarían un servicio de $ 4.972.500.10, que produciría una economía de $ 493.000.00 anuales. Y si bien es cierto que esa economía de cerca de medio millón de pesos anuales parecería hacerse a costa de un aumento en el pasivo del Estado de algo más de $ 6.500.000.00 no es menos cierto que de ese aumento del pasivo se resarciría el Estado en un plazo de alrededor de diez años por la

disponibilidad que le permite de esa economía, de la que entraría a beneficiarse íntegramente pasado dicho término. Pero es el caso que las cifras precedentes serían las resultantes de la operación hecha en la forma menos beneficiosa para los intereses financieros del Estado y que resultaría de la suposición de verse éste obligado al rescate total de ese monto circulante que se ha fijado en conjunto para las deudas del 6 ½ y 6 % de interés, cosa que puede proverse desde ya que no ha de ocurrir, desde que, por el proyecto de ley que se adjunta se estimula, por una parte, la conversión de esas deudas por la nueva que se crea, mediante la prima que respectivamente se fija de 5 y 3 % para las deudas de 6 ½ y 6 %. Esto por una parte, que por otra debe tenerse presente que con respecto a las cantidades a emitir y que importan alrededor de $ 8.000.000.00 no se efectuaría rescate desde que se sustituirán los títulos de la nueva deuda con las bonificaciones establecidas, es decir que se garante desde ya efectuar la conversión en la parte no emitida de las deudas citadas.

Por otro lado el propio Estado, representado por diversas instituciones dependientes del mismo, es tenedor de títulos de deudas de 6 ½ y 6 % por un monto que puede estimarse en más de $ 15.000.000.00 y debe considerarse sensatamente que iría a la conversión de sus títulos con las primas establecidas en vez del rescate. Teniendo en cuenta estas circunstancias, así como la cantidad que se halla en manos de banqueros y del público, puede estimarse prudentemente en términos generales que el retiro de las deudas referidas podrá realizarse por conversión en un 50 % y por rescate en su otra mitad.

Colocado en estos términos la emisión de la nueva deuda por $ 76.500.000.00 daría un sobrante de cerca de $ 1.800.000.00 y el pasivo entonces de la Nación sólo se vería aumentado por la operación a realizarse en pesos 4.700.000.00 de los que se reintegraría, por la economía referida, en un plazo poco mayor a siete años.

La operación proyectada permitiría, como consecuencia de su realización, la reducción del tipo de interés de las nuevas deudas autorizadas y aun no emitidas, cuyo monto se eleva a $ 57.500.000.00, fijándoles a éstas el mismo interés de 5 ½ % anual que se establece para el nuevo empréstito que se proyecta. De esta suerte el Estado se beneficiaría también en la suma de $ 287.500.00 anuales por concepto del medio por ciento de rebaja en el tipo de interés asignado a los títulos de estas últimas.

Por el artículo 11 del proyecto de ley que somete a la consideración de la Asamblea General, se establece que los tenedores de los títulos que se hayan emitido de las nuevas deudas autorizadas y a que se hace referencia, podrán optar igualmente por el rescate o la conversión en las mismas condiciones señaladas para los tenedores de las deudas de 6 ½ % cuyo retiro se autorizaría.

Esta segunda operación se haría en condiciones más favorables aun, pues no sería necesario aumentar el monto autorizado para realizar el rescate o conversión de los títulos emitidos de las mismas, dado que encontrándose aun por emitir en su casi totalidad, sólo se trataría de una rebaja a la tasa de interés asignada y la conversión o el rescate de lo emitido se haría con los nuevos títulos de interés correspondientes a las mismas deudas con la nueva tasa de 5 ½ %, de forma que si fuera necesario rescatar la totalidad de $ 1.300.000.00 emitido ya, la pérdida sólo estaría representada por la suma $ 128.500, equivalente a la diferencia entre el rescate a la par de los títulos retirados y el tipo de 91 % de emisión de los nuevos títulos de la misma deuda de 5 ½ % de interés.

Esta diferencia, así como las que pudieran resultar por el menor tipo de emisión de las nuevas deudas de interés reducido, sería cubierto con los sobrantes que resultaran de la conversión y rescate de las deudas de 6 ½ % y 6 % de interés en circulación, tal como se establece en el artículo 12 del proyecto de ley que se acompaña.

En cuanto al retiro de la circulación de la deuda del 8 % antes de 1931, será una facultad de más difícil uso y dependerá de la cotización efectiva de esos valores, pero que conviene solicitarla a todo evento, aun en la imposibilidad de fijar de antemano la bonificación respectiva, en la convicción de que el Consejo sabrá defender en el caso los intereses del país, sin perder de vista las condiciones y plazos de rescate anteriormente pactados.

En definitiva, de ambas operaciones el Estado resultaría beneficiado por la economía de más de $ 780.000.00 anuales resultante de la reducción del tipo de interés de las deudas en circulación de 6 ½ % y 6 % de interés y de las autorizadas y por emitir de 6 %.

Fuera del beneficio material de carácter financiero, el país obtendría otros sin duda más importantes de carácter económico. En efecto; la realización de la primera parte de la operación que se proyecta, es decir, el retiro de la circulación de las deudas internas de 6 ½ y 6 % de interés mediante la realización de un empréstito externo de 5 ½ % de interés y por la suma necesaria para el rescate de las mismas, cantidad que se calcula en $ 30.000.000.00 aproximadamente, traería como consecuencia inmediata una descongestión del mercado de valores por una suma equivalente y como consecuencia se facilitaría la emisión paulatina por las sumas que fueren siendo necesarias de las deudas autorizadas y a emitir, cuyo monto, como se ha dicho, asciende a $ 57.500.000.00. Además la baja del tipo de interés de los valores públicos haría menos incitante la inversión de capitales en esa clase de colocación, los que en busca de mayor renta derivarían a otras fuentes de producción, estimulando el desarrollo económico de la República.

Y este menor aliciente en las colocaciones sobre fondos públicos se vería atenuado frente a las nuevas emisiones que debe efectuar el Estado por el refuerzo que importaría a la plaza de los $ 30.000.000.00 que entrarían a la misma por el recate de títulos de 6 ½ y 6 %.

La autorización que importaría la aprobación del proyecto de ley que se acompaña, tendría la ventaja fuera de las de orden financiero y económico de que se ha hecho mención, de colocar al Consejo Nacional de Administración en situación de aprovechar en su momento oportuno las condiciones favorables que puedan presentar los mercados financieros del exterior, para concertar la operación de que se trata.

Consultada la opinión de la Presidencia de la República respecto al mensaje y proyecto de ley que se eleva a la consideración de la Asamblea General, considera conveniente esa operación, según resulta de la comunicación que en copia autenticada se adjunta.

Al recomendar a esa Asamblea General su preferente atención sobre el proyecto de ley acompañado, me es grato saludarla con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para retirar de la circulación los siguientes títulos de deuda pública:

A) Interna de Conversión, 6 ½ % de 1916.
B) Idem ídem ídem de 2.ª serie.
C) Obras Públicas y Conversión de 1918, emisión 6 ½ %.
D) Deuda Pública 1923, 6 ½ %.
E) Bonos de Instalación de Zonas Francas, 6 ½ %.
F) Obras Públicas y Conversión 1918, emisión 6 %.
G) Bonos de Construcción del Palacio Legislativo, 6 %.
H) Deuda Nacional de Saneamiento 1.ª serie, 6 %.
I) Rescate del Tranvía del Norte, 6 %.
J) Empréstito de Fomento Rural y Colonización, 6 %.
K) Edificios Escolares y Universitarios 1927. 6 %.

Art. 2.° A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Consejo Nacional de Administración queda facultado:

A) Para entregar a los Tenedores de títulos correspondientes a deudas cuyo interés asignado es de 6 % títulos de deuda a la par del empréstito del Centenario de 5 ½ % de interés y 1 % de amortización acumulativa que se crea por el artículo 4.° de esta ley y una bonificación además de 5 % nominal, también en títulos del Empréstito del Centenario por cada cien pesos valor nominal de títulos presentados a la conversión.
B) Para entregar a los tenedores de títulos correspondientes a deudas cuyo interés asignado es de 6 ½ %, títulos de deuda a la par del Empréstito del Centenario de 5 ½ % de interés y 1 % de amortización acumulativa que se crea por el artículo 4.° de esta ley y una bonificación además de 3 % nominal también en títulos del Empréstito del Centenario por cada cien pesos valor nominal de títulos presentados a la conversión.
C) Para reembolsar en dinero efectivo y a la par los títulos de las deudas cuyo retiro se autoriza por el

artículo 1.º y cuyos tenedores prefiriesen el reembolso a la conversión.

D) Para señalar el plazo dentro del cual los tenedores de los títulos cuyo retiro se autoriza deberán solicitar el reembolso.

Los tenedores que no solicitaren el reembolso dentro del plazo que señale el Consejo Nacional de Administración, se considerarán como aceptando la conversión en las condiciones indicadas en el inciso A) o B), según sea el interés asignado a los títulos de deudas que posean.

Art. 3.º El Consejo Nacional de Administración sustituirá por títulos del Empréstito Centenario de 5 ½ % autorizados por esta ley los aún no emitidos, correspondientes a las siguientes deudas:

A) Bonos de Instalación de Zonas Francas, 6 ½ %.
B) Obras Públicas y Conversión de 1918, 6 %.
C) Rescate del Tranvía del Norte, 6 %.
D) Empréstito de Fomento Rural y Colonización, 6 %.
E) Edificios Universitarios y Escolares 1927, 6 %.
F) Deuda Nacional de Saneamiento 2.ª serie, 6 %.

Esta sustitución se hará bonificando con un 5 % nominal sobre el valor de los títulos que se sustituyan, es decir, que corresponderán $ 105 valor nominal del título del Empréstito del Centenario de 5 ½ % por cada $ 100.00 valor nominal de títulos sustituídos.

Art. 4.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir la suma de $ 76.500.000.00 en títulos de una deuda que se denominará "Empréstito del Centenario de la República Oriental del Uruguay 5 ½ % oro".

La deuda referida devengará un interés de 5 ½ % anual y tendrá una amortización también anual de 1 % acumulativa.

Si las conveniencais del momento lo aconsejaren y ofreciera a su juicio mayores ventajas para los intereses del Estado, el Consejo Nacional de Administración queda autorizado para optar, por la contratación y emisión del empréstito de que se trata al tipo de 5 % de interés y 1 % de amortización, en cuyo caso el tipo de colocación mínima queda fijado en 89 % neto y las primas de conversión serán elevadas en dos puntos en relación a las fijadas a las deudas respectivas.

Art. 5.º El empréstito que se crea por la presente ley deberá emitirse en el exterior en todo o en parte y la totalidad de los títulos correspondientes al mismo deberá tener cotización oficial en la plaza del exterior, donde se emita y en las otras que autorice el Consejo Nacional de Administración y su servicio de interés y amortización deberá efectuarse, además de en Montevideo en las plazas del exterior donde se cotice o autorice el referido Consejo Nacional de Administración.

Art. 6.º La emisión de los títulos del Empréstito del Centenario deberá realizarse a un tipo no menor del 91 % neto para el Gobierno, siendo, por tanto, de cargo del banquero o banqueros que realicen la operación el pago de las comisiones de los gastos de emisión, timbres, cotización oficial en las Bolsas extranjeras de la totalidad del empréstito, impresiones de títulos definitivos y provisorios, publicaciones, etc.

Art. 7.º La amortización de esos títulos se hará por compra o a la puja, mientras estén abajo de la par y por sorteo y por su valor escrito cuando estén a la par o por arriba de ella.

Art. 8.º Destínase para el servicio de interés y amortización del empréstito del Centenarno los recursos que para ese mismo fin tienen asignadas las deudas cuya conversión y rescate se autorizan por la presente ley.

Art. 9.º El Estado se compromete a no emitir ningún otro empréstito en el extranjero durante el término de dos años a contar desde la emisión pública de los títulos del nuevo empréstito que se autoriza por esta ley.

Es entendido que esta inhibición no alcanza a los empréstitos municipales.

Art. 10. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para reducir al 5 ½ % anual el interés asignado a las deudas "Carretera a Colonia, Vialidad e Hidrografía, Bonos Ferrocarrilleros y Deuda Nacional de Saneamiento, 2.ª serie".

Art. 11. Los tenedores de los títulos que se hayan emitido de las deudas enunciadas en el artículo anterior podrán optar por el rescate o la conversión en las mismas condiciones señaladas en el artículo 2.º.

Art. 12. Autorízase igualmente al Consejo Nacional de Administración para retirar de la circulación la Deuda Externa del 8 % de 1921, pagando las bonificaciones que considere necesarias, sustituyéndola con títulos del 5 ½ y 1 % de amortización máxima anual y obligatoria.

Art. 13. Los sobrantes que resultaren del Empréstito del Centenario después de efectuado el retiro de las deudas que se indican en el artículo 1.º se aplicarán en primer término a cubrir las diferencias que por la reducción de interés autorizada a las deudas que se mencionan en el artículo 10, pudiera resultar al emitirse las nuevas deudas a un menor tipo del previsto, incluso a cubrir las que provengan de la conversión o rescate que se realice de los títulos circulantes de las mismas.

Art. 14. Comuníquese.

Montevideo, Diciembre 10 de 1929.

JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se expide un cheque a favor de un contratista de la construcción de líneas telefónicas policiales

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Número 48|929.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección de Comunicaciones, relativos al pago del certificado número 1 expedido a favor del contratista de la construcción de las líneas telefónicas policiales troncales de la zona 1, señor Santiago Formento por recepción provisoria de la segunda sección de la 2.ª parte de la misma obra (desde el pueblo La Cruz hasta la villa Sarandí) y cuyo certificado por la suma efectiva de $ 18.413.13 se descompone en la siguiente forma: 27 km. 874 mts. 45 cts. de longitud de línea recibida a $ 660.00 el kilómetro normal construído con trece postes de 8 mts. de largo (o sea 362 en total) y dos conductores de cobre del tipo B $ 18.397.14. A deducir el valor de los derechos de Aduana (diferencia entre los precios despachados y cif.), por los siguientes materiales empleados: 342 postes de 8 metros de largo a razón de $ 5.64 cada uno, $ 1.194.52; 55 km. 748 mts. 90 cts., conductor de cobre (dos kilos) tendido en 55 km. 748.90 (63 kg. por km.) a $ 88.00 los 1.000 kilogramos, $ 309.07, $ 2.243.59, $ 16.153.55. Aumentos por diferencias de precios entre los postes normales y los más altos: 8 postes de 8 mts. 50 a $ 7.25 c|u., $ 57.92; 11 postes de 9 mts. a $ 9.82 c|u., $ 108.02; $ 165.94. Postes extra en lugar de 362 postes entraron 400, o sea 38 postes extra del tamaño y precio siguiente: 4 de 9 mts. a $ 29.41 cif. colocado $ 117.64; 20 de 10 mts. a $ 45.00, $ 900.00 10 de 11 mts. a $ 68.00, $ 680.00; 3 de 12 mts. a $ 89.00, $ 267.00; 1 de 15 mts. a $ 116.00, $ 116.00, $ 2.080.00. Suma efectiva, $ 18.400.13;

Resultando: Que recabado informes de la Dirección de Comunicaciones respecto de si la referida sección de obra había sido ejecutada dentro de los plazos correspondientes, se expidió en los siguientes términos: el acta de iniciación de los trabajos (artículos 27 y 30) fué levantada el 26 de Enero del corriente año y es la que inicia el Libro de los Trabajos de la zona número 1, una vez que se efectuó la demarcación de más de diez kilómetros de línea desde la villa Sarandí hacia la comisaría de Goñi (3.ª sección). Con fecha 4 de Febrero el señor contratista se presentó ante esta Dirección solicitando cambiar de sección para iniciar las obras, pues temía que los sorprendiera el período de las lluvias en el pésimo camino que va de Sarandí a Durazno, debido al probable atraso en que llegarían los materiales. Se le concedió el cambio solicitado y se levantó el acta número 2 de iniciación de las obras en la Sección Sarandí-La Cruz, el día 14 de Febrero, una vez hecha la demarcación estipulada en el citado artículo 27. Como esta sección tiene un plazo de 56 días hábiles (artículo 3.º del pliego parcial de condiciones), los que contados a partir del 14 de Febrero, llevan a la fecha del 30 de Abril como vencimiento del plazo; pero en ese lapso de tiempo hubieron ocho días inhábiles por mal tiempo (los días inhábiles son los de lluvias que impidan el trabajo al aire libre y los que puedan seguir que no permitan hacer pozos, apisonar columnas o tender hilos por las malas condiciones en que quedan los caminos); los que contados sobre los primeros días hábiles de Mayo prorrogaron automáticamente el vencimiento hasta el 11 de Mayo. El señor contratista, con fecha 8 de Mayo, se presentó ante esta Dirección solicitando prórroga del vencimiento del plazo por quince días hábiles, es decir, hasta el 31 del mismo mes; las razones expuestas eran las de fuerza mayor (artículo 29, inciso 1.º), debidas a huelgas en Alemania, las que ocasionaron la llegada con atraso de los materiales; para su comprobación acompañó documentos

certificados por el señor Cónsul General en Hamburgo, los cuales adjunto (artículo 68, inciso 4.º); esta Dirección accedió a lo solicitado por el señor contratista, pues consideró justo ese pedido y estar encuadrado dentro del artículo 29 citado. El día 25 de Mayo, el señor contratista anunció la pronta terminación de la sección, solicitando el permiso para el cambio de campamento y la autorización para iniciar los pozos en la primera sección, y el día 1.º de Junio solicitó la recepción provisoria de acuerdo con el artículo 60; se procedió a la mensura difinitiva de la línea (artículo 71); y ordenando el suscripto que las pruebas técnicas se efectuaran el día 6 de Junio (artículo 72); el Inspector de Obras entregó el certificado número 1 el día 7 del mismo mes de Junio (artículo 73). Las causas de fuerza mayor pudieron haber desplazado en más de 15 días hábiles la fecha del vencimiento del plazo; pero como el señor contratista solicitó sólo esa ampliación no se dió el caso de aplicar el inciso 2.º del citado artículo 29; y como todavía dentro de esa ampliación del plazo hubieron dos días de mal tiempo, la recepción provisoria fué solicitada en el tiempo correspondiente. Creo dejar así, claramente expuestas, señor Ministro, las razones que tuvo esta Dirección para considerar como normal la entrega de la sección respecto al plazo;

Resultando: Que de acuerdo con lo estipulado en la propuesta aceptada al señor Formento por resolución gubernativa de 29 de Agosto de 1928 y en los artículos 106 y 2.º del pliego general y parcial de condiciones que forman parte integrante del contrato celebrado con fecha 5 de Setiembre próximo pasado, dicho contratista se comprometió a empezar la construcción de acuerdo con la memoria descriptiva dentro de un plazo de 120 días a contar desde la fecha de firmado el contrato, o sea antes del 3 Enero del corriente año;

Considerando: Que si bien el contratista señor Formento no dió comienzo a la ejecución de las obras dentro del término de 120 días después de firmado el contrato, ni empezó de hecho la construcción en el orden señalado por la memoria descriptiva, no puede responsabilizársele por incumplimiento del contrato, desde que las contravenciones al mismo en que se incurrió fueron autorizadas expresamente por la propia Dirección de Comunicaciones, que por la índole de su cometido representa a una de las partes contratantes por ser el órgano por el que actúa la Presidencia de la República. En efecto: el acta de iniciación de la primera parte, primera sección, que según la memoria descriptiva es de la Jefatura de Florida a la comisaría de La Cruz por camino nacional, pasando por la comisaría de la 1.ª sección, recién fué levantada, una vez que se efectuó la demarcación de más de 10 kilómetros de línea de Sarandí a Goñi, el 26 en vez del 3 de Enero próximo pasado, como debió serlo, pues lo establecido en el artículo 30 del pliego general de condiciones en el sentido de que se considerara empezada cada zona a los efectos del plazo desde el día en que se haya levantado el acta de iniciación de los trabajos, es sin perjuicio de la obligación del contratista a empezar las obras dentro de los 120 días de firmado el contrato. Conforme a lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 29 del pliego general de condiciones, la Dirección de Comunicaciones, vencido el plazo de 120 días dentro del cual el contratista debió comenzar las obras y los 15 días en que pudo desplazarse ese término de acuerdo con el inciso 1.º del artículo citado, debió dar cuenta al Ministerio para su resolución de las causas de fuerza mayor debidamente justificada que pudiera haber invocado el contratista para no haber iniciado la construcción, aconsejando al mismo tiempo las medidas que creyera conveniente. Luego la Dirección de Comunicaciones permitió al contratista iniciar la zona mediante el cambio de otra sección, sin la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo, por tratarse de una modificación del orden de trabajos establecido en la memoria descriptiva. Por último la misma Dirección de Comunicaciones, contrariando lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 29 del pliego general de condiciones concedió prórroga del plazo fijado para la recepción provisoria de la segunda sección, por 8 días hábiles por mal tiempo y 15 días también hábiles por causas de fuerza mayor, lo que fué comprobado debidamente ante la misma por el contratista con la presentación de una carta del fabricante, visada por el Cónsul del Uruguay en Hamburgo, en la que certifica que la demora en la entrega de materiales fué debida al cierre de las fábricas del 31 de Octubre al 3 de Diciembre de 1928, con motivo de una huelga en el grupo de esa industria;

Considerando: Que en mérito a la conclusión expuesta anteriormente, y a que no se han originado perjuicios materiales a los intereses del Estado de que pudiera ser pasible el concesionario, procede el pago del certificado de fojas 2, sin perjuicio de observar a la Dirección de Comunicaciones por los errores de procedimiento constatados en que ha incurrido,

SE RESUELVE:

1.º Expedir un cheque a favor del señor Santiago Formento contra los fondos depositados en el Banco de la República en la cuenta "Redes Telefónicas Policiales" por la suma de dieciocho mil cuatrocientos pesos con trece centésimos ($ 18.400.13), con deducción del 1 % de ley, en concepto de pago del certificado a que se ha hecho referencia.

2.º Que la Dirección de Comunicaciones tenga presente la observación contenida en el último considerando de esta resolución, se comunique, publique y pase a la Contaduría General.—**CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

6

Resolución. Se expide un cheque a favor de unos contratistas de unas construcciones de líneas telefónicas policiales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Número 48|929.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección de Comunicaciones sobre pago del primer certificado expedido a favor del contratista de la construcción de las líneas troncales del teléfono policial número 2, señores Vanrell y Braga, correspondiente a la recepción provisaria de la segunda sección; segunda parte de la misma obra (desde el pueblo de Solís de Mataojo hasta la Jefatura de Policía de Lavalleja), cuyo certificado se descompone en la forma que se detalla en el mismo, y asciende a la suma efectiva de $ 25.307.07;

Atento a que respecto al fondo de este asunto, existen los mismos fundamentos y consideraciones expresadas en resolución de esta fecha, relativa al pago de la segunda sección, segunda parte de la zona número 1 de la construcción de las líneas telefónicas policiales troncales, en cuanto se refiere a los plazos y modificación de la marcha de los trabajos,

SE RESUELVE:

1.º Expedir un cheque a favor de los señores Vanrell y Braga por la suma de veinticinco mil trescientos siete pesos con siete centésimos ($ 25.307.07), con deducción del 1 % de ley, contra los fondos depositados en el Banco de la República, en la cuenta "Redes Telefónicas Policiales", como pago del certificado de la referencia.

2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

7

Resolución. Se dispone solicitar del Banco de la República la apertura de una cuenta corriente denominada "Compra de inmuebles para la policía".

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 4 de 1929.—Número 2704|929.

Visto el artículo 3.º de la ley de 17 de Julio próximo pasado que autoriza al Poder Ejecutivo para enagenar los terrenos y edificios inapropiados para fines policiales, con la obligación de invertir su importe en la compra de terrenos o locales adecuados;

Considerando: Que a los efectos del cumplimeinto de la precitada disposición legal, es conveniente obtener apertura de una cuenta corriente especial en el Banco de la República denominada "Compra de inmuebles para la policía, ley 17 de Julio de 1929", a fin de depositar en ella el producto de todas las enagenaciones que se efectúen y retirando en las oportunidades debidas, los fondos que sean necesarios para atender el pago de las erogaciones que demanden por adquisición de inmuebles para el servicio policial,

SE RESUELVE:

1.º Que se dirija nota al Banco de la República gestionando la apertura de la cuenta a que se ha hecho referencia.

2.º Que se comunique, etc.—**LAGARMILLA.**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

8

Decreto. Se rectifica el renglón número 22 de la tarifa de la Dirección General de Aduanas correspondiente a la Sección Mueblería.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 759|929.

Considerando: Que la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección Mueblería, después de haber estudiado un reclamo de los señores Percontino e Hijos, propone la rectificación de los aforos para los bancos para escuela en la tarifa respectiva, que fué publicada en el "Diario Oficial" el 23 de Julio del corriente año;

De acuerdo con la proposición de la referencia y atento a lo dispuesto por el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Rectifícase el renglón número 22 de la tarifa correspondiente a la Sección Mueblería, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Número 22—Idem para escuelas hasta 100 centímetros lineales de largo, cada uno $ 7.00 y $ 8.00.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a la señora Elisa Badetto de Lauggeri e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 3104|929.

Vista la gestión de la señora Elisa Badetto Lauggeri y María Esther, Juan José y Sarandí Benito Lauggerr a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos del ex retirado policial don José B. Lauggeri, fallecido en el goce de ese derecho, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elisa Badetto de Lauggeri y sus hijos María Esther, Juan José y Sarandí Benito Lauggeri con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 808.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los intersados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a la señora Antonia Sánchez de Martínez e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 2955|929.

Vista la gestión de la señora Antonia Sánchez de Martínez y Carmen Severa, Aurora, Yolanda, Carlos, Esmeralda, Amelia y Ernesto Martínez a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado don Antonio Martínez, fallecido en el goce de ese derecho el día 1.° de Setiembre de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedents;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Antonia Sánchez de Martínez y sus hijos Carmen Severa, Aurora, Yolanda, Carlos, Esmeralda, Amelia y Ernesto Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 400.54.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a la señora Ramona Blanco de Irrazábal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 3086|928.

Vista la gestión de la señora Ramona Blanco de Irrazábal a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de madre viuda del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto don Ladario Irrazábal, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 10 de Setiembre de 1928, contando con 17 años, 5 meses y 10 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ramona Blanco de Irrazábal con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 284.73, la que será liquidada en la forma establecida en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a la señora Celia Seoane de Sisto e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 2900|929.

Vista la gestión de la señora Celia Seoane de Sisto y Santiago M., Gustavo, Juan Carlos y Gloria C. Sisto a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex ajustador de 2.ª clase del Arsenal de Guerra don Juan Sisto Amor, fallecido en el ejercicio de su cargo el 31 de Agosto de 1929, contando con 20 años, un mes y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Celia Seoane de Sisto y sus hijos Santiago M., Gustavo, Juan Carlos y Gloria C. Sisto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 258.17.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Emilia Camors de Lecocq e hijos

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 2258|929.

Vista la gestión de la señora María Emilia Camors de Lecocq y Elisabeth y Werner Lecocq a efecto de que se

les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex cobrador del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Gregorio Lecocq, fallecido en el ejercicio activo de su cargo el día 20 de Marzo de 1929, contando con 15 años, 8 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Emilia Camors de Lecocq y sus hijos Elisabeth y Werner Lecocq con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 256.76.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a la señora Ana María Maseilott de Pedret e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 3451|926.

Vista la gestión de la señora Ana María Maseilott de Pedret y Marta y María Teresa Pedret a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex Encargado de Despacho del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú don Francisco M. Pedret, fallecido el 27 de Octubre de 1925 y que había renunciado ese cargo en Enero de 1909, contando con 15 años y un mes de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció con posterioridad a la ley de 6 de Febrero de 1925, sin haber reingresado a la Administración Pública;

Considerando: Que por tal circunstancia las peticionarias están amparadas por el artículo 63 de dicha ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ana María Maseilott de Pedret y sus hijas Marta y María Teresa Pedret con derecho a disfrutar, de conformidad, con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 211.17.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a la señora Lucía Abeldaño de Barreto e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 2562|929.

Vista la gestión de la señora Lucía Abeldaño de Barreto y Pablo, Elsa y Augusto Barreto a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex peón de la Administración Nacional del Puerto, fallecido en el ejercicio de su cargo el 29 Abril de 1929, contando con 17 años, 5 meses y 29 días de servicios efectivos; todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Lucía Abeldaño de Barreto y sus hijos Pablo, Elsa y Augusto Barreto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1915, una asignación anual de $ 177.80.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a lós interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a la señora Natalia López de Rosas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 3021|929.

Vista la gestión de la señora Natalia López de Rosas a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Faustino Rosas, fallecido el día 6 de Agosto de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Natalia López de Rosas con derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 155.34.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Carballo de Cardozo e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 3073|929.

Vista la gestión de la señora María Carballo de Cardozo y Andrés y Ruben Cosme Cardozo a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado don Segundo Cardozo, fallecido el día 21 de Abril de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Carballo de Cardozo y sus hijos Andrés y Ruben Cosme Cardozo con derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, upna asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Amalia Castro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 414|928.

Vista la gestión de la señorita Amalia Castro a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex peón del Parque Nacional de Carrasco don Honorio Castro, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 24 de Julio de 1927, contando con 8 años, 8 meses y 24 días de servicios efecvtivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Amalia Castro con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a la señora Paula Belomo de Daguerre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 3012|929.

Vista la gestión de la señora Paula Belomo de Daguerre a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Francisco Daguerre, fallecido el día 25 de Agosto de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes,
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Paula Belomo de Daguerre con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00,
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

20

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a la señorita Herminia Perea Lacordelle

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 1833|924.

Vista la gestión de la señorita Herminia Perea Lacordelle a efecto de que se le otorgue traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Angela Lacordelle de Perea y Fuente, fallecida en el goce de ese derecho el día 11 de Octubre próximo pasado, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por la señorita Herminia Perea Lacordelle con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 26 de Abril de 1926, una asignación anual de $ 936.00, que será liquidada desde el 11 de Octubre de 1929 con cargo al primer presupuesto de Clases Pasivas Civiles.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se niega la reforma de la pensión de la señora Nieves Martínez de Alfonso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 26 de 1929.—Número 3284|929.

Vista esta gestión, iniciada por la señora Nieves Martínez de Alfonso, pensionista por Rentas Generales, a efecto de que se reforme su cédula y se mande liquidar la diferencia de haberes desde la promulgación de la ley de 6 de Febrero de 1925;
Resultando: Que la recurrente disfruta de una pensión de $ 220.00 anuales, concedida graciablemente por ley de 18 de Junio de 1917;
Considerando: Que por tal circunstancia y la de no encontrarse amparada la recurrente por la citada ley de 6 de Febrero de 1925, no tiene derecho a la reforma de su cédula;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.
En consecuencia, pase este expediente a la expresada Contaduría para su archivo.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —**JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

22

Resolución. Se modifica la pensión de la señora Matilde A. de Francos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 19 de 1929.—Número 1471|927.

Vista la gestión de la señora Matilde A. de Francos a efecto de que se le reforme su cédula de pensionista que le fué otorgada por resolución de 17 de Octubre de 1927, en virtud de que se le omitieron computar un año y 10 meses de servicios prestados por su causante don Manuel Francos en el Hospital Pinilla y un año y 6 meses en la Jefatura de Policía de Paysandú, o sea un total de 3 años y 4 meses de servicios efectivos, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;
Resultando: Que cuando se le concedió la pensión que actualmente disfruta se le tuvieron en cuenta 15 años, 7 meses y 13 días de servicios efectivos, más el período de 3 años y 4 meses que ahora solicita forman un total de 18 años, 11 meses y 13 días de servicios efectivos, según foja acompañada;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 17 de Octubre de 1927, declarando que la señora Matilde A. de Francos tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 206.17 en sustitución de la que actualmente percibe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se modifica la pensión de la señora Dolores Vázquez de Arigón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 19 de 1929.—Número 863|922.

Vista la gestión de la señora Dolores Vázquez de Arigón a efecto de que se reforme su cédula de pensionista que le fué otorgada por resolución de 26 de Diciembre de 1927, en virtud de que se le omitieron computar 10 años, un mes y 6 días de servicios prestados por su extinto esposo don Manuel Arigón, amparado por la ley de 6 de Octubre de 1919, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;
Resultando: Que cuando se le concedió la pensión que actualmente percibe, se le computaron 10 años, 10 meses y 12 días de servicios efectivos, más el período de 10 años, un mes y 16 días que ahora solicita forman un total de 20 años, 11 meses y 18 días de servicios efectivos según foja adjunta;
Considerando: Que los servicios invocados para reformar la cédula de que tratan estos obrados son computables de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
Considerando: Que en el presente caso corresponde acceder a lo solicitado por tratarse de una pensión acordada de acuerdo con la citada ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 26 de Diciembre de 1927 declarando que la señora Dolores Vázquez de Arigón tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 187.16 en sustitución de la que actualmente percibe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga el traspaso de pensión a las señoritas Florinda y Flor del Alba López Ramos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 19 de 1929.—Número 3370|929.

Vista la gestión de las señoritas Florinda y Flor del Alba López Ramos a efecto de que se les otorgue el traspaso de la pensión que disfrutaban en común con su señora madre doña Modesta Sierig de López Ramos, fallecida en el goce de ese derecho el día 17 de Octubre próximo pasado, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que la pensión de que se trata fué concedida por ley de 22 de Julio de 1911, importando $ 300.00 anuales;
Considerando: Que tratándose de una pensión menor de $ 600.00 corresponde traspasar íntegramente dicha pensión, de acuerdo con el artículo 43 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 7 de Febrero de 1925;
Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la traspaso de pensión solicitado por las señoritas Florinda y Flor del Alba López Ramos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 7 de Febrero de 1925 y 19 de Julio de 1918, una asignación anual de $ 420.00, que será liquidada desde el día 17 de Octubre próximo pasado, imputándose lo adeudado por ese concepto con cargo a los rubros respectivos.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

25

Ley. Se incoporan unos cargos a la planilla número 80 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Instrucción Pública, Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Incorpórase a la planilla número 80 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública (Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores), los siguientes cargos:

4 Inspectoras a $ 1.200 cada una........	$	4.800 —
Gastos de locomoción para las mismas a $ 120.00 cada una	”	480 —

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.—Número 1352|927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.—**SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Ley. Se autoriza la entrega de una cantidad a la Comisión Nacional Pro Alimentación Correcta del Pueblo para su funcionamiento.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para entregar a la Comisión Nacional Pro Alimentación Correcta del Pueblo, con destino a atender los gastos que le origine su funcionamiento.
Art. 2.° Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para disponer hasta la cantidad de $ 2.500.00, a objeto de que puedan asistir al ciclo de conferencias y exposición que dicha Comisión realizará, dos funcionarios escolares de cada Departamento, designados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado en Montevideo a 11 de Diciembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929.—Número 2686|928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. C. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 17 de Diciembre de 1929.

1 y 2—Se manda reintegrar a los señores Hufnagel Plottier y Cía. la suma de $ 8.20 abonada en exceso al importar una partida de cajones de nafta.

3—Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de la Oficina de Empadronamiento de San José, Agrimensor Héctor Herrán.

4—Autorízase la importación de 990 cajones de munición portátil, destinada al uso exclusivo del Ejército, libre de derechos e impuestos.

5—Autorízase la importación libre de derechos, de 11 cajones conteniendo 60 juegos de tiro reducido para uso exclusivo del Ejército.

6—Autorízase la importación libre de derechos e impuestos de dos cajones conteniendo matrices y punzones para uso exclusivo del Ejército

7—Autorízase el reintegro de la suma de $ 100.00 al importador de cigarrillos, señor Hugo A. Davidson, que abonó por estampillas solicitadas por error.

8—Autorízase a la Direción de Aduanas para entregar a la firma Chao Pietra y Vatteone los Vales de Tránsito correspondientes a los permisos de tránsito números 1274, 2374 y 2990, Ejercicio 1921-22, por 500, 1.650 y 2.000 cueros vacunos.

9—Resolución por la que se declara que los buques de comercio de la marina nacional no están sujetos al pago de los derechos de importación.

10—Declárase procedente la aplicación de la tarifa de $ 0.50 que establece en su apartado 3.o artículo 4.o de la tarifa vigente desde el 1.o de Mayo de 1920 para cada 1000 kilos o metro cúbico de mercaderías que se descargan en establecimientos particulares por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

11—Acéptase la renuncia presentada por el señor Romeo Baquero del cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Maldonado.

12—Desestímanse los reclamos presentados por los auxiliares 1.os de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Aníbal Debali y señorita María Alvarez Herrera, contra la designación del señor, Homero Clara Menéndez para el cargo de Oficial 3.o y del auxiliar de la Dirección de Aduanas, señor Armando Fros contra los nombramientos de Ema Ayerba y Palmino Rells para los puestos de auxiliares 1.as.

13—Autorízase la importación libre de derechos e impuestos de un torno destinado a la División Marítima de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

14 al 16—Apruébanse los Estatutos de la S. A. General Motors Acceptance Corporation y concédese la personería jurídico que solicita.

17—No se hace lugar a una gestión del señor Enrique Sanguinetti en el sentido de que se le acuerden los beneficios que otorga la ley de 21 de Junio de 1921 sobre reducción de Contribución Inmobiliaria por una propiedad de su pertenencia.

18—Desestímase el reclamo presentado por el empleado de Impuestos Internos de Canelones, señor Carlos A. Haskembruch apelando del nombramiento efectuado a favor del señor Gilberto Reyes para el cargo de Auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de dicho Departamento.

19—Decreto por el que se habilita las Aduanas de Bella Unión, Artigas, Rivera, Río Branco y Chuy para la importación de caño de origen brasileño quedando modificado en tal forma el artículo 22 del decreto de 12 de Julio de 1920 que reglamenta la ley de 16 de Mayo del mismo año.

20—Autorízase el reintegro a los señores Julio Meillet y Ovidio C. García de las sumas que a cada uno des corresponde por concepto de impuesto al alcohol adquirido para encabezamiento de vinos, dentro de una cantidad total de $ 7.587.80.

21—Se presta aprobación a la prórroga del contrato de lanchajes celebrado por la Administración Puerto de Montevideo y la firma Felipe R. Rotcudo.

22—Resolución por la que se dispone que las guías para la remoción interdepartamental de mercaderías nacionalizadas deberán expedirse en papel común y sin timbre alguno.

23—Decreto por el que se rectifica el renglón número 22 de la tarifa de Aduana de la Sección Mueblería.

24 y 25—Declárase que corresponde la clasificación de natural, a la partida de 450 litros de vino blanco del bodeguero Nicolás Solari.

26—Apruébase la prórroga del contrato de lanchajes celebrado por la Administración Puerto de Montevideo y la firma The Pacific Steam Navigation Company.

27—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores del decreto por el que se refuerza el rubro "Extraordinarios e imprevistos" del Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría del Senado en la cantidad de $ 7.437.23.

28—Resolución por la que se hace extensivo por el término de un año la tarifa de privilegio de $ 1.50 los mil kilos que rige para el tránsito sudamericano de mercadería en el puerto de Montevideo, a las operaciones de café que se realicen por dicho puerto en tránsito para cualquier puerto del interior.

29—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 20.00 en la limpieza del local de la Administración de Rentas de Florida.

30—Autorízase el pago de la suma de $ 143.00 a la Administración de Rentas de Flores por concepto de gastos de limpieza desde el 23 de Abril hasta el 15 de Setiembre del corriente año.

31—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 30.00 en la limpieza del local ocupado por la Administración de Rentas de Cerro Largo.

32—Autorízase el pago de la suma de $ 20.00 a la Administración de Rentas de Rivera por concepto de gastos de limpieza del local de la citada oficina.

33—Cúmplase a la ley que acuerda por gracia especial el traspaso de la pensión que disfrutaba la señora Josefa Orcese de Ottado a favor de la señora María Botero de Ottado.

34—Cúmplase a la ley por la que se acuerda por gracia especial a las señoritas Emilia y Carolina Lagomarsino una pensión vitalicia de $ 480.00 anuales.

35 y 36—Cúmplase a la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito que se denominará "Deuda Interna 6 o|o 1929" por el monto de 5.000.000.00 de pesos nominales.

37—Cúmplase a la ley por la que se autoriza al Consejo Nacional para tomar de Rentas Generales la suma de $ 25.000 para adquirir del Banco Territorial el predio situado en el Pantanoso frente a la calle Carlos María Ramírez.

38—Cúmplase a la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir a la par trescientos mil pesos en títulos de deuda pública de 6 o|o de interés anual amortizable en anualidades, en plazo no mayor de 20 años que se denominará "Bonos Cuerpo de Bomberos".

39—Cúmplase a la ley por la que se acuerda una pensión de $ 400.00 anuales a don Isaías Isbarbo.

40—Cúmplase a la ley por la que se acuerda una pensión graciable alimenticia e inembargable de $ 360.00 anuales a doña Alcira Apolo de Gimeno.

41—Cúmplase a la ley por la que se acuerda una pensión graciable alimenticia de $ 360.00 anuales a la señora Leándra Siga.

42—Cúmplase a la ley por la que se aumenta a $ 600.00 anuales la pensión, que acualmente disfruta la señora Josefa Batista de Plá.

43—Cúmplase a la ley por la que se acuerda a la señora María Triuzi de Pecoche una pensión de $ 840.00 anuales quedando sin efecto la legal que le corresponde.

44—Cúmplase a la ley por la que se declara que la pensión acordada a doña Adriana de Mula de Paullier es transmisible en sus dos terceras partes a su hija doña Esther Paullier de Foglia.

45—Cúmplase a la ley por la que se acuerda por gracia especial a la señorita Nieves Aguirre una pensión alimenticia e inembargable de $ 600.00 anuales.

46—Autorízase a la Dirección de Crédito Público para canjear un título denominado Deuda Consolidada del Uruguay Serie D) N.° 125925 de valor de 20 libras por otro de igual especie y valor en razón de haber sido declarado "título en litigio" dicho título será remitido a los señores Glyn Mills y C.ª, de Londres.

47—Confírmanse los nombramientos efectuados con fecha 8 de Octubre de 1929 a excepción del a favor del señor Domingo Cabral; nombrándose Oficial 4.° al actual conductor de mercaderías señor Carlos E. Martínez.

48—Autorízase al señor Eduardo Bruzone para retornar de Rivera diversos artículos que fueron remitidos a su agencia en dicha ciudad.

49—Cúmplase a la ley por la que acuerda por gracia especial a la señora Isabel Sagrera de Falco una pensión alimenticia e inembargable de $ 300.00 anuales.

50—Cúmplase a la ley por la que se declara por gracia especial con derecho a jubilación al señor Luis María Robles y computables hasta el presente los servicios docentes que justifique.

51—Desestímase el reclamo presentado por el Agente de Rentas de S. Rosa (Canelones) contra la designación del señor Ambrosio Carranza y José Urta Escola para los cargos de Subjefes de División de 2.ª clase de Impuestos Directos.

52—Desestímase el reclamo presentado por el Agente de Rentas de Batlle y Ordóñez (Lavalleja), señor Laurencio Rodríguez contra la designación del señor Ambrosio Carranza y José Urta Escola para los cargos de Subjefes de 2.a clase de Impuestos Directos.

53—Autorízase la devolución al señor Rafael Alario de la suma de $ 300.00, abonada por concepto de aumento de patente de giro que luego quedó sin efecto.

54—Nómbrase al agrimensor Elzear Alzola Idoyaga para el cargo de Jefe de la Oficina de Empadornamiento de San José.

55—Apruébase los Estatutos de la Bunge Born Ltda. Sociedad Anónima Uruguaya y concédese la personería que solicita.

Pensiones, jubilaciones y retiros

1 y 2—Declárase que el señor Saverio Spátola tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes una asignación anual de $ 912.63, en sustitución de la que actualmente percibe.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón F. Moratorio con una asignación anual de $ 2.221.98 como Oficial de 1.ª clase de la División Depósitos de la Aduana.

4—Otórgase la pensión solicitada por la señora América del Güercio de Somellera, y su hija señorita María A. Somellera, con una asignación anual de pesos 350.78 como viuda e hija del ex jubilado don José D. Somellera.

5—Otórgase la pensión solicitada por la señora Concepción Durán de Vigni y sus hijos, con una asignación anual de $ 508.85 como viuda e hijos del ex Clasificador de 1.ª clase de la Administración General de Correos, don Federico Vigni.

6—Otórgase la pensión solicitada por la señora Inocencia González de Larrosa y sus hijos, con una asignación anual de $ 120.00 como viuda e hijos del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja don Gabriel Larrosa.

7—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefina R. de Landeira y sus hijas, con una asignación anual de pesos 120.00 como viuda e hijas del ex peón de la Administración Nacional del puerto don M. Landeira.

8—Otórgase la pensión solicitada por la Sra. María Antonia Tacuarí de Acosta, con una asignación anual de $ 212.12 como viuda del jubilado don Felipe Acosta, fallecido en el goce de ese derecho.

9— Otórgase la jubilación al señor Dalmonte Antúnez Porciúncula, con una asignación anual de $ 195.35 del cargo de ex Lonero de la Administración de los Tranvías y Ferrocarriles del Estado.

10—Otórgase la jubilación al señor Tomás Franco, con una asignación anual de $ 128.87 como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

11—Otórgase el pase a retiro al señor Saturnino Amaral, con una asignación anual de 330.95 como guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja

12— Otórgase la jubilación al señor Marcelo Vivanco, con una asignación anual de $ 227.35 como ex Maestro de Gimnasia y Esgrima del Ejército.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Giovanni, con una asignación anual de $ 738.85 como ex empleado de la Dirección de la Armada.

14—Otórgase la pensión a la señora Rosa D. de Fiore, con una asignación anual de $ 120.00 como viuda del ex jornalero del Concejo de Administración de Canelones, don Salvador Fiori.

15—Otórgase la pensión a la señora Natiivdad S. de Román e hijos con una asignación anual de $ 120.00 como viuda e hijos respectivamente del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

16—Otórgase la pensión solicitada por la señora María R. Latorre de Dobal y sus hijas con una asignación anual de $ 1.691.08 como viuda e hijas del ex Jefe de la Sección Descuentos del Banco de la República, don Isidro Dobal Barriola.

17—Otórgase el pase a retiro al señor Domingo Rolfo Castro, con una asignación anual de $ 159.04 como ex portero de la Jefatura de Policía de Salto.

18—Otórgasee el pase a retiro solicitado por el señor Enerino Porto, con una asignación anual de $ 120.00 como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera.

19—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Luis M. Silva, con una asignación anual de $ 534.40, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Colonia.

20—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Cristino, con una asignación anual de $ 126.70 del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera.

21—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Gregorio Olivera con una asignación anual de $ 149.61 del cargo de ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Lavalleja.

22—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan L. Irrazábal con una asignación anual de $ 565.20 como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Salto.

23—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Ester Ferrer con una asignación anual de $ 241.61 como hija del ex jornalero don Juan Ferrer de la Administración Nacional del Puerto.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eustaquio Martínez con una asignación anual de $ 551.21 como ex peón del Concejo de Administración de Montevideo.

25—Otórgase la jubilación solicitada por el doctor Luis Solari con una asignación anual de $ 4.200 como ex Subdirector del Instituto de Fisiología.

26—Declárase que la señora María Concepción Romeu de Acosta y sus hijos tienen derecho a una asignación anual de $ 1.977.33 en sustitución de la que actualmente perciben.

27—Otórgase la pensión solicitada por la señora Julia Changarelli de Caramaza y sus hijos, con una asignación anual de $ 120.00 como viuda e hijos del ex peón de la Administración Nacional del Puerto don Isidro Caramaza.

28—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ricardo Leisac con una asignación anual de $ 244.15 como agente de investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Valentín Porley con una asignación anual de $ 150.22 como Subcomisario de la Jefatura de Policía de San José.

30—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Casto Bonilla con una asignación anual de $ 120.00 como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado.

31—Otórgase la pensión solicitada por la señora Benjamina D. de Fernández con una asignación anual de $ 120.00 como madre viuda del ex jornalero de la Dirección Puerto de Montevideo don Américo Fernández.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Remigio Aranguren con una asignación anual de $ 224.00 como cartero de la Administración Departamental del Salto.

33—Otórgase la pensión solicitada por la señora Benigna Castiglioni de Benítez y sus hijas con una asignación anual de $ 278.34 como viuda e hijas del ex jubilado don Paz Benítez.

34—Otórgase la pensión solicitada por la señora Fermina Herrera de Carrasco y sus hijas con una asignación anual de 120.00 como viuda e hijos de don Apolinario Carrasco, ex jubilado.

35—Otórgase la pensión solicitada por la señorita María del Carmen Pereyra Daguerre con una asignación anual de $ 264.00 como hija legítima del ex jubilado don Lidoro Pereyra.

36—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rosalía Barreto de González con una asignación anual de $ 322.96 como viuda del ex jubilado don Florentino González.

37—Otórgase la pensión solicitada por la señora Fortunata Fernández de Rivas y su hija con una asignación anual de $ 120.00 como viuda e hija del ex jubilado don Donato Rivas.

38—Otórgase la pensión solicitada por la señora Francisca Aguirre de García con una asignación anual de $ 761.91 como viuda del ex Inspector de 3.ª clase del Concejo de Administración de Montevideo don Gilberto García.

39—Declárase que no procede acceder a la pensión solicitada por la señora María P. Gómez de García.

La Secretaría

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Diciembre 19 de 1929

Pasa a informe de la Oficina de Patentes el expediente denominado: "Nuevo tipo de palainas Perni-Bota", de los señores Suárez y C.ª, de Montevideo.

—Se da vista por 60 días en el expediente caratulado: "Eclat D'Or", de Alberto Márquez, de Montevideo.

—Se da vista por 15 días en el expediente denominado: "Afrodita", de Samuel Huznichi, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados: "Aparato posanate", de Daniel R. Soriano, de Montevideo; "Etiqueta peruana", de Julio Maiños, de Montevideo; "Mejoras en enganches para barreras para langostas", de Natalio Guillermo Marengo, de Montevideo; "Dispositivo para obtener un movimiento horizontal de la carga de grúas con pescante de inclinación variable", de la Societe Anonyme des Anciens Etablissments Skoda y Plzen de Checoeslovaquia; "Centenario", de Antonio Rebollo, de Montevideo; "Bol", de Pedro Neffa, de Canelones (República Oriental del Uruguay); "Método para producir celulosa y papel de la paja, esparto, junco y materia prima análoga", de Erink Ludwig Rinman; "Langosta", de Pedro Oyanzábal, de Montevideo; "Hupmann", de la Compañía Frankau de Tabacos (Sociedad Anónima), de Cuba; "Yes", de los señores Cholaquides y Sabaides, de Montevideo; Sydney", del Establecimiento Veterinario Paúl Hnos. Ltd. (Sociedad Anónima), de Buenos Aires; "X", de Barclay y C.ª de Montevideo; "Stanavo", de la West India Oil Company, de Montevideo; "Toblerone", de la Societe Anonyme Chocolat Tobler, de Buenos Aires; "Clausen", de la Clausen y C.ª Ltd. (Sociedad Anónima) Comercial e Industrial, de Montevideo; "Envase "Primus", de la Compañía Primus del Uruguay, de Montevideo; "Etiqueta" (Botella), de la Unión Agrócola (Sociedad Anónima), de España; "Etiqueta", de la misma.

—Se da vista por 90 días en los expedientes denominados: "Pall Mall", de la British American Tobaco Comp. Ltd., de Inglaterra; "Silo granero económico para agricultores y estaciones ferroviarias intermediarias", de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires; "Lacthormina" del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires.

—Pasa a la Inspección de Policía Sanitaria de los Animales el expediente caratulado: "Bomba de aire sistema "Nova", de Pedro Naya, de Montevideo.

—Pasa a la Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía el expediente caratulado: "Un sistema para marcas de ganado", de Carlos A. Geyer, de Buenos Aires.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente denominado: "Mejoras en barreras para langostas", de Guillermo Marengo, de Buenos Aires.

—Pasa a informe del Concejo de Ad-

ministración Departamental el expediente siguiente: "Ferretrometal hermesterilizado", de los señores Pedro C. de los Santos y David Scotti, de Montevideo.

—Pasa a informe del Consejo de Correos, Teléfonos y Telégrafos los expedientes denominados: "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", de la Associated Telephone y Telegraph Company, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en sistemas telefónicos", de la misma.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes fijándose un plazo de 10 días en los expedientes denominados:

"Mejoras en la fabricación de rejas para arados", de Guillermo Groscurth, de Montevideo.

"Mejoras en máquinas de seguridad para afeitar y nueva hoja de cuatro filos", de Carlos Pérez Cánepa, de Buenos Aires, (República Argentina).

"Un nuevo dispositivo para el movimiento de sube y baja para mesas de operaciones quirúrjicas, sillas, camas y similares", de Pablo Ferrando, de Montevideo.

"Nuevo aparato portátil evaporador para terapia inhaladora", de Carlos Nitzke, de Buenos Aires.

"Mejoras en relojes de veinticuatro horas", de Enrique Valli, de Santa Fe (República Argentina).

"Tacho papelera", de Erna Buschmann de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Nuevo sistema para fabricar cajas y cazoletas de plomo para uso sanitario y otros", de Alberto Armas, de Montevideo.

"Mejoras en la fabricación de bloques de cemento", de Antonio Méndez Teixera, de Montevideo.

"Nuevo medio de publicidad e indicador de tráfico", de la señora Carmen D. de Rivier, de Montevideo.

"Fabricación de tubos de cemento y amianto", de M. L. Magnani, de Montevideo.

"Procedimiento para la reducción de minerales óxidos y similares", de Henry Edwin Colley, de Inglaterra.

"Mejoras en supresores de eco", de la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

"Mesa-prensa para hacer planchones de paja armada con alambres", de Carlos M. Algorta y Antonio Yanes, de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día jueves 19 de Diciembre de 1929.

1—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de un terreno necesario para la construcción de la carretera de Rocha al Chuy, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, perteneciente al señor Ceferino Correa.

2—Idem ídem ídem perteneciente a don Rejo Molina.

3—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Rodolfo Casterés para la construcción de un puente sobre el arroyo Sarandí de Barcelo en el paso de Orcoyen por la suma de pesos 29.104.26.

4—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores F. Susena e hijos con destino a las obras que se ejecutan en el camino nacional de Rocha al Chuy los materiales que se detallan en la resolución respectiva por un monto total de $ 52.35.

5—Se acepta la propuesta del señor Donato Pascale para la construcción de un cerco y obras anexas en el frente sobre la Avenida Rondeau del terreno inmediato al edificio que se construye para la Imprenta Nacional por la suma de pesos 1.821.05, autorizándose a la Dirección de Arquitectura para devolver a los demás proponentes las sumas consignadas en garantía de sus propuestas.

6—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para abonar a don Eugenio Camejo, previa prestación de la fianza correspondiente, los haberes que se le adeudan a su extinto hijo don Ernesto Camejo, que trabajó como jornalero en las obras de la carretera a Florida kilómetro 25-600 a 36-040, librándose la orden de pago correspondiente por la suma de pesos 122.20, importe de los haberes devengados por dicho jornalero.

7—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de un terreno necesario para la construcción de la carretera de Rocha al Chuy ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha perteneciente a don Tomás Larrea.

8—Idem ídem perteneciente a don Dionisio González Pereyra.

9—Idem ídem perteneciente a don Luis Núñez.

10—Idem ídem perteneciente a don Domingo López.

11—Idem ídem perteneciente a don Elías Uriarte.

12—Idem ídem para la carretera a Chamizo, ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, perteneciente a la sucesión Padrón.

13—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de 4 cascos conteniendo acetona, destinada a la fabricación de gas acetileno para la iluminación de las costas, solicitado por la Dirección de Hidrografía.

14—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir del señor Mario Bozage por la suma de $ 3.390.00, 24.500 kilogramos de cadena y dos anclas con 5.000 kilogramos con destino a amarrazones de los puestos en construcción y en las boyas-faros.

15—Se nombra para desempeñar el cargo de Sobrestante por el término de 3 meses en las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 21 de Nico Pérez (Departamento de Florida) a don Silvio Corradi Bavio con la asignación de $ 100.00 mensuales.

16—Se nombra para ejercer las funciones de Subdirector de la Dirección de Arquitectura mientras dure la licencia acordada al titular, arquitecto don Felisberto Gómez Ferrer para trasladarse a Europa, al Jefe de Sección de la misma Dirección, arquitecto don Juan Gluria.

17—Se amplía con la suma de $ 2.200 la autorización acordada para la construcción de un dique flotante en los astilleros navales de Fonfalcone, la que se destina a la ejecución de ampliaciones.

18—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de un sustituto mientras dure la licencia de 20 días acordada al foguista del vapor "C 9" don Pablo Martínez, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 10.00.

20—Se resuelve modificar la distribución de locales del edificio para oficinas públicas de la ciudad de Salto dispuesta por resolución de 8 de Agosto próximo pasado en el sentido de que la Oficina de Empadronamiento pase a ocupar los destinados a las de Trabajo y Pensiones a la Vejez y éstas a los locales de aquélla sin que esto implique la modificación de las instalaciones ya colocadas.

21—Se nombra para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 13 de "Partido Norte", Departamento de Maldonado al señor Juan Risso con la asignación de $ 100.00 mensuales.

22—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por varios abastecedores que prestan servicios en obras a cargo de la Dirección de Arquitectura en el sentido de que se les acuerde un aguinaldo con motivo de la terminación del año.

23—Se resuelve incluir entre los Sobrestantes de 2.a categoría al señor Ramón Fajardo, actualmente al servicio de la Dirección de Arquitectura, a quien se le acuerda, a partir de la fecha, y mientras permanezca en el desempeño de sus funciones una asignación mensual de 100 pesos.

24—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para suministrar un uniforme de verano al portero del Archivo Gráfico de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas don Juan Barboza.

25—Se autoriza la ejecución de las obras detalladas en la resolución respectiva, proyectadas por la Dirección de Saneamiento, para la Sección de Florida convenidas con la Compañía General de Obras Públicas S. A. contratistas de las obras de saneamiento y provisión de agua potable a la mencionada Ciudad, por la suma de $ 420.00.

26—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir con destino a los Talleres de Obras Públicas los materiales que le son necesarios para su funcionamiento de las casas detalladas en la resolución respectiva por un monto total de $ 748.49.

27—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para efectuar la recepción provisoria de las obras ejecutadas por los señores Gori, Salvo y Muraccioli en los galpones para inflamables de la Teja a partir del 31 de Octubre próximo pasado, pudiendo efectuar también la devolución de las sumas consignadas en garantía de la buena ejecución de dichas obras con retención de la suma de pesos 3.831.84 importe del 5 o|o deducido de los certificados parciales de obras, hasta tanto se resuelve la recepción definitiva de las mismas.

28—Se resuelve prorrogar por 19 días, a los efectos de la total terminación de las obras de construcción del galpón para inflamables en La Teja que ejecutan los señores Gori, Salvo y Muraccioli, el plazo estipulado en el contrato respectivo.

29 al 64—Ordenes de pago según relación adjunta a las copias de resoluciones.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

29—Talleres — Varios $ 12.041.34 — Planilla de sueldos del personal ocupado en Noviembre próximo pasado — Capital de Giro de Talleres — Confirmación de pago.

30—Idem — Idem — $ 4.293.41 — Idem ídem ídem personal asalariado correspondiente a la 2.a quincena de Noviembre — Idem ídem ídem ídem — Idem.

31—Idem — Idem — $ 130.32 — Planilla de gastos de comidas por Noviembre próximo pasado — Idem ídem ídem ídem ídem — Idem.

32—Idem — Idem — $ 563.05—Idem del personal ocupado opr trabajos a des-

tajo en el mes de Noviembre próximo pasado — Idem ídem ídem ídem — Idem.

Dirección de Topografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

33—Carretera a Colonia — Idem — $ 208.93 — Gastos con motivo de la tramitación de expropiaciones en Noviembre próximo pasado — Deuda Carretera a Colonia. Venta de Títulos.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

34—Secciones Florida, San José y otras —Idem — $ 1.149.80 — Diversos gastos ocasionados en Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados — Leyes de 26 de Febrero de 1919 y 18 de Abril de 1926.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

35—Varias — Noceti, Ratti y Compañía — $ 1.827.53 — Suministro de materiales en Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados — Ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

36—Dragado y Balizamiento — Sala y Compañía — $ 105.80 — Idem ídem en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados — Idem ídem ídem ídem.

37—Idem ídem — Iriarte Hermanos y Bofill — $ 74.76 — Idem ídem en Julio, Setiembre y Octubre próximo pasados — Idem ídem ídem ídem.

38—Embarcaciones del dragado—Mexicam Petroleum Corporation — $ 875.16 —Fuel-oil suministrado en Agosto y Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem ídem.

39—Varias — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 1.786.51 — Suministro de materiales, útiles, etc. en Julio y Agosto próximo pasados — Idem ídem ídem ídem.

40—Administración General de Faros —Idem ídem ídem — $ 1.084.99—Idem kerosene y fletes en Julio. Agosto, Octubre y Noviembre próximo pasados — Idem ídem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

41—Varias — Compañía Uruguaya de Cemento Portland S. A. — $ 4.475.55—Portland suministrado en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem ídem.

42—Varias — Sala y Compañía — $ 512.00 — Suministro de materiales en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados — Ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

43—Idem — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 4.769.21 — Utiles uniformes, carbón, etc., suministrados en Julio próximo pasado — Idem ídem ídem.

44—Carretera a La Barra — Jorgelino Xavier Co. — $ 12.00 — Suministro portabarra y 2 frenos en Julio próximo pasado — Idem ídem ídem.

45—Varias — Ferrocarril Central del Uruguay — $ 2.814.27 — Fletes de materiales remitidos en Julio y Agosto próximo pasados — Idem ídem ídem ídem.

46—Idem — Cassarino Hermanos — $ 1.726.14 — Suministro de materiales en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

47—Carretera San José-Mercedes — José Serra Rosell — $ 333.07 — Cálculo de rasante entre los kilómetros 11 a 127-653-70 en Setiembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

48—Idem Minas y Maldonado — Shell Mex Uruguay Ltd. — $ 4.806.31 — Suministro de gas-oil y spramex en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

49—Varias — Manuel Güelfi y Compañía — $ 29.74 — Suministro de repuestos en Julio y Agosto próximo pasados — Idem ídem ídem.

50—Arbolado carreteras—Carlos Bazzani y Compañía — $ 450.10 — Suministro de árboles en Agosto y Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

51—Co. Estación Rodríguez al Paso de Cames — Carlos L. Liprandi—$ 3.027.86 —Estudio de campo y proyecto de mejoramiento del Co. — Idem ídem ídem.

52—Depósito y Taller Colón — Calera de los 33 — $ 20.50 — Suministro de 1.000 kilogramos de cal en Julio próximo pasado — Idem ídem ídem.

53—Varios — Compañía Sudamericana S. K. F. S. A. — $ 52.61 — Suministro de cojinetes en Julio. Agosto y Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

54—Instalación de planteles, etc. — Cooperativa Uruguaya de Producción de Oxígeno — $ 104.88 — Suministro de oxígeno en Julio y Agosto próximo pasados — Idem ídem ídem.

55—Taller de Colón — Juan J Villamonte — $ 42.00—Suministro de 20 m.3 de gravilla en Julio y Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

56—Carretera Maldonado-Punta del Este — Marexiano y Giocca — $ 22.00 —Suministro de artículos de cueros en Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

57—Varias — Regusci y Voulminot— $ 50.82—Suministro de 0.m 67 de transmisión en Setiembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

58—Co. Aiguá-Lascano — Güelfi Hermanos y Compañía — $ 47.00 — Idem 2 elásticos "Olson" en Julio próximo pasado — Idem ídem ídem.

59—Varias — Carlos Bianchi — Pesos 366.35 — Suministro de repuestos para autos en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados — Ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

60—Varias — H. O. Escuder y Compañía — $ 549.74 — Idem de materiales en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

61—Casetas de peones y Sobrestantes de carreteras—Domingo Arena—$ 297.50 —Suministro de árboles en Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

62—Carretera de Colonia Valdense a ramal a Nueva Helvecia de la carretera a Colonia — Alberto Tournier — $ 71.98 —Cálculo de rasante en Setiembre próximo pasado — Deuda carretera a Colonia. Venta de títulos.

Dirección de Ferrocarriles

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

63—Dirección — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 171.53 — Suministro de útiles en Agosto y Setiembre próximo pasados — Ley 18 de Abril de 1926.

Secretaría

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

64—Secretaría — Viuda e Hijos de P. Gillardo—$ 11.80 — Suministro de 2 sellos fechadores, 2 estampones y 2 frascos tinta en Diciembre corriente—Eventuales de Obras Públicas.

65—Se declara que la expropiación dispuesta por resolución del 20 de Junio próximo pasado, de un terreno propiedad de don Pedro Fiorito, necesario para la construcción de la Carretera La Cruz-Durazno corresponde a un terreno de la Sucesión de don Pedro Fiorito.

66—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de un terreno necesario para la construcción de la carretera de Migues a Minas, perteneciente a don Florencio Rodríguez (hijo), ubicado en la 8.a sección del Departamento de Canelones.

67—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Andrés Rossinelli para la construcción del edificio para la Escuela Rural número 21 de Nico Pérez, Departamento de Florida, por la suma de $ 32.690.00 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 2.615.20 en el pago de los imprevistos que se produzcan.

68—Se pone el cúmplase a la ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de $ 100.000.00 en la construcción de un Hotel en el Puerto de La Paloma y adquisición del mobiliario para el mismo, que se tomarán de los fondos que autoriza la de 19 de Octubre de 1928 para la construcción de líneas férreas del Estado.

69—Mensaje acusando recibo de la ley que se refiere el asunto anterior.

70—Se declara que la Administración recibe definitivamente de las obras de prolongación de la Escollera de Cabotaje de Colonia, ejecutada por la Empresa Hersent (Jean et Georges) y se libra orden de pago a favor del señor Héctor R. Gómez representante de dicha Empresa por la suma de $ 4.378.90 importe del ... o o retenido en garantía de la buena ejecución de las obras.

71—Se declara que la Administración recibe definitivamente de las obras de prolongación de la Escallera de Cabotaje del Puerto de Colonia ejecutadas por la Empresa Hersent (Jean et Georges), y se autoriza a la Dirección de Hidrografía para devolver a dichos contratistas la garantía depositada par el fiel cumplimiento del contrato respectivo.

72—Se aprueban las modificaciones a introducirse al proyecto de puente sobre el Paso de Averías del Río Cebollatí propuestas por la Dirección de Vialidad autorizándose la construcción de las obras correspondientes dentro de la suma de $ 20.000.00.

73—Se amplía con la suma de pesos 1.812.21 importe del saldo proveniente de obras ordinarias no ejecutadas en el puente sobre el Arroyo Renegado, la autorización acordada para la ejecución de obras extraordinarias en dicho Puente y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del señor Albino Zecchi contratista de las citadas obras por la suma de $ 5.436.10 importe del certificado por obras extraordinarias que le ha expedido la Dirección de Vialidad.

74 y 75—Se admite el desestimiento de los reclamos interpuestos por los señores Armando Cahen, José Panizzolo, Ernesto González y H. Villaverde contra los nombramientos efectuados a favor de los señores Eugenio Torres Fernández y Manuel Enrique García para desempeñar las funciones de Auxiliares de los Talleres de Obras Públicas y se desestima el reclamo interpuesto por el mismo motivo por el señor Miguel Gordiola.

76—Se pone el cúmplase a la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para construir carreteras que unan la de Montevideo-Colonia con San José, Nueva Helve-

cia, Rosario, Carretera San José-Mercedes-La Paz, Joaquín Suárez, Juan L. Lacaze, Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, Cruce del Camino de Rosario a Colonia Española pasando por el Liceo de Colonia Valdense, las tres primeras de hormigón y las otras de macadam con riego bituminoso.

77—Mensaje acusando recibo de la ley a que se refiere el asunto anterior.

78—Se resuelve poner el cúmplase a la ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para incluir en el plan de obras y servicios de Hidrografía establecido por la ley de 19 de Octubre de 1928 las partidas que se detallan en la misma, destinadas a la ampliación de obras de los puertos de Salto, Paysandú, Fray Bentos, Nueva Palmira, Mercedes, Dolores, Carmelo, canalización del Rosario y Vacas y arroyo Juan González.

79—Mensaje acusando recibo de la ley a que se refiere el asunto anterior.

80—Se resuelve poner el cúmplase a la ley que dispone que el Poder Ejecutivo realice estudios para construir una carretera que una la Villa de San Carlos con el pueblo "Aiguá" pudiendo tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 11.000.00 con tal objeto y destina la suma de $ 4.000.00 que se tomará del sobrante votado para premios de la última Exposición Ganadera de Durazno para estudios de un puente a construirse en San Borja del Yí y otro en Villasboas del Yí.

81—Mensaje acusando recibo de la ley a que se refiere el asunto anterior.

82—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para recibir provisoriamente las obras ya ejecutadas por la Compañía General de Obras Públicas S. A. en la Ciudad de Rivera, autorizándose a la vez la instalación de una cañería de 500 metros de longitud, gratuitamente por parte de la Compañía mencionada, debiendo suministrársele los caños correspondientes.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

"Estancia Martín Chico" S. A.

Trimestre al 31 de Enero de 1929

Debe —

Caja y Bancos	$	953 67
Haciendas	"	77.593 24
Varios productos	"	4.102 82
Muebles y útiles	"	2.963 98
Gastos Generales	"	17.129 04
Estancia y construcciones	"	390.331 99
Varios deudores	"	632.881 51
Cuenta realización	"	185.003 51
	$	1:310.959 76

Haber —

Capital y Accionistas	$	750.000 —
Varios acreedores	"	2.618 89
Varios productos	"	13.548 64
Venta de campos y haciendas	"	535.969 81
Fondo de reserva	"	8.822 42
	$	1:310.959 76

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4782.

"Estancia Martín Chico" S. A.

Inventario-balance general de situación al 30 de Abril de 1929

Activo —

Caja y Bancos	"	1.966 05
Estancia y Construcciones	"	371.623 52
Haciendas	"	117.912 20
Varios productos	"	1.903 —
Muebles y útiles	"	3.600 —
Cuenta realización	"	161.216 72
Varios deudores	"	334.810 94
	$	993.032 41

Pasivo —

Capital	$	400.000 —
Venta de campos y haciendas	"	578.368 50
Varios acreedores	"	5.004 40
Fondo de reserva	"	9.659 47
	$	993.032 41

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4783.

"Cervecerías del Uruguay" S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1929

Activo —

Acciones a emitir	$	600.000 —
Propiedades e instalaciones	"	4:094.537 32
Varias cuentas deudoras	"	1:163.140 30
Caja y Bancos	"	1:187.510 29
	$	7:045.187 92

Pasivo —

Capital	$	5:000.000 —
Varias Cuentas Acreedoras	"	823.824 98
Fondo de reserva estatutario	"	497.830 49
Cuenta de dividendos	"	704.639 —
Ganancias y pérdidas	"	18.893 45
	$	7:045.187 92

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4719.

"Sociedad Vitícola Uruguaya"

Balance al 31 de Agosto de 1929

Débito —

Establecimiento La Cruz	$	80.000 —
Caja y Bancos	"	38.021 76
Material agrícola y de bodega	"	7.672 07
Existencias varias	"	1.881 58
Productos de explotación	"	19.898 16
Varios deudores	"	17.087 89
Gastos Generales	"	7.404 52
Muebles y útiles	"	2 —
	$	171.967 98

Crédito —

Capital	$	120.000 —
Capitales de reserva	"	37.014 58
Dividendos	"	10.166 —
Bancos	"	1.614 43
Explotación de bosques	"	32 50
Arrendamientos	"	4 —
Varios acreedores	"	3.136 47
	$	171.967 98

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5306.

"Sociedad Vitícola Uruguaya"

Balance al 31 de Mayo de 1929

Débito —

Establecimiento La Cruz	$	80.000 —
Material agrícola y de bodega	"	7.560
Existencias varias	"	2.180 —
Caja y Bancos	"	50.432 40
Muebles y útiles	"	2 —
Varios deudores	"	15.998 78
Productos en explotación	"	31.080 14
	$	187.253 32

Crédito —

Capital	$	120.000 —
Capitales de reserva	"	35.013 31
Dividendos	"	6.266 —
Varios acreedores	"	5.022 74
Pérdidas y ganancias	"	20.951 27
	$	187.253 32

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5307.

"Cervecería Oriental" S. A.

Resumen del balance de saldos al 31 de Mayo de 1929

Activo —

Acciones y accionistas	$	18.277 50
Propiedades y edificios	"	630.549 11
Maquinarias y existencias varias	"	758.715 74
Mercaderías y varias cuentas deudoras	"	121.757 34
Deudores varios	"	173.155 24
Caja, Bancos y valores	"	30.711 63
	$	1:733.166 56

Pasivo —

Capital y fondo de reserva	$	1:051.487 63
Dividendos	"	164.543 50
Cuenta de provisión, subsidios, etc.	"	44.618 54
Ampliaciones y mejoras	"	226.097 66
Acreedores varios	"	193.411 15
Ganancias y pérdidas	"	53.008 08
	$	1:733.166 56

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4967.

"Cervecería Oriental" S. A.

Resumen del balance de saldos al 31 de Agosto de 1929

Activo —

Acciones ordinarias	$	17.927 50
Propiedades y edificios	"	630.549 11
Maquinarias y enseres	"	788.515 23
Mercaderías y varias cuentas deudoras	"	162.612 37
Deudores varios	"	153.716 44
Caja, Bancos y valores	"	19.768 75
	$	1:773.089 40

Pasivo —

Capital y fondo de reserva	$	1:051.487 63
Dividendos	"	163.723 50
Productos, provisión, subsidios, etc.	"	113.227 30
Ampliaciones y mejoras	"	224.162 71
Acreedores varios	"	167.480 18
Ganancias y pérdidas	"	53.008 08
	$	1:773.089 40

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4968.

"Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltda."

(Montevideo)

Balance de comprobación al 31 de Marzo de 1929

Activo —

Muelles, Pontón, Depósito [illegible]

G. m. b. H.	$	3.912 48
Caja	"	178 42
Terreno S. José y Material Flotante	"	3 —
Gastos Generales y de Explotación	"	2.438 80
	$	6.532 70

Pasivo —

Capital	$	3.835 89
Acreedores varios	"	258 01
Beneficios de Explotación	"	2.438 80
	$	6.532 70

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4994.

"Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltda."

(Montevideo)

Balancete de comprobación al 30 de Junio de 1929

Activo —

Deutsches Kohlen Depot G. m. b. H.	$	3.912 48
Caja	"	1.676 93
Terreno S. José y Material Flotante	"	1.882 80
Gastos Generales y de Explotación	"	4.875 09
	$	12.347 30

Pasivo —

Capital	$	3.835 89
Acreedores varios	"	3.636 32
Beneficios de Explotación	"	4.875 09
	$	12.347 30

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4993.

"Ribereña del Plata"

Compañía Sudamericana de Comercio S. A.

(Montevideo)

Balancete de comprobación al 30 de Junio de 1929.

Activo —

Terrenos, edificios y embarcaciones	$	27.921 26
Materiales varios, etc. ..	"	1.089 38
Caja y valores en cartera	"	9.636 55
Varios deudores	"	36.156 58
Gastos Generales y de Explotación	"	44.931 26
	$	119.735 03

Pasivo —

Capital	$	41.044 78
Banco Alemán Transatlántico	"	5.037 59
Varios acreedores	"	7.155 73
Agencia Marítima, Negocios Especiales, etc. ..	"	9.302 76
Casa Matriz	"	57.194 17
	$	119.735 03

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4995.

"Ribereña del Plata"

Compañía Sudamericana de Comercio S. A.

(Montevideo)

Balancete de comprobación al 31 de Marzo de 1929.

Activo —

Terrenos, edificios y embarcaciones	$	27.921 26
Materiales varios, etc. ..	"	217 65
Caja y valores en cartera	"	12.663 18
Varios deudores	"	27.504 12
Gastos Generales y de Explotación	"	22.172 22
	$	90.478 47

Pasivo —

Capital	$	41.044 78
Banco Alemán Transatlántico	"	3 645 28
Varios acreedores	"	3.610 32
Agencia Marítima, Negocios Especiales, etc. ..	"	3.866 17
Casa Matriz	"	38.311 92
	$	90.478 47

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4992.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Nacional de Hacienda

Día 18 — Trámite — Municipio de Montevideo con Doroteo Alfaro. El Fisco con Pérez y C.a. Carta acordada de la Alta Corte de Justicia. Carta acordada de la Alta Corte de Justicia. Municipio de Montevideo con María Garrich de Cordina y otros. Concejo Departamental de Montevideo con Teodoro Spera. Receptoría de Aduana de Rivera con José Luis Godoy y otros. Receptoría de Aduana de Rivera con Bálsamo Marino. Municipio de Montevideo con Francisco Rega y Timoteo Vivanco Municipio de Montevideo con Pedro Cuoco.

Interlocutorias — Receptoría de Aduana del Carmelo con Julio y Pedro Cha. Parsons Antonio W. (hoy Carolina y Leopoldina) con el Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario

Día 18 — Trámite — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Nocetti Juan con Lapetra Hermanos y Compañía. Una en sumario criminal por homicidio. María y Santos de Bruno y otros, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra José Bruno y otros. Juan Borio, quiebra. Pascasio Petronilo Mansilla contra la sucesión de Manuel Arabeyti.

Administrativa — Dos mensajes de la Alta Corte de Justicia.

Trámite — Francisco Russo contra Angela Satera.

Sentencia — Sucesión Juan J. Gallinal. —José V. Evia, Secretario.

Día 20 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Fernández y Compañía A. M. con Dionisio Pinedo. Una en sumario criminal por homicidio. Guerín y Compañía y Alvarez Lista y Compañía, opiniéndose al concordato de Marcos J. Milies. Giriboni Juan Luis Marcos, concordato. Lorilleux Berta por su hija Gilberta contra la sucesión de Antonio Maglio.

Interlocutorias—Casalia Federico, queja, en autos Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia. Da Costa Núñez de Viera con Sabino da Costa Núñez de Viera.

Sentencia — Bordagorry Lorenzo, testamentaría. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 19 — Trámite — Juan Shaw contra Andrés Mazini y otro. Banco Popular del Uruguay contra Daniel Herrera y Thode y Mario Sadí Barbé. Jacobo Goluboff contra Moisés Fernández. Pimas y Meseguê contra Francisco Caligaris. Alfredo Sciarra contra Héctor Scarsi. Banco de Crédito contra Antonio Jubín y otro. Oficio número 7062 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno librado en autos Angela Mino de Rovella contra Eusebio Soler. Hijos de J. Rizzardini, quiebra. Raúl Ruggiero solicitando matrícula de comerciante. Ricardo Berry, concordato preventivo judicial. Banco de Crédito contra Eduardo J. Roca y otro. Banco de Crédito contra Florián Correa y otro. René Laborde contra Jesús Pertierra. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Princivalle y Compañía. Isaac Silberman contra Enrique Platero Fynn. Serafín Roma, quiebra, calificación. Ramón Vila contra Pedro Ducombs y Compañía. Lohigorry Hermanos, concordato judicial. Antonio Scarella contra Juan García. Ricardo Tambussio contra Aquilino Vidal y Juan Cavallero. Caraciolo Ferreira, quiebra. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan Negrón. Manuel Mato e hijos contra Raimundo Cumbrao. Marcelino Salgueiro Cid, quiebra. Justo J. Damiano en autos Lomazzi y Medina, quiebra. H. Beraniendi y Compañía contra Gaspar Silva. Banco Español del Río de la Plata contra Eduardo Pérez Olave. Fernando Poittevin contra Emilio Milhas. Blois y Larrañaga, solicitando su quiebra. Pablo Rodríguez, quiebra. Raúl Olivera Calamet contra Eduardo Luna y otro. Alberto Colla contra Esteban Pena.

Interlocutorias — Banco de la República contra Euclides Borges. Cirilo Placa contra Adán Pieri. Agustín Gorlero contra la empresa "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo". Fermín Balparda en autos Enrique Munné y Compañía, quiebra.

Providencia reservadas — Cinco.

Oficios — Veinte.

Ordenes — Tres.

Libros rubricados — Treinta y cinco. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno

Día 19 de Diciembre

Trámite. — Jose Maggio contra Coates Hnos. Pedocchi y Avagnino contra E. Chianconé y Cía. Juan A. Galli contra Luis V. Panizza. Korngold Hnos. contra Rafael C. Sica (dos providencias). La Caja Obrera contra la quiebra de Juan Campodónico e hijos. Storace Hnos. contra Gaspar Fernández. Storace Hnos. contra Gaspar Fernández. Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble número 29.639. Juzgado Nacional de Hacienda. Denuncia. Exhorto. Viuda e hijos de Medardo Rodríguez contra Ernesto Ruete y otro. Roberto Garber contra Vargas y Cabrera. Tercería de Ferraro y Stella. Julián Blanco contra Edmundo Eastman y otro. Pesquera y Cía. contra Pedro Duhalde hijo. R. Carli y Cía. contra Ricón y Bourdette. Antonio Lourerio. Quiebra. Banco de Crédito contra V. Goldaracena y otro. Julio y Reynaldo Saporiti. Concordato p. judicial. Sebastián Fassanelli, Emancipación de su hijo Enrique Héctor. Manuel Varela contra Vázquez y Pardiñas. Exhorto. Aniceto Echeterena. Denuncia. Exhorto. Banco de Crédito contra Carlos D. Martínez. Araldo Gavazzo. Quiebra. Calificación. Banco de la República contra Juana M. Adelaida M. de Marfetán. Walter Bresler y Cía. contra Valentín Grimberg. Sofía Croveto contra Juan A. Costa. Ferrer y Cía. contra Miguel Astiazarán y otro. Ruvertoni Hnos. contra Paulino García. José Zenatti contra A. Aliseris. Banco Italiano contra Lina Gnofre y otro. Ramón Penadés contra Cipriano Martínez. Elías Reyno contra Alfredo Fernández. Coates y Hudson contra A.

Frachelli. Quinto L. Fontana contra Antelo y Porteiro. Coates y Hudson c. Toribio Churi. Stratta Hnos. contra José Bianchi. Repetto Hnos. Concordato preventivo judicial. Piñón y Cía. Solicitan varias medidas respecto del vapor "Northborough". Rodríguez y Cía. contra Cándido S. Alvarez. Shell-Mex-Uruguay Ltd. contra Alfredo A. Lena. Ipata y Cía. contra Cristóbal López Varela. Alfredo Beherens y Cía contra Reyes Saldanha. El Síndico de la quiebra de Pedro Mendizábal contra José V. Mendizábal. Abaggian Hnos. contra Luis Butrico. Emilio Lessa contra José M. Bandón. Ramón Viña contra Luis A. Martínez. Juan Oyhamburú. Quiebra. Banco de Crédito contra Vidaurreta y Genta. Juan Shaw contra Oscar E. Alvarez. Otto Rabe y Cía. contra Bienvenido Vieytas. Isabel Berriol contra Manuela C. de Buzzi. Exhorto. Carlos A. Díaz Fernández y Cía. Quiebra (cinco providencias). Enrique Real de Azúa contra Antonio Lloret. José F. Michetti. Quiebra. Ricardo A. Sanguinetti y Cía. contra Vicente Notaroberto. Juan Oyhamburú. Quiebra. Brenner, Rosat y Cía. Matrícula. Américo Bazzani contra Hijos de Antonio Galiana y Cía. Santiago J. Maguirre contra José Miranda. Exhorto (dos providencias). The Ault y Wiborg Argentine Co. contra Aguilar y Catasús. Moisés Fernández. Concordato preventivo judicial. Coates y Cía. contra José Neveleff. Banco de Crédito contra Torrendel Fariña. Banco Italo Belga contra L. Laguardia. Banco Italiano contra Silvio C. Boero y otro. Otto Rabe y Cía. contra José Arturo Galeano. Sotero Díaz contra B. Cullati y Cía. Miguel Cabrera contra Silvestre Castro. Banco Francés e Italiano para la América del Sur contra Américo Brandi. Pedro V. Dufau contra L. Walz. The Ault y Wiborg Argentine Co. contra Enrique Lantact. Carlos Lahorgue contra Demoro y Colace. Federico Larre contra Alvarez Gioscia y Cía. Banco Italo Belga contra el propietario del inmueble número 82446. Pedro Hegedus. Quiebra. Calificación. A. J. Sjoeren. Quiebra. Calificación. Ricardo Glaser contra José Bordegaray. B. A. Barrere y Cía. contra Dodera y Misa. Banco de Crédito contra Luisa M. de Baz. Peixoto Morales y Cía. contra Ramón Fernández. Banco de Crédito contra Miguel A. Paez Formoso. Banco de Crédito contra Eduardo Mario Saez. Banco Italiano contra Romero Vallarino. Oscar F. Carlsson y Cía. contra Torres Bagnulo y Cía. Solana y Grolero contra Grolero y Vegh. Juan Shaw contra Juan Suberbie. The Ault y Wiborg Argentine Co. contra José M. Brandón. United States Rubber Export Co. Ltd. contra Sica y Grandin. Raúl Costemalle Cía. contra Francisco Brandi. Restrepio G. Lázaro contra V. Catalá. José Cossio contra F. Céspedes Navarrete. Airalde y Storace contra Eduardo Pelloni. Viuda de Cacciatori contra B. Telmo Villarcal. Banco de la República contra Eduardo Prat y otro. Mario Deambrosis contra Manuel Sánchez. José Pedrouzo contra el propietario del inmueble número 28.394. Eugenio Barth y Cía. contra Juan Scapusio. Víctor Mizraji contra Mauricio Veiroj. Eugenio Barth y Cía. contra Manuel Cortegoso del Río. Banco de Crédito contra Juan M. Portillo Díaz y otro. Bernardo Vallarino contra José M. Brandón. Baldomero Pérez. Quiebra. Juan Shaw contra Jorge Andreoff. Emilio E. Tiscornia contra Ramón Ferreira. Banco Italo Belga contra Sebastián Milano. Banco Italo Belga contra Alberto Vázquez. Banco Italo Belga contra Alejandro Meneses. Banco Italo Belga contra Sebastián Milano. Banco Italo Belga contra José María Villar. Banco Italo Belga contra Anselmo Millán y Vázquez. Banco Italo Belga contra Héctor Bacigaluppi. Banco Italo Belga contra López y Carretero. Banco Italo Belga contra José Rodríguez. Banco Italo Belga contra Américo Bertino. Banco Italo Belga contra Pedro Bértola. Banco Italo Belga contra Rafael Fabrecatore.

Reservadas. — Seis providencias.

Interlocutorias. — Guida Hnos. contra Domingo Salgueiro. Lorenzo Hernández contra Angel Acosta Sicardi. Víctor Mirzaji contra Mauricio Veiroj.

Definitivas. — P. Carvalho y Cía. contra Ernesto Ruete. Manuel Fernández. Quiebra. Calificación. López y Puentes. Quiebra. Calificación.

Libros Rubricados. — veinte.

Oficios librados. — Treinta y siete.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 17 de Diciembre de 1929

Irma Furtado, oriental, 10 meses, Regimiento número 9.o 36.

María Elena Novarece, oriental, 6 meses, 20 de Febrero 35.

Isabel Arreola, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Amalia Elisa Enriquez, oriental, 15 días, Pirineos 58.

Julio C. Baldi, oriental, 1 mes, Hospital Pedro Visca.

Alfredo O. Isarralde, oriental, 2 y 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.

Pedro A. Telleohea, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

Alberto González, oriental, 28 meses, Hospital Pedro Visca.

Josefina Rivero, oriental, 28 años, soltera, H. Fajardo 54.

Alejandro Lombardo, oriental, 2 meses, M. Ramírez 1522.

Juan Botta, italiano, 89 años, viudo, Juan Paullier 2840.

Juan Porfilio Medeiro, brasileño, 68 años, viudo, Hospital Pasteur.

Catalina Ottonelli de Berretta, italiana, 79 años, viuda, Pan de Azúcar 2501.

Jacinta Villar, oriental, 25 años, soltera, Comercio 48.

Crisoldo Batista, oriental, 19 años, soltero, Hospital Pasteur.

María Arevalo, oriental, 16 años, soltera, Cerro Largo 2123.

Oscar Silva y Uranga, orientl, 19 años, soltero, Hospital Pasteur.

Cristóbal Núñez, español, 75 años, casado, Hospital Pasteur.

Clara Chiaro, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Felipe B. Martínez, español, 68 años, soltero, Soriano 973.

María Musero, oriental, adulto, Hospital Vilardebó.

Juan Petrone, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.

María Vignou de Gebelin, francesa, 79 años, viuda, San José 1013.

Julia Matías, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

José Esteban López, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Carlos Water Salvo, oriental, 3 meses, Propios 15.

José P. Boscarini, oriental, 58 años, casado, Marconi 25.

Margarita Villalba, argentina, 53 años, soltera, Hospital Maciel.

Miguel de Rienzo, oriental, 2 meses, Yaro 978.

Carlos Gutiérrez Olsina, oriental, 64 años, viudo, Colonia 2161.

Día 18 de Diciembre de 1929

Luis Mario Cúneo, oriental, 4 meses, Juan Arteaga 80.

Servando Moreira, oriental, 22 años, soltero, Hospital Pasteur.

Blanca Carreso de Calixto, oriental, 21 años, casada, Hospital Pasteur.

Rubens Villalba, oriental, 7 meses, Himalaya 185.

Juan Silva, oriental, 12 horas Maternidad.

Raúl Vila, oriental, 5 días, Maternidad.

Alfredo Osvaldo Badioca, oriental, un día, Maternidad.

Bernardino Silva, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Esther Pereira, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Gladys Castillo, oriental, 4 días, Germinal sin número.

Teófilo Sosa, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Teresa Fernández, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Alberto Mitrá, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Jobita Scott, oriental, 29 meses, Hospital Pedro Visca.

José Panizza, oriental, 38 años, casado, Onneativo sin número.

Juana Ferraro, oriental, 3 meses, Nueva Roma 18.

Juan Carlos Ruiz, oriental, 9 meses, Camino Carrasco 277.

María Lima, oriental, 28 años, soltera, Hospital Pasteur.

Luis Alberto Fernández, oriental, 4 meses, Sochantres 128.

Acracia Manrique de Ruiz, oriental, 28 años, casada, Hospital Pasteur.

Rosa Prince de Cavallieri, argentina 29 años, casada, Justo Maeso 1427.

Antonia Folliano de Bruno, italiana, 78 años, viuda, Hospital Pasteur.

Rafael Espino, español, 83 años, viudo, Nueva Palmira 1777.

Bartolomé Banzo, italiano, 87 años, viudo, Yaguarí 2132.

Ana María Aranoc de Campello, oriental, 32 años, casada, 8 de Octubre 2523.

Irma Violeta Stella, oriental, 9 años, Emilio Romero 72.

Mercedes Rodríguez de Garaza, oriental, 29 años, casada, Larravide 59 (bis).

María Elena Zeballos, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.

Francisco Alberto Cruz, oriental, 3 años, Hospital Pereyra-Rossell.

Hipólito Mirat, oriental, 63 años, casado, Vázquez 1365.

Esther Rivara de Chiesa, oriental, 48 años, viuda, Millán sin número.

Allan Mc Donald, inglés, 46 años, casado, Morales sin número.

José Lino Souza, oriental, 18 años, soltero, Liropeya 11.

Angel Scorza, italiano, 78 años, casado, República Francesa 713.

Luis Álvarez Schmit, oriental, 47 años, soltero, Tapes 1011.

Bernardino Burgos, oriental, 22 días, Berinduague 22.

Jacinto A. Berdías, oriental, 3 meses, Carlos Tellier 23.

Pedro Tomás, oriental, 73 años, soltero, Hospital Pasteur.

María E. de García, oriental, 46 años casada, Agraciada 4068.

Clara Ferrer, oriental, 35 años, casada, B. Riquet 51.

Dionisio González, español, 83 años, casado, Waterloo 986.

Atilio Gulicio, oriental, 22 años, soltero, Tabaré 2.

María Risso de Remerciari, oriental, 91 años, viuda, Altamirano y Propios.

Julia Costa de Bonomi, oriental, 60 años, viuda, Agraciada 2197.

Agustín Saccone, oriental, 59 años, casado, Ramón Márquez 2939.

Nicolás Idilio Rodríguez, oriental, un año, Rivadavia 2029.

Norma Alegre, oriental, 3 años, Goes 1932.

Tomás González, oriental, 73 años, soltero, Hospital Maciel.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII correspondiente al TOMO XCVII de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

226.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 18 Y 19 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 7041 Poder Legislativo, página 984 B)

está dando día por día, yo le pido que aplace su exposición para luego a las 23.

Señor Anfusso — Yo acepto con mucho gusto la indicación del señor Diputado Ximénez; pero con la garantía de que se me deje hablar. Por otra parte, yo no voy a distraer a la Cámara sino por breves instantes.

Señor Ximénez — Aunque sea por todo el tiempo que desee. Contará con mi voto el señor Diputado para que diga todo lo que tenga que decir. Siempre he sostenido esa doctrina.

Señor Arrarte Corbo — Yo he hecho moción, señor Presidente, para que se le permita hacer uso de la palabra, inmediatamente, al señor Diputado Anfusso.

(Interrupciones).

—Insisto en mi moción, sobre todo cuando el propio señor Diputado Anfusso ha dicho que será una cuestión muy breve, y, además, porque tengo interés en que él haga las aclaraciones que crea convenientes, ya que se ha dicho aquí que se le han hecho cargos al señor Diputado Anfusso, y no es cierto: no se le han hecho cargos.

(Murmullos e interrupciones).

Varios señores Representantes — Que se continúe con el orden del día, señor Presidente.

4

Señor Presidente — Continúa el orden del día.

Léase el proyecto sobre acuñación de monedas.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para acuñar, a su costo, en Casa Oficial de Moneda, hasta cien mil piezas de oro, de cuño nacional, conmemorativas del centenario de 1830, de valor de cinco pesos cada una, que llevarán la efigie de Artigas, dentro de las características fijadas por la ley de 23 de Junio de 1862.

Art. 2.o Se le autoriza igualmente, para acuñar en Casa Oficial de Moneda, por cuenta del Estado, quinientos mil pesos en piezas de plata, cuño nacional, conmemorativas del centenario de 1830, de valor de veinte centésimos cada una.

Art. 3.o Queda, también, autorizada para acuñar por cuenta del Estado, en Casa Oficial de Moneda, quinientos mil pesos en piezas de vellón, de cuño nacional, conmemorativas del centenario de 1830, de valor de diez centésimos cada una.

Art. 4.o Las monedas de oro tendrán ocho gramos 485 milésimos de peso, ley de 917 milésimos y 22 milímetros de diámetro.

Art. 5.o Las monedas de plata tendrán 5 gramos de peso, 500 milésimos de fino y 25 milímetros de diámetro, admitiéndose una tolerancia hasta de 5 milésimos en el peso y en el fino

Art. 6.o Las monedas vellón tendrán 8 gramos de peso y diámetro de 25 milímetros. La liga del metal se compondrá de noventa y una partes de cobre puro y nueve partes de aluminio. La tolerancia del peso será de uno y medio por ciento.

Art. 7.o Queda en libertad el Banco de la República para hacer ejecutar los cuños de estas monedas dentro de un elevado concepto artístico, que corresponda al objeto conmemorativo de las acuñaciones.

Art. 8.o La ganancia que se obtenga de la acuñación de las monedas de plata y de vellón, será destinada a solventar los gastos que demande la celebración del centenario de 1830, con el cumplimiento del programa confiado a la Comisión Nacional del Centenario.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de Setiembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Hacienda.

INFORME

A la Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión informante os aconseja la sanción del proyecto de ley que viene con sanción del Senado, por el cual se autoriza al Banco de la República a acuñar monedas de oro, de plata y de bronce, conmemorativas del centenario de 1930.

Sin embargo, vuestra Comisión no está de acuerdo con el criterio adoptado por el Senado en lo que se refiere al fino de las monedas de plata, como más adelante se indicará.

Será esa la primera vez en el país que se acuñe moneda de oro nacional. Esta ha representado, hasta ahora, una simple moneda de cuenta. En efecto: la ley de 23 de Junio de 1862 estableció,—como una de nuestras monedas firmes, — el doblón de oro, por valor de 10 pesos; asignándosele un peso de 16 gramos 970 miligramos y ley de 917 milésimos.

Pero el doblón de oro no fué nunca acuñado, ni tampoco las monedas divisionarias de oro o de medio y cuarto de doblón.

Constituía, así, el doblón de oro nuestro padrón para determinar el valor de las monedas extranjeras: nada más.

Determina, de tal modo, el proyecto a estudio, que el Banco de la República hará acuñar 100.000 piezas de oro que llevarán la efigie de Artigas, que tendrán el valor de 5 pesos cada una, — equivalentes al medio doblón, — y con un peso de 8 gramos, 485 miligramos y ley de 917 milésimos.

Autoriza también el proyecto, la acuñación de 500.000 pesos en piezas de plata, de valor de 20 centésimos cada una y 500.000 pesos en monedas de bronce: que tendrán el mismo carácter conmemorativo del próximo centenario.

Estas monedas, sí, circularán profusamente entre el público, ya que existe actualmente escasez en las piezas auxiliares de plata, lo mismo que en las divisionarias de níquel.

Pero vuestra Comisión no acepta la fórmula que viene con sanción del Senado, en virtud de la cual las monedas de plata tendrán una proporción de 500 milésimos de metal fino.

No encontramos acertado la innovación de la otra rama legislativa. Porqué no debemos desvalorizar nuestra moneda de plata en una forma tan acentuada, ya que hasta ahora la ley de esas monedas ha sido de 800 milésimos.

La proporción del fino de la plata no debe, en efecto, ser una cosa arbitraria, que permita al Tesoro Público o al Banco obtener abultados beneficios. Pero hagamos un poco de historia, para mejor comprensión de este problema.

En el año 1862, la plata guardaba con el oro la proporción de 1 a 15 y 1|2. A peso igual, el valor del oro resultaba, pues, quince veces y medio más alto que la plata. De tal modo, la ley de 1862 estableció entre nosotros, el sistema bimetalista, sobre la base de dos monedas: una de oro y otra de plata: ambas de poder cancelatorio limitado. En virtud de aquel texto, el peso de plata debía pesar 25 gramos 480 miligramos con ley de 917 milésimos. Y el doblón de oro, equivalente a 10 pesos, debía pesar 16 gramos 970 milésimos con ley de 917 milésimos.

Como puede fácilmente calcularse, ambas monedas mantenían entre sí, con relación a su valor, la proporción casi exacta de 1 a 15.

Pero años después, la plata se depreció en el mercado mundial con relación al oro, con motivo de haberse descubierto grandes minas de metal blanco. Y aquella relación de 1 a 15 llegó en poco tiempo a 17 y 18. Fué así, que ante el peligro que pronto se presentó, que era la evasión de la buena moneda, un decreto de Latorre, de 7 de Junio de 1876 quitó a las monedas de plata un valor cancelatorio, considerándose esas piezas como simples monedas auxiliares. Y estableciése, de tal suerte, el oro como único padrón monetario en el Uruguay.

La moneda de plata perdió, así, desde aquel entonces, su carácter de moneda firme. Y por lo mismo, no tuvo inconveniente el mismo Gobierno de Latorre, al año siguiente; en autorizar la acuñación de un millón de pesos en monedas de plata, rebajando aún más el valor de estas piezas como mercaderías.

Así el peso plata, en vez de pesar 25 gramos 480 miligramos, tuvo un peso justo de 25 gramos, y al mismo tiempo se rebajó el fino de la moneda de 917 milésimos a 900 milésimos.

Tal régimen quedó nuevamente consagrado, por la ley de 18 de Octubre de 1882, que autorizó nuevas acuñaciones de plata, sobre aquellas mismas bases: peso de 25 gramos para la moneda de un peso y en proporción correspondiente para las monedas divisionarias de 50, 20 y 10 centésimos: y ley de 900 milésimos.

Luego, nueva depreciación sufrió la moneda de plata en fecha más cercana, en 1920, adoptándose el fino de 800 milésimos en vez de 900: la que se hizo con el fin de salvar los gastos que demandaba la reacuñación de la antigua moneda.

Bien: nadie discute que en tales circunstancias, la moneda de plata es simplemente auxiliar en nuestro país y su función de facilitar los pagos dentro de nuestro mercado. Hay más: no solamente ha perdido la moneda de plata su primitivo carácter de moneda firme por el descenso de su peso y la disminución del su fino, sino también, — y esto es lo más importante, — por las fuertes depreciaciones que ha venido sufriendo el valor de la plata como mercadería.

Pero no por eso debemos extremar la nota y aceptar que las nuevas monedas de plata conmemorativas del Centenario tengan sólo un fino de 500 milésimos.

¿A qué obedece esta innovación del Senado?

Al propósito de salvar los gastos de reacuñación de las nuevas monedas, ya que — según se dijo en aquella rama Legislativa — podría aprovecharse el fuerte stock de monedas de a peso que detiene actualmente el Banco de la República, y que rechaza el público por la poca comodidad que ofrecen.

Vuestra Comisión es, así absolutamente contraria a la innovación que se propicia. La moneda de plata — aún reconociendo que entre nosotros dista mucho su valor de cuno de su valor como mercodería — no debe por eso desvalorizarse demasiado. Se dirá, tal vez, que no existen peligros en ello siempre que esas acuñaciones se limiten a atender las exigencias internas del mercado. Es cierto. Pero, aún así, no es propio que un país de finanzas saneadas, recurra a esos expedientes excesivos para ganar dinero.

Por otra parte, no es serio que tengamos monedas de plata de fino distinto. Unas piezas tendrían ley de 800 milésimos y otras, una proporción de 500 milésimos. Ello induciría a los falsificadores a lanzarse a sus maniobras dolosas, alentados por perspectivas de mayores ganancias y auxiliados también por la dificultad que tendría el público en reconocer por su color, la buena moneda de la mala: lo que no acontece actualmente, debido a que todas las monedas de plata tienen la misma ley.

Sala de la Comisión, Octubre 10 de 1929.

Eduardo Acevedo Alvarez, miembro informante. — Manuel Albo. — Alvaro R. Vázquez. — Carlos Quijano. — 1t. Eduardo Perotti. — Pedro Manini Ríos.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se autoriza al Banco de la República para acuñar, a su costo, en Casa Oficial de Moneda, hasta cien mil piezas de oro nacional conmemorativas del Centenario de 1830, de valor de cinco pesos cada una, que llevarán la efigie de Artigas, dentro de las características fijadas por la ley de 23 de Junio de 1862.

Art. 2.o Se le autoriza, igualmente, para acuñar, en Casa Oficial de Moneda, por cuenta del Estado, quinientos mil pesos en piezas de plata de cuño nacional conmemorativas del Centenario de 1830, de valor de veinte centésimos cada una.

Art. 3.o Queda también autorizado para acuñar, por cuenta del Estado, en Casa Oficial de Moneda, quinientos mil pesos en piezas de bronce de cuño nacional conmemorativas del Centenario de 1830, de valor de diez centésimos cada una.

Art. 4.o Las monedas de oro tendrán: ocho gramos, cuatrocientos ochenta y cinco milésimos de peso, ley de novecientos diez y siete milésimos, y veinte y dos milímetros de diámetro.

Art. 5.o Las monedas de plata tendrán cinco gramos de peso, ochocientos milésimos de fino, y 25 milímetros de diámetro, admitiéndose una tolerancia hasta de cinco milésimos en el peso y en el fino.

Art. 6.o Las monedas de bronce tendrán ocho gramos de peso, y diámetro de veinte y siete milímetros. La liga del metal se compondrá de noventa y una partes de cobre puro y nueve partes de aluminio. La tolerancia del peso será de uno y medio por ciento.

Art. 7.o Queda en libertad el Banco de la República para hacer ejecutar los cuños de estas monedas dentro de un elevado concepto artístico que corresponda al objeto conmemorativo de estas acuñaciones.

Art. 8.o La ganancia que se obtenga de la acuñación de las monedas de plata y de bronce será destinada a solventar los gastos que demande la celebración del Centenario de 1830.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 10 de 1929.

Manuel Albo — Eduardo Acevedo Alvarez. — Carlos Quijano. — Daóiz R. Cerdeiras. — Alvaro R. Vázquez.—Pedro Manini Ríos".

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

Señor Quijano — Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Bonnet — ¿Me permite?...

Veo que hay dos repartidos, porque la Secretaría ha leído "vellón" y el que tenemos nosotros dice: "bronce".

Señor Acevedo Alvarez — La moneda vellón se caracteriza por ser una moneda de cobre.

Señor Cerdeiras — Yo pido que se lea el artículo del proyecto del Senado.

Señor Acevedo Alvarez — Este proyecto es idéntico al del Senado, con la diferencia de que se establece un cuño distinto en la moneda de plata.

Señor Cerdeiras — Se puede leer el artículo del proyecto del Senado.

Señor Bonnet — Yo hago moción para que se tome como base el proyecto del Senado.

Señor Acevedo Alvarez — Es el mismo, con la diferencia...

(Murmullos. — Interrupciones).

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 3.o de la Comisión.

(Se vuelve a leer).

Señor Quijano — Donde dice "bronce" que se ponga como en el proyecto del Senado: "de vellón".

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Podría leerse el artículo del proyecto del Senado, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las monedas de plata tendrán cinco gramos de peso, quinientos milésimos de fino y veinticinco milímetros de diámetro, admitiéndose una tolerancia hasta de cinco milésimos en el peso y en el fino."

Señor Fusco — Yo considero un poco exageradas las observaciones que la Comisión de Hacienda formula al proyecto del Senado en la parte que se refiere al fino de las monedas de plata de 20 centésimos. Creo que no se trata de desvalorizar la moneda de plata, como la Comisión dice: se trata de crear una moneda divisionaria nueva, que aunque ya tiene circulación en el país, va a representar, por el número de monedas a lanzarse a la circulación una nueva divisa muy útil para las transacciones menudas.

No creo que esta emisión pueda perjudicar en nada las finanzas del país, porque por tratarse de una moneda de escaso valor y emitida también en cantidad escasa, no va a influir para nada en los pagos internacionales. Nadie va a hacer pagos internacionales con monedas de veinte centésimos. La exportación de la suma que representaría el pago costaría más que lo que haya de pagarse con ella. En definitiva, lo que el Senado propone, es crear una nueva moneda que podría tener cualquier fino, porque le basta el valor nominal que le va a servir en las menudas transacciones internas.

(Interrupciones).

—Esa moneda nueva servirá simplemente de cambio en las operaciones de escaso monto, en tanto que la otra ya existente es positivamente instrumento de pago. Las de un peso, por ejemplo, son instrumentos de pago a todos los efectos m[illegible] centésimos en una emisión de 500.000 pesos no pueden servir de moneda de pago, sino simplemente de cambio divisionario.

Es lo mismo que si nosotros autorizásemos en materia de moneda divisionaria la emisión de un billete de veinte centésimos.

Señor Quijano — Pero el billete de veinte centésimos es papel, y esta es una moneda de plata que vale también por el metal que lleva.

Señor Fusco — Pero que no va a servir nada más que para la circulación dentro [illegible] autobús, para pagar el tranvía, para pagar los cigarrillos, porque cuando se trate de hacer grandes pagos, el uso de esta moneda va a ser completamente superfluo por su propia incomodidad.

Por eso creo que no hay inconveniente, en estas condiciones, en darle al Banco la pequeña ganancia que podría representar la diferencia de fino.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Rectifico: en lugar de decir "darle al Banco", diré: "darle al Estado esa ganancia"; pero el argumento sigue siendo el mismo. Creo que no hay inconveniente ninguno en ello.

Si se tratara de una moneda que pudiese servir para los pagos internacionales, entonces, sí, yo vería verdaderamente el peligro que la Comisión señala; pero tratándose de un simple cuño representativo de valor, que lo ha de tener puramente por el hecho de que el Estado se lo asigne, no veo las dificultades que hay para aceptarlo.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Voy a contestar en dos palabras.

Demasiado saben los señores legisladores — huelgan estos comentarios — de que la moneda de plata es una moneda divisionaria que sólo circula en el mercado interno; pero no por eso hay que depreciarla demasiado. Ya gana bastante el Estado con la acuñación de la plata, y gana, no sólo en virtud de que se ha reducido el fino de esa moneda abajo de lo que determinaba la ley del 62, y el peso de la misma, sino, fundamentalmente, por la depreciación que ha sufrido la plata.

Si el Estado quisiera ganar mucho con la acuñación de monedas, podría reducir el fino a 500, a 400, a 300. De acuerdo con la teoría del señor Diputado Fusco, el Estado podría perfectamente acuñar una moneda con 100 de fino; pero sería una vergüenza esa moneda para el país: porque si es una moneda de plata, debe ser una moneda hasta cierto punto valiosa.

Señor Fusco — Yo no me he referido a la moneda de plata en general; me he referido al caso concreto y particular de la moneda de plata de veinte centésimos.

Señor Acevedo Alvarez — En efecto de ese argumento es tan poco exacto que yo recuerdo a los señores Diputados lo que sucede con las monedas de un peso, que nadie las quiere porque son incómodas y están constituyendo un stock verdaderamente oneroso para el Banco de la República que mantiene 2.000.000 de pesos en monedas de a peso sin moverlas. ¿Qué quiere decir? Que circulan las de 50 centésimos únicamente. Si circulan las de 50 centésimos, circularán las de 20 centésimos exactamente lo mismo que las de 50.

Continúo, señor Presidente, para terminar.

Sería propio de un país de malas finanzas decretar un fino tan bajo, como es el de 500, para la moneda de plata.

Y, finalmente, ya que el señor Diputado Fusco cree que debe haber dos monedas de plata, yo le digo que ese es el mejor camino para estimular a los falsificadores, porque el control que tiene el público es que haya una sola moneda de plata, del punto de vista de la apariencia, del punto de vista del color, etc., y dos monedas de plata distintas, inducen a los falsificadores a encauzarse en maniobras dolosas a fin de presentar las monedas con fino más bajo.

He terminado.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Creo, señor Presidente, que este artículo en su parte final tiene que sufrir una modificación.

Dice: "admitiéndose una tolerancia hasta de cinco milésimas en el peso y en el fino". Evidentemente estaría bien esa denominación de "milésimas" en cuanto se refiere al fino: pero en cuanto se refiere al peso debe decir: "miligramos".

Cuando no se determina la unidad, es necesario establecerlo claramente. De manera que yo propondría que dijera: "admitiéndose una tolerancia hasta de cinco milésimas en el fino y cinco miligramos en el peso".

Señor Quijano — Se entiende que es así.

(Apoyados).

Señor De Mula — Yo no quiero demorar la sanción de este proyecto. Creo que con la aclaración que se acaba de hacer basta; pero quiero dejar constancia de que los señores Diputados que expresan que se debe decir así, están equivocados.

Señor Bonnet — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Bonnet: para que se cierre el debate.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres**).

—Se va a votar el artículo 5.° como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres**).

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Bonnet — Hay que sustituir la palabra "bronce" por "vellón", para que haya armonía en la ley.

(Apoyados).

—Se va a votar el artículo con la corrección de forma indicada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres**).

—Léase el artículo 7.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres**).

—Léase el artículo 8.°.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Bonnet — Hay que volver a poner "vellón" en lugar de "bronce".

Señor Presidente — Así se hará.

Se va a votar el artículo con esa corrección de **forma**.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

5

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto relativo a modificación del artículo 10 de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Léase.

Señor Antía Errandonea — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Antía Errandonea para que se suprima la lectura en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres**).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara se Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 10 de la Carta Orgánica del Banco de la República, que quedará redactado en la siguiente forma:

"El Banco gozará del privilegio exclusivo de emitir billetes de *diez pesos* y mayores de diez pesos pagaderos en oro, al portador y a la vista, siéndole obligatorio conservar, en tido tiempo, un encaje de oro que no **baje del 40 o|o de los**

depósitos a la vista y de su referida emisión mayor en circulación.

"Podrá emitir igualmente hasta veinte millones de pesos ($ 20:000.000) en billetes menores de diez pesos convertibles a su elección en moneda de plata o de oro".

Art. 2.o Los certificados e informes que solicite el Banco de la República para los préstamos que acuerde en lo sucesivo, así como para las ampliaciones o renovaciones de éstos o de los que hubiere hecho con anterioridad, serán expedidos por los Registros Nacionales de la Propiedad Inmueble, y demás Oficinas Públicas, propiedad del Estado, en papel común y libre de todo derecho. Dichos informes y certificados serán para uso exclusivo del Banco que los conservará en su archivo.

Art. 3.o Las escrituras que se extiendan con motivo de los operaciones indicadas, quedán excentas del papel sellado y de los derechos de inscripción.

Art. 4.o La remuneración de los Vocales del Directorio del Banco de la República, será de treinta pesos por sesión, sin que puedan exceder de veinticinco las sesiones pagas por mes a cada Vocal.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de Agosto de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Comisión de Hacienda.

A la Cámara de Representantes:

Dos limitaciones establece la Carta Orgánica del Banco de la República en materia de emisión mayor. Por una de ellas, el monto de billetes circulantes (emisión mayor) no puede ser superior a la cifra representantiva del triple del capital realizado. Y por la segunda, deberá el Banco mantener un encaje en oro del 40 o|o como mínimun, con relación a las obligaciones exigibles: emisión mayor y depósitos a la vista.

En los momentos actuales, no se justifica la primera limitación. Ella constituye un resabio de los viejos temores que dominaban en el ambiente en el año 1896, cuando fué creado el Banco de la República y estaban todavía frescas las cicatrices de la caída del Banco Nacional.

Se quiso, entonces, establecer una valla severa a la facultad emisora que se acordaba al flamante instituto, y así, el Parlamento determinó que el monto de la emisión no podría ser superior al duple del capital realizado.

Pasaron quince años: Y el Banco creció sin que se justificaran los escepticismos de la víspera. La gestión atinada de nuestro primer establecimiento de crédito tuvo la virtud de desvanecer hasta las menores suspicacias. Y fué así, que cuando se votó la nueva Carta Orgánica del Banco, en 1911, se aumentó la capacidad emisora de la Institución, elevando ese nivel al triple del capital efectivo.

Luego, estalló la guerra europea. Eran momentos de pánico. Muchos temían los efectos de la inconversión. Se suponía que gozando el Banco de amplias facultades — en esos momentos en que desaparecía el canje de billetes por oro — sufriría tal vez la confianza colectiva. Y así, la ley de 8 de Agosto de 1914 limitó el monto de la emisión mayor a la cifra rígida de 26 millones de pesos, margen que en aquellos momentos alcanzaba a satisfacer las exigencias económicas.

Pero el desenvolvimiento de las actividades productoras, que se inicia enérgicamente en los años siguientes, obliga a levantar los niveles de la circulación. Nuestro país se enriquecía por la alta cotización de las lanas y carnes y aumentaba, por consiguiente, el giro de los negocios y las exigencias de numerario. Agotada con rapidez la emisión autorizada, los pagos se hacían en monedas de oro. Y a la par que incómodos los pagos en especie, el Banco tenía interés en conservar, siempre en progresión ascendente, su tesoro metálico.

No existía, por otra parte, en aquel entonces, peligro en aumentar el monto circulante. El público tenía, de nuevo confianza ciega en el Banco. El porcentaje legal había dado un paso tranquilizador. El papel, en pleno curso forzoso, estaba soberbiamente garantido.

¡Y cuántas veces se oyeron protestas clamorosas en las ventanillas, de los que recibían, en vez de billetes, sacos de oro!

Así la ley de 14 de Enero de 1916 emancipó al Banco de ese límite estrecho. Dos innovaciones consagró ese texto: se permitió al Banco emitir hasta el dúple de su capital — como en la vieja carta de 1896 — y se le devolvió una facultad que había tenido en años anteriores: expedir certificados de depósitos metálicos, independientes de la emisión.

Esta reforma — implicando un progreso — trasunta todavía un temor muy explicable en nuestros hombres de gobierno. Como decía el Ministro de Hacienda don Pedro Cosio, en su mensaje a las Cámaras: "Aunque vueltos los espíritus a la tranquilidad, una circulación exagerada puede sembrar de nuevo descontentos. El régimen monetario debe ser el que pudiendo satisfacer las necesidades económicas ampliamente, responde, al mismo tiempo, a la confianza de la población".

De tal modo, el aumento de 2 millones en el año 1916 y los certificados permitieron al Banco extender sus operaciones. Pero a fines del año siguiente, las mismas exigencias obligaron a volver a los límites más amplios de la Carta de 1911. Así, la ley de 27 de Noviembre de 1917 elevó la emisión mayor al triple del capital. Y como un torrente difícilmente contenido, la circulación saltó bruscamente a niveles muchos más altos. Esa progresión no inspiró inquietudes. El encaje de oro del Banco tocaba casi a los 40 millones y el porcentaje legal a fin de año, alcanzaba a 75 o|o. ¿Quién hubiera podido preveer esos magníficos aumentos, en la primera semana de la guerra europea?

Pues bien: tal es el régimen que ha seguido regulando la emisión del Banco de la República, desde fines de 1917 hasta nuestros días. Hace doce años que en esta materia nada se innova, y las necesidades actuales no son las de aquella época.

Es verdad que el capital del Banco ha sido aumentado de 25 millones de pesos, límite establecido por la ley de 21 de Setiembre de 1914, a 35 millones, por la ley de 28 de Octubre de 1926. Y esta innovación no sólo permite al Banco seguir fortaleciéndose, sinó que también habilita a la Institución para aumentar su emisión mayor circulante en 30 millones de pesos más.

Pero, para que se realice esta última conquista y pueda el Banco lanzar billetes por 105 millones de pesos (triple del capital), es preciso que dicho capital se integre totalmente. Y no es esa la situación actual.

Así, el capital efectivo del Banco, hoy en día, es de $ 26.758.867. Y el triple de esta cifra, o sea la potencialidad emisora del establecimiento, alcanza, de tal suerte, a $ 80.276.601.

Pues bien: este guarismo resulta pequeño frente a las exigencias económicas de la hora. Es verdad que el Banco no ha alcanzado aún ese nivel en la circulación (emisión mayor). En efecto: la emisión mayor circulante llega a 54 millones de pesos. (Balance de Setiembre de 1929): período menos activo de los negocios. Se dirá tal vez, que queda un margen de 23 millones para agotar la emisión autorizada, y que en tal forma, no es urgente la modificación orgánica que se proyecta para eliminar esa traba. Pero no es así. Porque en la práctica, el Banco precisa abundantes disponibilidades para atender a los movimientos de Caja de todas sus oficinas: casa central y sucursales. ¿Y a cuánto asciende la cifra de estos últimos efectivos? Según: en épocas de zafra, cuando es activo el giro de los negocios y el Banco satisface pedidos intensos de su clientela, el dinero que precisa la institución para esos movimientos, representa 17 millones de pesos. En cambio, cuando la época del año se caracteriza por la lentitud de las operaciones, el establecimiento sólo requiere para esa función interna, de 10 a 12 millones.

Más, como es preciso contemplar los momentos de negocios intensos, habrá que sumar a los 54 millones, — que representa la emisión en circulación, — los 17 millones de efectivos de Caja: o sea en total, 71 millones. Y de tal modo, las disponibilidades que tiene el establecimiento para atender a la expansión de los créditos, quedan reducidas a poco más de 9 millones de pesos.

Tal cantidad es excesivamente pequeña, frente a la actual situación económica del país.

Si continuamos, pues, bajo el régimen vigente, apenas el Banco de la República haya aumentado la cifra de sus operaciones de crédito en la expresada cantidad de 9 millones, — manteniéndose establecida la cifra de los depósitos, — tendrá que llamarse a sosiego. Habrá tocado los límites de la emisión autorizada y tendrá que ajustar su política futura a una restricción inmediata de los créditos.

¿Y se aprecia lo que significará para nuestra economía tal conducta por parte de nuestro primer establecimiento bancario? El país crece constantemente, su riqueza se multiplica; la industria extiende sus tentáculos. Y, por lo tanto, los pedidos de crédito aumentan sin cesar.

No olvidemos, tampoco, en las actuales circunstancias, la crisis que se cierne sobre el mercado de lanas, lo que determinará seguramente al Banco a ampliar el crédito a los hacendados, a fin de que éstos puedan liquidar sus productos con pausa, no bajo el apremio de los compromisos y bajo la imposición de precios miserables.

¿Tendrá el Banco que detener la expansión de sus créditos? No: es preciso, así, liberar, de inmediato, al establecimiento, de una valla que tiene una explicación histórica, pero que no constituye ninguna garantía efectiva para el billete y que conspira, además, contra el desenvolvimiento de los valores nacionales.

No pretendemos, sin embargo, que el Banco goce de absoluta libertad en materia de emisión. ¡Qué esperanza! Por plausible que sea la expansión incesante de los créditos, es preciso pensar también en la solidez de nuestro primer establecimiento, que respalda gran parte de la riqueza del país.

Pero, para evitar los peligros, es suficiente la otra limitación que regula entre nosotros, el monto fiduciario: que

el encaje de oro guarde una relación mínima con el total de las obligaciones inmediatamente exigibles: depósitos a la vista y emisión mayor circulante.

Estudiaremos, a grandes rasgos, la importancia de esta última limitación.

El encaje de oro juega un rol fundamental. Hay, en efecto dos clases de obligaciones exigibles a la vista para un establecimiento emisor: los depósitos en cuenta corriente y los billetes de banco. En época de conversión, el instituto debe tener, así, reservas metálicas a mano para hacer frente al canje de papel por oro y al retiro, que puede ser brusco, de los depósitos a la vista. Las dos situaciones se identifican, porque cuando se produce un malestar económico, el depositario no sólo retira su dinero sino que inmediatamente convierte en monedas firmes aquellas disponibilidades.

Se dirá tal vez, que no es esa la situación actual: porque el Banco de la República vive desde hace más de quince años en la inconversión. Es cierto: pero ello no altera en nada nuestro principio. Ante todo, porque el régimen de curso forzoso no ha de ser eterno; algún día volveremos a las conversiones, aunque sean limitadas, y el Banco debe estar preparado para esa etapa de futuro. Y además, — aún viviendo en el curso forzoso, — es preciso que la confianza que infunda nuestro billete inconvertible sea intensa y ello sólo se consigue cuando el país sabe que detrás de la emisión y como respaldo efectivo, existe una masa considerable de oro.

En el año 1896, el Parlamento determinó, — como norma sustantiva de defensa para el Banco de la República, — que el encaje de oro guardaría la relación mínima de 40 o|o respecto a la emisión mayor circulante y depósitos a la vista.

Y esa sana medida no ha sido nunca alterada, al través de todas las reformas que sufrió la Carta Orgánica de nuestra primera institución.

¡Y cosa asombrosa! En aquellos tiempos, — hace 33 años, — era casi una novedad esa defensa bancaria. Sólo la "Reichsbank", — el gran Banco del Imperio Alemán, — había consagrado una fórmula semejante: la emisión garantizada por un encaje mínimo de oro, de un tercio de aquella cifra. Defensa, esta última, por cierto muy inferior en bondades a la de nuestro Banco emisor, por cuanto se respaldaba en Alemania, únicamente la circulación de billetes, haciéndose caso omiso de los depósitos a la vista que constituyen, — como hemos visto, — obligaciones de la misma naturaleza que la emisión.

Y los demás sistemas bancarios del mundo eran entonces, malos. Algunos pecaban por exceso de rigor, como el acta de Peel, que regulaba la política del Banco de Inglaterra, obligándolo a ceñir su emisión en proporción igual al encaje de oro, — con excepción de una pequeña masa de billetes inconvertibles, — régimen tan cerrado que no pudo mantenerse cuando estalló la conflagración europea, y que acaba de ser tumbado violentamente en el año 1928.

Otros sistemas eran exclusivamente liberales, como el del Banco de Francia, que gozaba de plena autonomía — salvo el monto máximo de la emisión fijado por el Parlamento — pero dentro de ese límite, el establecimiento emisor podía lanzar todos los billetes que quisiera, fuere cual fuere el efectivo de su tesoro metálico. Y este régimen fué tan funesto para Francia durante la gran guerra, que por su culpa la institución prestó cantidades altísimas al Gobierno con el beneplácito del Poder Legislativo que aumentaba constantemente los niveles de la circulación y la deuda oficial —hasta producir la bancarrota del franco, que finalmente fué estabilizado en el año pasado, por la quinta parte de su antiguo valor. Experiencia dolorosa que sufrió en carne propia el pueblo francés y que ha llevado a ese Parlamento a adoptar medidas casi iguales a la nuestra —32 años más tarde — como veremos más adelante.

Finalmente, el régimen de Estados Unidos era anticientífico en 1896 — cuando se creó nuestro Banco de la República — porque los Bancos nacionales emitían billetes con la garantía de títulos de deuda del Estado Federal, en proporción igual: sistema que hacía descansar el monto circulante en el pasivo de la Nación y que no permitía ni por asomos, por el pequeño guarismo de los títulos de deuda de entonces, habilitar los efectivos fiduciarios que reclamaba el país para sus transacciones internas.

En los últimos tiempos, las grandes naciones adoptan medidas de defensa análogas a la nuestra.

Primero, fué Estados Unidos, que en el año 1914 crea los Bancos de la Reserva Federal y los obliga a conservar un 40 o|o en oro de los billetes que emiten: autorizándose, sin embargo, una disminución en el encaje metálico durante 45 días como máximum, pero cobrándose una tasa sobre el déficit, con el fin de estimular el pronto descenso de la circulación a sus niveles normales.

Después, fué Alemania la que organizó la nueva "Reichsbanck" a fines de 1923, sobre los despojos del antiguo Banco del Imperio, que había caído en el desastre por los inmensos adelantos concedidos al Estado durante la guerra y después de la guerra. Porque durante el conflicto europeo no se respetó la antigua norma que condicionaba el encaje de oro al monto circulante de billetes. Pero cuando el marco viejo desapareció para siempre, el Parlamento alemán, aleccionado, estableció en la nueva carta de la "Reichsbanck", que el billete tendría un respaldo metálico mínimo de 50 o|o, y el monto circulante que no tuviera esa cobertura se apoyaría en una reserva de letras o cheques pagaderos en monedas extranjeras. Después del desastre, Alemania cae, así, en el extremo opuesto: crea un sistema cerrado, porque un encaje de letras pagaderas en monedas extranjeras equivale al oro y así la emisión tiene en realidad una garantía de 1 a 1 con relación a los fondos metálicos.

Finalmente, Francia, al organizar su Banco emisor y estabilizar el franco en Junio de 1928, dispuso que el Banco de Francia deberá mantener un encaje de oro mínimo de 35 o|o sobre los billetes y depósitos en cuenta corriente: anulándose, al mismo tiempo, las disposiciones legales sobre el máximum de emisión.

Este último ejemplo es realmente sugerente. Es casi igual al nuestro. Y adviértase, que lo mismo que en nuestro escenario, el oro apoya allí simultáneamente el billete y a los depósitos a la vista.

Mantengamos, así, como defensa del Banco de la República, esta relación del oro con las obligaciones inmediatamente exigibles: que es suficiente. Y anulemos la otra valla — la emisión condicionada al triple del capital — porque no es ella necesaria y sólo conduce a trabar la expansión de los créditos.

Respecto de la emisión menor, vuestra Comisión acepta también la modificación que se propone por el proyecto a estudio en virtud de la cual se aumenta a 20 millones de pesos el límite de esos billetes en circulación.

Actualmente, la emisión menor circulante está condicionada a la mitad del capital efectivo del Banco. El límite legal es así, de $ 13.379.433. Pero aunque los efectivos circulantes sólo alcanzan a 10.000.000 aproximadamente, puede decirse que prácticamente está cubierto el margen autorizado, por los billetes complementarios de emisión menor que precisa el Banco y sus sucursales, para los movimientos internos de caja.

Y tan es necesario ampliar el monto máximo de la emisión menor, que el Banco de la República ha tenido que recurrir a los certificados metálicos a plata, por falta de billetes correspondientes.

En cuanto a la remuneración de los vocales del Directorio del Banco — que por el proyecto del Senado se aumenta a 30 pesos por sesión, sin que puedan exceder de 25 las sesiones pagas — no ha habido acuerdo en Comisión a este respecto: quedando sus miembros en libertad de acción en la Cámara para proponer las dietas que consideren convenientes.

Sala de la Comisión, Noviembre 6 de 1929.

E. Acevedo Alvarez, miembro informante. — A. R. Vázquez. — Italo Eduardo Perotti. — M. Albo. — C. Quijano.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 10 de la Carta Orgánica del Banco de la República, que quedará redactado en la siguiente forma:

"El Banco gozará del privilegio exclusivo de emitir billetes de diez pesos y mayores de diez pesos en oro, al portador y a la vista, siéndole obligatorio conservar, en todo tiempo, un encaje en oro que no baje del 40 o|o de los depósitos a la vista y de su referida emisión mayor en circulación.

Podrá emitir igualmente hasta veinte millones de pesos ($ 20.000.000) en billetes menores de diez pesos, convertibles a su elección en moneda de plata o de oro."

Art. 2.° Los certificados e informes que solicite el Banco de la República para los préstamos que acuerde en lo sucesivo, así como para las ampliaciones y renovaciones de éstos o de los que hubiere hecho con anterioridad, serán expedidos por los Registros Nacionales de la Propiedad Inmueble y demás oficinas públicas, propiedad del Estado, en papel común y libre de todo derecho. Dichos informes y certificados serán para uso exclusivo del Banco que los conservará en su archivo.

Art. 3.° Las escrituras que se extiendan con motivo de las operaciones indicadas, quedan exentas del papel sellado y de los derechos de inscripción.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 6 de 1929.

Acevedo Alvarez, miembro informante. — A. R. Vázquez. —Italo Eduardo Perotti. — M. Albo. — C. Quijano."

—En discusión general.

(No habiendo observación se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — En este informe de la Comisión de Hacienda, no figura ningún voto discorde de sus componentes, lo que quiere decir que, fundamentalmente, el proyecto ha sido aceptado en todas sus partes. Sin embargo, se hace una rserva en la parte final, por cuanto es dice que respecto a la remuneración de los Vocales del Directorio, que por el proyecto del Senado se aumneta a 30 pesos por sesión sin que puedan exceder de 25 las sesiones pagadas, no ha habido acuerdo de la Comisión, quedando sus miembros en libertad de acción, en la Cámara, para proponer las dietas que consideren convenientes.

Yo voy a proponer que se incorpore a este proyecto de ley el artículo 4.o, del proyecto del Senado, que dice así: "la remuneración de los Vocales del Directorio del Banco de la República será de 30 pesos por sesión sin que puedan exceder de 25 las sesiones pagas por mes a cada Vocal."

(Apoyados).

—Hago observar, señor Presidente, que esta solución cuenta únicamente con los votos conformes del señor Representante Acevedo Alvarez y el mío. El doctor Albo, componente de la Comisión, se excusó por razones de índole particular; los doctores Quijano y Cerdeiras son partidarios de la solución actual; y en cuanto a los doctores Manini Ríos y Vázquez, admiten un aumento proporcional en el número de sesiones pagadas, hasta la suma de 600 pesos.

No puede sorprender a la Cámara, — y tengo que dar brevemente el fundamento de mi voto, porque se acerca la hora de terminar esta sesión, — que nosotros propongamos que se eleve hasta el límite de 750 pesos la remuneración de los Directores del Banco, que es lo que significan 25 sesiones con una dieta de 30 pesos.

(Interrupción del señor Representante Damboriana).

—Para mí, — y en este aspecto del asunto declaro que hablo a título personal, porque no sé si el señor Acevedo Alvarez compartirá las opiniones que voy a expresar, — la elevación del sueldo, más que constituir una regalía para los funcionarios que cumplen un cometido de tanta importancia, es apenas la paga de una actividad que debe ser largamente remunerada.

(Apoyados).

—Sobre todo, el sueldo elevado debe operar, por vía de selección, para que tengamos mejores Directores de Banco.

Es indudable que los sueldos pequeños no permiten a las verdaderas capacidades dedicarse pura y exclusivamente a la función remunerada de Directores de Banco, y entonces, por esta razón o por otra, a la cual no es ajena, tampoco, la combinación política, hemos podido presenciar el triste espectáculo de Directores cuya ineptitud ha sido notoria.

Yo creo, señor Presidente, que el Banco de la República, como institución del Estado a la cual está cometida la vigilancia sagaz de la economía pública, debe tener un cuerpo de Directores que constituyan una verdadera garantía de esa función primordial que le está reservada y no que esté compuesto por miembros que muchas veces responden, apenas, a la función que significa ser miembro del Directorio de un Banco del Estado.

Se podrían hacer grandes inculpaciones, — y no es del caso individualizarlos ahora, por cierto, — a directores del Banco que en los últimos tiempos han comprometido la gestión de esta institución del Estado. Creo que no es oportuno ni conveniente, y, por otra parte, no faltará ocasión para hacerlo.

Debo recordar, como representante de la bancada batllista, que una de las cosas que no ha cumplido el Banco de la República, es la jornada de ocho horas.

(Apoyados).

—Ha habido una violación continuada de esa disposición legal, y no se explica de manera alguna que sea en un ente autónomo del Estado donde ocurra esa inexcusable desatención de las leyes de previsión social del país.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Ya he dado las razones que le podrán parecer paradojales al señor Diputado socialista: debemos llevar a hombres que tengan la compenetración exacta de las funciones que están llamados a desempeñar; y no es con los sueldos pequeños que lo vamos a obtener. Además, señor Presidente, ya que no podemos proponer en este momento modificaciones de la Carta Orgánica del Banco que desearía hacer, — y, sobre todo, por no tocar un punto que se refiere casi exclusivamente al principio de la autonomía por la que se rige esa institución, — debo hacer observaciones también respecto de otras cosas que no pueden admitirse: es una de ellas que el Banco de la República encuentre como solución, — para despedir empleados que le son molestos o que tienen necesidad de retirarse por causas agenas al funcionamiento mismo de la institución o para premiar la labor de algunos altos funcionarios: — el hacer verdaderas regalías y, los obsequie con sumas que representan millares de pesos por año.

A este respecto debo significar que el Banco, aún autónomo, no puede prescindir de su socio Estado, y aun cuando proceda de esta manera, debería tener la conformidad del Consejo Nacional que es el que representa, como rama del Poder Ejecutivo, al Estado, en este caso. Debe irse de una vez para todas a la forma igualitaria y justa de la participación de los empleados en las utilidades.

(Interrupciones).

—Ya he indicado, señor Presidente, que no podemos hacer modificaciones; pero quiero que llegue mi palabra hasta el Directorio del Banco de la República para que éste adopte mejores normas y proceda con la cautela y el tacto que las circunstancias aconsejan.

He terminado.

Señor Bonnet — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Yo consulto a la Mesa, señor Presidente, respecto de si esta sesión no puede ser prorrogada por unos cuantos minutos, porque al fin y al cabo la sesión consecutiva es simplemente con el solo objeto de ratificar los asuntos que hayan obtenido sanción en la que estamos celebrando.

(Interrupciones).

—Voy a hacer moción para que esta sesión se prorrogue por un cuarto de hora. No creo que pueda haber ningún inconveniente en ello.

Señor Cerdeiras — Que se haga un intermedio hasta que termine la sesión próxima.

Señor Bonnet — Muy bien. Acepto en esa forma.

Señor Presidente — Se va a votar si se hace un intermedio hasta después de la sesión de las 23.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y cuatro**).

—La Cámara pasa a un intermedio hasta que termine la sesión de las 23.

(Así se efectúa a la hora 23 y, vueltos a Sala a las 23 horas y 40 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión con el asunto relacionado con modificaciones a la Carta Orgánica del Banco de la República.

Señor Herrera y Thode — Yo pediría a la Mesa que rogara a los señores Diputados que no se retiraran de Sala hasta considerar el artículo 4.o de este proyecto. No es posible venir a la Cámara a una sesión extraordinaria y no hacer absolutamente nada, como no hacemos esta noche.

Señor Frugoni — Voy a hacer moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Quijano — Hago moción para que se de el punto por discutido sobre la moción del señor Diputado Frugoni.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden.

Señor Moreno — Pido la palabra para referirme a ésto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Moreno — A mi no me extraña la moción del señor Diputado Frugoni, porque lo que yo he podido sacar en consecuencia es que lo que él busca de esa manera, es aplazar este asunto que es claro y sencillo y que se refiere al artículo 4.o sobre la modificación a un artículo de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Yo no voy a formular moción, sino que me inclino para que esta Cámara...

Señor Frugoni — El señor Diputado no puede prejuzgar intenciones; pero me importa poco que me atribuya esta intención, porque, después de todo, no es desdorosa.

Tengo el propósito de hacer todo lo posible para impedir que este proyecto se sancione esta noche, en virtud de que los señores Diputados parecen tener mucho más interés en que pase el artículo relativo al aumento de sueldo de los miembros del Directorio, que no los otros artículos que podrían ser más interesantes para la economía nacional.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Quijano — Insisto en mi moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y siete**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Negativa: doce en treinta y siete**).

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano—Señor Presidente: en la Comisión de Hacienda yo me manifesté contrario al artículo 4.o del proyecto, venido con sanción del Senado, que eleva en 250 pesos las dietas de los directores del Banco de la República.

Quiero hacer notar dos cosas, señor Presidente: primero, que en el primitivo proyecto que venía del Consejo Nacional de Administración, no había ningún artículo que estableciera este aumento en la asignación de los directores del Banco de la República. Este artículo surgió, si mi memoria no me falla, por moción del señor Jude, en el Senado.

La otra cosa que quiero hacer notar, señor Presidente, es la falta de congruencia que hay en este proyecto, porque en un proyecto que se refiere a una modificación tan radical — osaría decir revolucionaria — de nuestro sistema de emisión, no se puede ingertar de una manera hasta cierto punto subrepticia un artículo que modifica la situación económica de los directores del Banco de la República. Me parece que el primero es un problema de fondo que debe discutirse y resolverse con prescindencia absoluta de los demás problemas adjetivos, como podría ser el aumento de las asignaciones a los miembros del Banco.

Quiero agregar, señor Presidente, que entiendo que en una democracia, y en una democracia de un país pobre como el nuestro, una asignación de 500 pesos mensuales como la que disfrutan los directores del Banco de la República, que pueden, además, ejercer otras profesiones, porque ninguna disposición de la Carta Orgánica le impide hacerlo, es una asignación excesiva.

Por esas razones y aún con el deseo — que por cierto, no le vey a dar forma de moción, porque sería llevar muy lejos el debate, — de rebajar esos sueldos, yo me contento con la solución transaccional de mantenerlos en el límite que actualmente tienen.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Yo creo que, como lo ha expresado el señor Diputado Perotti, las funciones de los directores del Banco de la República, dada la importancia creciente del establecimiento merecen la remuneración que se les quiere fijar.

Sin embargo, yo no lo voté en la Comisión de Hacienda, por que entiendo que hay una razón eficaz de política, una razón de índole relativa, que nos debe detener en ese aumento.

Aumentando el sueldo de los directores en la proporción que se solicita, se llegaría a darles una mitad más de lo que perciben actualmente. Creo que no podemos proceder así admitiendo esa proporción creciente, en un país en que los sueldos menores, como los de los maestros o los de los empleados de policía, crecen con mucha mayor lentitud, por falta de recursos, aunque se reconozca la justicia de su aumento. De manera que yo admito la justicia de la remuneración; pero dadas las condiciones económicas de nuestro país y el criterio que aplicamos en los casos análogos, no acepto que se aplique la proporción solicitada, sino en una menor proporción. La proporción menor que yo indicaba en la Comisión de Hacienda es admitir un aumento equivalente al 25 o|o, y como es precisamente una proporción, una alícuota, puede aplicarse en casos análogos, que no han de tardar en aparecer, y mantenerse dentro de ciertas normas científicas. Podría redactarse la proposición cambiándose solamente una palabra del artículo 4.o y diciéndose "veinticinco", donde dice "treinta pesos por sesión".

Señor Presidente — La Mesa quiere aclarar, para que no se le haga el reproche al levantar la sesión, que a las 24 del día 18 termina el período de trabajo de la Cámara.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Es inútil que se hagan mociones de prórroga de sesión, porque se necesitan más de sesenta y dos votos y no los hay, ya que la resolución que tomó la Cámara en el sentido de que se trabajara hasta el día 18 fué votada por más de sesenta y dos.

Señor De Mula — Pido la palabra para hablar sobre este asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Yo lamento tener que decirle a la Mesa que no se ha aclarado el asunto. La votación esa, tan alta a que se refiere la Mesa, es la que determina, de acuerdo con prescripciones reglamentarias, cuáles son los días y las horas de las sesiones ordinarias. Ahora bien: las sesiones extraordinarias se celebran en los días de sesión ordinaria, fuera de las horas de la sesión ordinaria, en días que están dentro de los dieciocho días de trabajo y también en los otros días restantes del mes. De manera, señor Presidente, que todas esas disposiciones a que alude la Mesa, no tienen nada que ver con esto.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—La resolución de la Cámara es para las sesiones ordinarias. Espero que la Mesa reconocerá su pequeño error. Para la sesión de hoy, se ha citado para las 23 lo mismo pudo celebrarse mañana a las 10 ó a las 16. De manera, señor Presidente, que por resolución de la Cámara ahora se puede prorrogar la sesión todo lo que se quiera.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — La Cámara ha resuelto celebrar sesión hasta el día 18. Su período de sesiones es hasta ese día. Puede la Cámara celebrar sesión mañana, si quiere; pero será necesario que se recurra al procedimiento de convocar a sesión con un pedido firmado por veinticinco señores Diputados. Este ha sido, señor Presidente, el criterio que invariablemente, se sostuvo en la legislatura pasada. Recuerdo, precisamente, que a altas horas de la noche, se sancionó el presupuesto escolar y algunos Diputados renunciaron a hacer uso de la palabra para que se pudiera terminar la sesión antes de las 12 de la noche.

(Interrupciones).

—De manera que llegada la hora 12 de este día la sesión tiene que levantarse.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — El señor Diputado Otamendi parte, a mi juicio, de un error. Tratándose de sesiones ordinarias, es indudable que se requeriría un número mayor de votos que el que acordó el régimen de trabajo o sino sesenta y dos votos afirmativos, para modificar el sistema pero estamos en una sesión extraordinaria votada por la Cámara en el día de ayer, sesión que se resolvió celebrar a las 22 y 15, y que no tiene término, porque la sesión forma un todo orgánico que no se puede de ninguna manera dividir ni desglosar.

Creo, por otra parte, que estamos perdiendo el tiempo y que lo que conviene en este momento es que la Cámara se pronuncie acerca de si esta sesión tiene límite o no.

(Apoyados).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — A mí me extraña que miembros de la bancada batllista sostengan ahora la tesis de que la Cámara puede sesionar sin encarar esta sesión de ahora como una reconsideración, es decir, la sesión que vayamos a celebrar después de las 23. Días anteriores la Cámara había resuelto de tarde que no se sesionaría de noche. Sin embargo, por la solicitud de veinticinco señores Diputados nacionalistas la Cámara resolvió reunirse a las 22. Los señores batllistas vinieron aquí e inmediatamente impugnaron el derecho de celebrar esa sesión, entendiendo que había un pronunciamiento previo por una mayor cantidad de votos en el sentido de que la Cámara no se reuniría ese día a las 22, y ese criterio fué compartido por la otra bancada, ya que, si en efecto, se pudo sesionar esa noche, fué en virtud de que hubo mayor número de Diputados que se pronunciaron en el sentido de que se debía continuar realizando el acto.

(Interrupciones).

—Se pidió el dato a la Mesa, y la Mesa declaró que había mayor cantidad de votos favorables a la celebración de la sesión nocturna que los que se habían opuesto en la sesión de la tarde a que la Cámara se reuniese esa noche. Bastó entonces ese mayor número de votos para decidir la reconsideración. Es lo que tenemos el derecho de exigir nosotros ahora.

Yo entiendo que para que la Cámara pueda continuar sesionando después de las 12 de la noche, hay que reconsiderar la resolución que se adoptó hace tiempo por sesenta y dos votos en el sentido de que después del 18 no se realizaría ninguna sesión.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Yo temo, señor Presidente, que llegando las 12 de la noche sin resolverse este debate, en ningún sentido, la Mesa dé por terminada la sesión, diciendo que ha terminado el día 18, y en realidad, todavía queda una hora para tomar resolución en este asunto, porque si el día 19 empieza en su primera hora a la una de la mañana...

(Interrupciones. — Hilaridad).

—...quiere decir que ese día termina a las 24 horas siguientes. Tenemos, por consiguiente, hasta la una de la mañana para sesionar.

(Hilaridad).

—Y digo esto de acuerdo con la autorizada opinión del señor Hamlet Bazzano.

Señor Presidente — La costumbre de la Cámara ha sido siempre terminar las sesiones a las 12 de la noche en casos semejantes. La Cámara resolverá si quiere seguir sesionando. De lo contrario, la Mesa tendría que dar por terminada la sesión a las 12 de la noche. Siempre se ha hecho así, pero la Cámara resolverá.

La Mesa ha consultado a la Secretaría y ella le comunica que siempre se ha hecho así.

Señor Puig — Hago moción para que se levante esta sesión.

Señor Ximénez — Como faltan dos minutos para llegar la hora 24, y tendría razón el señor Presidente o los señores Diputados, mociono para que se prorrogue esta sesión hasta terminar con este incidente.

(Apoyados. — No apoyados. — Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción del señor Diputado Puig: para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Negativa: siete en veintisiete**).

Señor De Mula — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido sobre la cuestión reglamentaria.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado De Mula.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y siete).**

—La Cámara debe resolver si se sigue sesionando después de la hora 24.

Señor Bonnet — Hago moción para que la Cámara continúe sesionando hasta votar el artículo 4.o.

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara continúa sesionando después de la hora 24.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y siete).**

Señor Otamendi — Pido que se rectifique la votación: sería un mal precedente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: diecisiete en treinta y siete).**

Señor Bonnet — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en treinta y siete).**

Señor Marizcurrena — Pido que se rectifique nominalmente, porque entiendo que cada uno debe llevar la responsabilidad del pésimo precedente que se establece.

Señor Vázquez — Solicito de la Mesa me informe con cuántos votos se decidió que se sesionaran los dieciocho primeros días de cada mes.

Señor Presidente — Con sesenta y siete votos en setenta y dos.

Señor Fusco — Solicito de la Mesa se sirva hacer dar lectura del texto de la resolución, por la cual las sesiones terminan el 18 de cada mes.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo único. La Cámara sesionará ordinariamente los lunes, miércoles y viernes, no feriados, durante los primeros dieciocho días de cada mes de la hora 5 y 30 a las ocho."

—Se va a votar la moción del señor Diputado Marizcurrena.

Señor Marizcurrena — No insisto.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Deseo hacer una manifestación personal.

Creo que los que entendemos que no debe continuar la sesión, — no por razones reglamentarias, porque la disposición que se refiere a las sesiones ordinarias es clara, — sino que entendemos que no debe seguirse sesionando, porque no es normal, porque no es lo corriente, porque todas las bancadas han respetado, salvo por asuntos urgentísimos, los doce días libres que quedan como una especie de receso mensual, creo que no cometemos ninguna ligereza, sino que, por el contrario, nos ratificamos en lo normal y corriente aquellos que, habiendo votado en contra de la continuación de la sesión, nos retiremos del recinto dejando a la Cámara sin quórum.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Voy a hacer una moción de orden a ver si consigo, — aunque mucho lo dudo, — conciliar las opiniones de la Cámara.

Este proyecto tiene varios artículos que han sido votados unánimemente, puede decirse, por la Cámara; y en cambio hay un artículo 4.o, evidentemente ajeno al tema de los anteriores, que es el que provoca toda esta discusión y es el que va a entorpecer la sanción del asunto.

Me parece que hay interés verdadero en que los artículos ya sancionados puedan quedar con carácter de cosa juzgada y que baste simplemente con que transcurra una sola sesión para que sean comunicados al Poder Ejecutivo, en tanto que el otro, ese artículo 4.o que se refiere a la remuneración de los vocales del Directorio del Banco de la República, es un asunto enteramente distinto y que no tiene interés, — desde luego, interés público, — comparable al de los anteriores.

Yo, por mi parte, llegando el momento, votaré en contra de todas las fórmulas que aquí se propongan sobre aumento a la remuneración de los Directores del Banco de la República, porque entiendo que podríamos resolver pasar ahora ese asunto a Comisión, así los demás artículos quedan como un proyecto completo y sancionado, y ese artículo 4.o irá a la Comisión y será discutido como proyecto separado en su oportunidad.

De manera que formulo moción para que se desglosen las proposiciones de los señores Diputados sobre remuneración de los vocales del Directorio del Banco de la República y pasen a Comisión y se dén por aprobados, como texto del proyecto, los otros artículos.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo había pedido la palabra antes para fundar mi voto con respecto a la prórroga de la sesión, en las mismas condiciones del señor Diputado Cerdeiras. Por no interrumpir al señor Diputado Gallinal no hice valer esa circunstancia.

Yo debo decir que voté negativamente; pero que, frente al texto de la resolución que tomó la Cámara y que se ha leído, no hallo en verdad argumento que la invalide en la decisión de la Cámara; pero pesa sobre mi espíritu el recuerdo de una sesión en que hace varios años, no siendo yo Diputado, sino cronista parlamentario, el doctor Ramírez sostuvo en Cámara victoriosamente que no se podía seguir sesionando después del día en que terminaban las sesiones, ni aún en sesión extraordinaria, salvo el pedido de los Diputados.

Como recuerdo que en aquella oportunidad los argumentos del doctor Ramírez eran decisivos, a pesar de que ahora no los conservo en mi espíritu, he querido fundar mi voto diciendo que me mantengo en él.

7

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez —Quiero aclarar, señor Presidente, el verdadero concepto que debemos tener todos acerca de la concordancia que hay en el aumento de dietas a los Directores del Banco, y este proyecto por el cual se aumenta la capacidad de emisión del mismo instituto.

Cuando se votó en Cámara la ley de Octubre de 1926, por la cual se aumentaba el capital del Banco de veinticinco a treinta y cinco millones de pesos, figuraba un artículo por el cual se aumentaban las dietas a los Directores, y debido a lo avanzado de la hora y a la oposición violenta que hizo el doctor Lussich en cuanto a la remuneración, se resolvió, estando presente el Ministro de Hacienda, señor Ricardo Cosio, que se retirara aquel artículo, a fin de que quedaran aprobadas únicamente las modificaciones a la Carta Orgánica del Banco de la República.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Por otra parte, por este proyecto se aumenta la capacidad de emisión del Banco de la República en una cantidad muy importante. Actualmente, el Banco de la República puede emitir en emisión mayor hasta el triple de su capital realizado. Como este capital es de pesos 26.300.000, el límite es de 80.000.000. En virtud del nuevo proyecto, va a aumentar considerablemente la capacidad de emisión del Banco de la República, porque el encaje en oro es de 66.000.000. Será el límite, entonces de 122.000.000, — teniendo en cuenta la dedución de los depósitos en cuenta corriente — es decir, damos al Banco de la República una posibilidad para ampliar su emisión mayor en 42.000.000, o sea en un 50 o|o.

Si se considera que esto es poco para justificar la mayor responsabilidad que tendrán los Directores del Banco de la República, yo retiraría mi moción de que se tratara de inmediato este artículo. Pero creo fundamentalmente lo contrario: que esto significa mucho, desde el momento que se exige más a los Directores del Banco; desde el momento que tienen todos el concepto de que la responsabilidad de estos gestores va a ser mucho mayor, y es justo, entonces, que se les remunere en una forma mucho más amplia.

(Apoyados).

—Y sin entrar en nuevos argumentos que no corresponden en este momento en que estamos discutiendo la cuestión previa planteada por el señor Diputado Gallinal, doy por terminadas mis palabras, sin perjuicio de ampliarlas para justificar que las dietas que se proponen son eminentemente justas.

Señor Quijano — Hago moción para que se dé el punto por discutido respecto de la moción previa propuesta por el señor Diputado Gallinal.

Señor Herrera y Thode—Yo hago moción para que se dé el punto por discutido en lo que se refiere al artículo 4.o.

Señor Moreno — Le pediría al señor Diputado Quijano y al señor Diputado Herrera y Thode que aplazaran sus respectivas mociones, porque deseo manifestar breves palabras

Señor Quijano — Aplazo mi moción hasta que termine el señor Diputado Moreno.

Señor Herrera y Thode — Yo no puedo negarle la misma deferencia al señor Diputado Moreno; pero pido que, una vez que termine su exposición, se vote mi moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Moreno.

Señor Moreno — Yo quería decir que no puede alarmarse la Cámara de la remuneración que el artículo 4.o le fija a los vocales del Banco de la República.

Yo, por ejemplo, conozco datos de algunas instituciones de crédito particulares En algunos de estos Directorios, de instituciones fuertes se realizan por año de 108 a 110 sesiones y los vocales de esos directorios perciben de 3.700 a 4.000 pesos; otros de 4.000 a 4.500 pesos El Directorio del Banco de la República realiza tres veces más ese número de sesiones con mucho mayor cantidad de horas.

Señor Quijano — Mire, señor Diputado Moreno: estamos perdiendo el tiempo! La moción es para que se desglose el artículo 4.º.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Moreno — Y a eso me opongo señor Diputado Quijano. Lo que quería destacar bien es que estas instituciones particulares, señor Presidente pagan por

sesión de 36 a 38 pesos algunas; y otras. de 38 a 40 pesos a cada miembro. Sesionan en comisión cada dos o tres meses. Lo hacen de 5 a 6 de la tarde y no estudian ni despachan los asuntos de la magnitud y de la importancia que tienen que resolver los miembros del Directorio del Banco de la República. Vale expresar, que trabajan menos y relativamente ganan muchísimo más, como lo voy a probar con números dentro de un instante.

Se dice que se aumentan las dietas; y eso no es axtcto.

Actualmente ganan 30 pesos por sesión; pero no celebran más que diecisiete sesiones mensuales, y por este proyecto se les autoriza a sesionar hasta veinticinco. El sueldo, así, se eleva a 750 pesos; pero la misión de los Directores del Banco de la República es muy distinta a la de los Directores de los Bancos particulares. Ellos, además de la casa central, tienen la Caja Nacional, cinco agencias en la Capital y cincuenta sucursales en el interior; y no hay ninguna institución de crédito particular que pueda semejarse al Banco de la República en cuanto a su clase de actividades y funciones.

Por otro lado, puede decirse que es la Casa de la Moneda, la Caja de Conversión Nacional, y todas esas atribuciones que tiene el Banco de la República demandan un enorme sacrificio de tiempo, estudio y tareas para los miembros que integran su Directorio, que sesionan de tarde y aún en Comisión, de mañana para no entorpecer la vida activa de la economía nacional. No puede desconocer la Cámara lo que significa gobernar y responsabilizarse en tan primordial gestión.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Entiendo que hay una moción previa para que este asunto pase a Comisión, y es la que debe votarse.

(Apoyados).

Señor Moreno — Por otra parte, señor Presidente...

Señor Presidente — Permítame, señor Diputado: hay una moción previa que se va a leer.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —El señor Diputado Moreno se está refiriendo a la moción previa, y está formulando esas consideraciones para fundar su voto contrario a ella.

Señor Herrera y Thode — Mi moción es previa a todas: para que se dé el punto por discutido y se vote el artículo 4.º.

Señor Presidente — Está en un error. La más previa es la de pase a Comisión.

Se va a leer la moción del señor Diputado Gallinal.

(Se lee):

"Para que el artículo 4.º pase a Comisión y se dé por sancionado el proyecto."

—Señores Diputados: la Cámara ha quedado sin quórum. Se levanta la sesión.

(Así se efectúa a los 16 minutos del día 19 de Noviembre).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos

227.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 18 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las veintitrés horas, entran a la Sala de sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga, Barrios Amorín, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Mula, Dufour, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Giúdice, Grauert, González Vidart, Guichón, Herrera y Thode, Macció, Marizcurrena, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paiva Irisarri, Perotti, Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Quijano, Romero, Ruiz, Salgado, Sagarra, Segredo, Suárez, Vázquez, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 52.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Schinca.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Aldama, Antúnez Saravia, De Luis, Fernández Ríos, García, Garolini, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Irisarri, Labat, Lorenzo y Deal, Mendiondo, Patrón, Rossi (don César I.), Sánchez, Urioste Olivera y Vecino.

Total: 18.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Aguirre, Algorta, Amighetti, Arena, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta, Brum, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cima, Costa, Demicheli, Díaz, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Galarza, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Ibarlucea, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Macedo, Manini Ríos, Menéndez, Muñoz, Paglierttini, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Rodríguez Fabregat, Ros, Salguero, Santos, Saravia, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Valiño y Sueiro, Zavalla y Zavala Muniz.

Total: 52.

Señor Presidente—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Señor De Mula — Yo creo que ahora es el momento de que haga uso de la palabra el señor Diputado Anfusso.

Señor Presidente — Se va a votar primero si se comunica en el día...

Señor Quijano — Eso no se puede votar, porque no hay sesenta y dos votos en Sala.

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Quiere decir que por el solo hecho de abrirse esta sesión y no pedirse la reconsideración de los los proyectos votados, éstos quedan ratificados.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — ¿Y se comunican inmediatamente?

Señor Quijano — No, señor; para eso se necesitan sesenta y dos votos.

3

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Anfusso.

Señor Anfusso — Contrariamente, señor Presidente, a lo que parecería esperarse, no es mi ánimo provocar una polémica. Por haber sonado la hora de levantar la sesión esta tarde, no pude expresar claramente mi pensamiento respecto a las manifestaciones del señor Diputado Arrarte Corbo relacionadas con un reportaje que la prensa brasileña me hiciera con motivo de mi último viaje a aquella gran nación amiga.

Me ratifico ahora en todas las manifestaciones que entonces hice y, por lo tanto, en mi juicio sobre el Presidente de la República doctor Juan Campisteguy.

Creo que el doctor Campisteguy ha procedido con honradez administrativa: pero esto no implica que yo cambie mi opinión completamente desfavorable en cuanto a la política de las defenestraciones llevada a cabo contra meritorios y correctísimos funcionarios policiales por el solo hecho de ser batllistas, defenes-

traciones, que por otra parte, contaron con el beneplácito de la bancada nacionalista.

(No apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Y para terminar, diré que no considero oportuno ir a dilucidar las cuestiones internas de nuestro partido en países extranjeros. Por lo tanto, no debí entonces hacer estas últimas manifestaciones.

Quiero, pues, señor Presidente, que quede constancia de estas palabras.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Hago moción para que se declare permanente esta sesión para que se pase a un intermedio hasta que termine la otra sesión que está pendiente.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite para una pequeña aclaración?

Señor Presidente — El Reglamento no permite hablar sobre este asunto. Se le ha permitido al señor Diputado Anfusso que haga su exposición y no se puede permitir se continúe haciendo debate.

Señor Arrrate Corbo — Es una pequeñísima aclaración.

Señor Presidente — El señor Diputado no puede hacerlo. Lo prohibe el Reglamento.

Señor Vázquez — Es de equidad que si uno ha hablado pueda hablar el otro.

Señor Presidente — ¡Qué empeño tienen los señores Diputados en no respetar el Reglamento!

Señor Vázquez — Se ha empezado por no respetarlo para una de las partes. De manera que, por equidad, habría que dejar hablar a la otra parte.

Señor Presidente — No, señor: se ha permitido hablar sólo al señor Diputado Anfusso. Si el señor Diputado Arrarte Corbo quiere hablar...

Señor Arrarte Corbo — No, no quiero hablar. Se está haciendo una tormenta en un vaso de agua! Quiero solamente decir...

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a leer el artículo reglamentario.

Señor Antuña — Pero, señor Presidente: ha sido aludido el señor Diputado Arrarte Corbo. En dos minutos ya hubiera terminado.

Señor Presidente — Aunque haya sido aludido el señor Diputado Arrarte Corbo...

Señor Arrarte Corbo — Yo no voy a hablar...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Yo no puedo continuar presidiendo de esta manera.

Se va a leer el artículo reglamentario pertinente.

(Se lee):

"Artículo 120. Las exposiciones que los señores Representantes deseen hacer a la Cámara sin requerir de ésta ninguna resolución, serán anunciadas por escrito al Presidente antes de iniciarse la sesión. La Cámara oirá al señor Representante después de la hora establecida para terminar la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día."

Señor Quijano — Estamos en el reino de la equidad, señor Presidente. Y si al señor Diputado Anfusso se le ha permitido hacer una exposición, ¿por qué no se le ha de permitir al señor Diputado Arrarte Corbo que conteste?

Señor Arrarte Corbo — No es una exposición.

Señor Presidente — Si la Mesa le permite sin resolución de la Cámara, — y a pesar de que haya resolución de la Cámara, — después se le hacen cargos.

Señor Antuña — Hago moción para que se le permita al señor Diputado Arrarte Corbo a hacer la brevísima exposición que desea.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Antuña.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y cinco**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Deseo que quede constancia de que, contrariamente a lo que dijo el señor Diputado Perotti, de que había que permitirle al señor Diputado Anfusso que hiciera uso de la palabra para levantar los cargos que se le habían hecho, no hay tales cargos al señor Diputado Anfusso y Parada, como se desprende de las propias palabras de él.

(Murmullos).

Varios señores Representantes — Que se levante la sesión.

4

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Yo concreto mi moción en este sentido: que se declare esta sesión permanente y se pase a un intermedio hasta que termine la otra sesión.

(Murmullos).

Señor Antuña — La falla de esa proposición está en que tiene que transcurrir una sesión después de votado un asunto para que éste quede ratificado, y no transcurriría una sesión entera después de votado el asunto, porque ya había empezado la sesión antes.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor De Mula — El argumento que hace el doctor Antuña, podría impresionar; pero el Reglamento no dice que tenga que pasar una sesión entera. Lo que el Reglamento ha querido dar es la garantía de que con quórum mínimo no se comunique un proyecto sancionado. ¿Para qué? Para que en la sesión siguiente pueda pedirse reconsideración. Eso se contempla con la fórmula mía.

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — No se contempla, porque el interés está en que los Diputados asistan a la sesión para ver si ratifican o reconsideran el proyecto votado anteriormente. En este caso no hay garantías para los Diputados. Si la Cámara fija ahora una segunda sesión para ratificar lo votado, los Diputados que no han asistido a esta primera sesión nó podrán ni ratificar ni reconsiderar lo votado. Por consiguiente, la garantía establecida por el Reglamento no se cumple. Esta indicación del señor Diputado De Mula no procede.

Señor Antuña — Que se lea el artículo reglamentario.

Señor Presidente — Léase el artículo reglamentario.

(Se lee):

"Artículo 114. Si al proclamar la sanción de un proyecto hubiere en Sala mayoría absoluta global, por lo menos, podrá hacerse de inmediato la comunicación a quien corresponda. Si así no se resolviere o no hubiere ese quórum, la comunicación no se hará sino después de haberse celebrado posteriormente una sesión."

Señor Quijano — Una sesión que requiere por lo menos citación con cinco horas de antelación.

Varios señores Representantes — Está citada.

Señor Quijano — Está citada para una sesión que ya ha terminado.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — La garantía, señor Presidente, tiene que ser el que la Cámara formada eventualmente por otros componentes que los que tomaron la resolución, que puede ser por número mínimo, la ratifiquen; y para que pueda ocurrir esto tiene que pasar el tiempo mínimo que el Reglamento establece. De lo contrario, es la misma Cámara que con una ficción burla lamentablemente...

(Murmullos e interrupciones).

Señor Otamendi — Hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

5

Señor Herrera y Thode — Yo consulto a la Mesa si puedo hacer una aclaración respecto a una actitud que hubiera adoptado, si hubiera estado presente, en la sesión realizada esta tarde.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Se va a votar si se permite al señor Diputado Herrera y Thode hacer una aclaración.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y tres**).

—Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado Herrera y Thode.

Señor Herrera y Thode — Esta tarde, señor Presidente, no encontrándome yo en Sala, la bancada batllista y la bancada nacionalista votaron una Comisión encargada de estudiar la integración de la Corte Electoral.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, que si yo me hubiera encontrado en Sala, habría votado en forma negativa, y lo habría hecho así, porque, tanto en la bancada nacionalista como en la bancada batllista, se dijo que respondía esa resolución a cuestiones de orden político que yo, como Diputado colorado radical, ignoraba en absoluto, ya que de ello no tenía noticia ni directa, ni indirectamente, inclinándome a creer que mi ignorancia también la padecían los que se hacen llamar dirigentes de mi partido.

Y voy a terminar, señor Presidente, dejando constancia de que habría votado negativamente esa Comisión, porque, tenga o no tenga razón, tengo el valor de mis ideas, y creo firmemente que esta tarde no se ha hecho otra cosa que cargar el fusil para darle mañana un tiro de gracia a las minorías electorales.

6

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo me voy a referir a la moción del señor Diputado De Mula, y diré que lamento mucho haber percibido, a través de una insinuación del señor Diputado Antuña, la verdadera falla reglamentaral de esta moción; falla reglamentaria de tal magnitud que invalida reglamentaria de esta moción: falla el señor Diputado De Mula al proponer su moción, sino por la misma Cámara esta tarde al decretar la celebración de la sesión en que estamos actuando, al extremo de que yo considero que ahora no se pueden comunicar las resoluciones adoptadas. Voy a decir por qué en pocas palabras.

El Reglamento exige, para que pueda hacerse la comunicación, que haya en Sala una mayoría absoluta de Diputados que así lo resuelva, o que transcurra una sesión. Ahora bien: la sesión no ha transcurrido, señor Presidente, en tanto la anterior está pendiente de término, y que la sesión anterior está pendiente de término lo prueba el hecho de que

nos proponemos reanudarla dentro de breves momentos.

iMentras esa sesión no termine, no puede decirse que ha transcurrido una sesión, aunque se celebren otras intermedias, aunque se celebre, no una, sino diez sesiones intermedias, porque mientras esté en pie la sesión permanente prorrogada por todos los intermedios que se quiera, en cada uno de los períodos de reiniciación de la misma sesión, podría, con pleno derecho, plantearse el pedido de reconsideración, y se estaría dentro del Reglamento.

De modo que la ficción que implicaría la moción del señor Diputado De Mula queda invalidada por el sólo hecho de que la sesión no haya terminado. Queda invalidada al extremo de que se invalida también el efecto rectificatorio de esta misma sesión, porque la sesión anterior no ha terminado y, por lo tanto, en el transcurso del intermedio subsiguiente podría cualquier Diputado hacer una moción de reconsideración que tendría el efecto suspensivo correspondiente a estas mociones y no habría sesión ulterior para ratificar.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

No se trata, a mi juicio, de que termine la sesión en que se hayan considerado varios proyectos, sino que, desde el momento en que se ha sancionado algún proyecto durante esa sesión, haya transcurrido otra.

En una sesión, señor Diputado, se separan los asuntos por su orden y aunque la sesión configura un momento determinado de la existencia de la Cámara, en ella tienen existencia separada cada uno de los proyectos que se sancionan. Sancionado un proyecto, aunque sobre un segundo, un tercero o un cuarto, prosiga la sesión, se cumple el precepto reglamentario respecto de ese proyecto si, después del levantamiento de la sesión, ha transcurrido otra.

Señor Fusco — El señor Diputado argumenta mal, porque lo hace teniendo en vista una hipotética disposición que no es la disposición reglamentaria efectiva. La disposición reglamentaria que nos rige exige el transcurso de una sesión a otra sesión.

Señor Vázquez — No dice eso el Reglamento. Dice que pase una sesión después de aprobado un proyecto.

Señor Fusco — Y no pasa la sesión cuando la sesión no ha terminado. El propio señor Diputado Vázquez me da la razón cuando dice con verdad, que el Reglamento exige que pase una sesión después de aquella en que se sancionó el proyecto, cuando esa sesión no ha terminado. El Reglamento no contempla partes de sesión: el Reglamento alude a sesiones; y sesiones es todo el período de actuación de la Cámara incluído dentro de una citación. De modo que no ha habido, señor Presidente, otra sesión después de aquella en que se votaron los asuntos incluídos en el orden del día primitivo, en tanto esa sesión no termine y se cite a otra sesión.

Señor Presidente — La Mesa va hacer leer el pedido de sesión.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes se reunirá a las 11 de la noche en sesión extraordinaria a fin de ratificar las resoluciones que adopte en la sesión de las 10 y 15."

Señor Fusco — Ese pedido de sesión queda invalidado a los efectos de la ratificación por el hecho de haberse decretado cuarto intermedio.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — La Cámara ha sido citada en virtud de la citación que se acaba de leer para las 11 de la noche. Estamos en la sesión de las 11 de la noche. Corresponde, entonces, que los legisladores presentes a esta sesión ratifiquen o pidan reconsideración de los asuntos que han sido sancionados en la sesión anterior. Esto es claro, porque el Reglamento ha querido prever la posibilidad de una reconsideración

Hay asuntos que han terminado en la sesión anterior. Estamos en la sesión de las 11; no hay pedido de reconsideración: deben comunicarse.

Yo invito al señor Diputado Fusco, que es un espíritu inteligente, que no habiendo aquí ninguna posibilidad de que sea defraudado el espíritu del Reglamento a fin de evitar sorpresas, que ahorre esos raciocinios un poco abstractos, y sea práctico y acepte, por lo mismo, que sean ratificados en esta sesión, automáticamente, los asuntos que fueron aprobados en la sesión anterior.

Ahora, respecto del asunto que plantea el señor Diputado De Mula, yo invitaría al señor Diputado a que retirase su moción, porque pasando al intermedio de la sesión anterior, podríamos votar el tercer asunto que figura en el orden del día; es decir, completar la sanción del proyecto relativo a las modificaciones a la Carta Orgánica del Banco de la República, y aunque no se comunique de inmediato es lo mismo, porque el Banco de la República tiene actualmente más de 9.000.000 de pesos que puede invertir en nuevas colocaciones y esos 9.000.000 no se van a invertir, con toda seguridad, en el término de diez días.

Así, es lo mismo que el tercer asunto se comunique en el día de hoy, o que se comunique en los primeros días del mes que viene. No hay la misma urgencia que en el asunto de los lanes y en el de la acuñación de monedas, en que el Banco de la República tiene interés en mandar acuñar las piezas de inmediato, a fin de poder conmemorar el centenario de 1930, en la fecha. Pido, pues, por estas razones al señor Diputado De Mula, y a fin de ahorrar tiempo, que no insista en su moción y que la Cámara resuelva que los asuntos aprobados en la última sesión han quedado ratificados

(Apoyados).

Señor De Mula — Voy a retirar la moción en virtud de que el señor Diputado Acevedo Alvarez ha demostrado que el único asunto pendiente de resolución de la Cámara no tiene la urgencia que creíamos al principio.

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado De Mula a retirar su moción.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis).**

—Continúa el orden del día con el segundo asunto...

Señor Cerdeiras — Hay una moción del señor Diputado Otamendi para que se levante la sesión.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Otamendi retira su moción?

Señor Otamendi — Al contrario, señor Presidente! Pido que se vote. Hay que levantar esta sesión, y pasamos a la otra

(Interrupciones).

Señor Presidente — Ya estamos en la otra.

Señor Fusco — El asunto que yo planteé requiere pronunciamiento de la Cámara.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Opino, señor Presidente, que la verdadera tesis reglamentaria es la sostenida por el señor Diputado Fusco. Pido a la Mesa se sirva hacer dar lectura al artículo 114.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 114. Si al proclamar la sanción de un proyecto hubiera en Sala mayoría absoluta global, por lo menos, podrá hacerse de inmediato la comunicación a quien corresponda. Si así no se resolviere o no hubiere ese quórum, la comunicación no se hará sino después de haberse celebrado posteriormente una sesión."

Señor Perotti — Continúo.

Pregunto a la Mesa si tenemos en este momento en Sala mayoría absoluta global.

Señor Presidente — No, señor.

Señor Perotti — En ese caso, no podría hacerse la comunicación de los proyectos si por acaso volviéramos nosotros después de nuestro intermedio, a reanudar la sesión. La forma de obviar esta dificultad, — máxime teniendo en cuenta que para el tercer asunto el señor Diputado Acevedo Alvarez ha demostrado que no hay la urgencia que se creyó en un principio, — lo que corresponde es que inmediatamente de levantada esta sesión la Cámara no vuelva a reunirse, es decir, habrá quedado sin quórum, la sesión se habrá realizado, y entonces habremos corregido, con este procedimiento hábil, lo que era evidentemente, una incorrección reglamentaria de la Cámara.

(Muy bien).

—Prácticamente es como debe procederse. Terminando esta sesión y no volviendo a reunirnos, porque de otra manera no podríamos, de acuerdo con la parte final de este artículo, hacer la comunicación del proyecto sancionado.

Señor Presidente — La Mesa opina que en los proyectos sancionados, por el hecho no más de haberse levantado la sesión a las 8 de la noche, y vuelta a reunir la Cámara con el objeto de ratificar, se deben comunicar al Senado o a quien corresponda.

Señor Perotti — Pero esa sesión no ha terminado, porque lo que se ha hecho es un intermedio.

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente la citación para esta sesión.

(Se vuelve a leer).

—Esto último no se podría comunicar.

Señor Perotti — Inmediatamente después de terminarla esta sesión, — la sesión que estamos celebrando, — si la Cámara no vuelve a reunirse, como apéndice de la sesión anterior, la Mesa podrá comunicar los proyectos, porque habrá mediado la sesión reglamentaria.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Yo desearía que el señor Diputado Perotti me contestara, de una manera concreta, a este argumento.

Cuando el reglamento establece que podrán comunicarse los asuntos con intérvalo de una sesión lo ha hecho para dar garantías del punto de vista de la reconsideración.

Estamos en la segunda sesión. Pueden presentarse en tiempo, durante esta sesión, los pedidos de reconsideración. Más tarde, continúa la sesión anterior, mediante el intermedio acordado. Hay otra oportunidad más para que los señores Diputados puedan pedir reconsideración. Así que en vez de una oportunidad para pedir reconsideraciones, hay dos oportunidades.

Yo no veo cómo lo que abunda puede dañar. Las garantías son dobles.

Señor Perotti — La interpretación que le da, el señor Diputado [illegible] al Reglamento es completamente [illegible] chosa. La letra es clara: no se puede comunicar sino en el caso de que haya en Sala mayoría absoluta de votos. Es

este el primer caso. En el segundo caso solamente puede comunicarse la sanción de un proyecto de ley después que haya mediado una sesión.

Si hemos cometido — por una torpeza explicable, dado el buen deseo de poder comunicar enseguida estos proyectos de ley, — una pequeña violación reglamentaria, la vamos a corregir con ese recurso que yo he indicado, y es olvidándonos que se trata de un intermedio lo que ha decretado la Cámara para reanudar sus sesiones. Debemos terminar esta sesión y dar la otra por terminada, es decir, irnos, no hacer número para continuar con la primera sesión

Solamente así podrán encontrarse en las condiciones reglamentarias exigidas para ser comunicados: los proyectos de ley que han sido sancionados.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Señor Presidente: el artículo 114 del Reglamento requiere dos cosas: primero, que se proclame la sanción de un proyecto de ley en una sesión; segundo, la realización de una sesión posterior. No dice nada el Reglamento respecto de la continuación ulterior de la sesión aquella en que el proyecto fué sancionado.

Todos los días celebramos sesiones extraordinarias, y por su carácter de extraordinarias, permanentes, para tratar extensos órdenes del día, y los intermedios que se votan sucesivamente, después de haberse sancionado varios proyectos determinarían según la tesis que impugno, que, hasta tanto no se sancionara el último de toda el orden del día, esto es, el mes que viene o el año que viene, no quedaría ratificado uno solo de los proyectos.

(Apoyados. — Muy bien).

—Yo creo, señor Presidente, que siendo evidente que en una sesión anterior, la de las 22 y 15, se ha proclamado la sanción de dos proyectos, y habiéndose realizado una sesión posterior, al terminar ésta quedan completamente ratificados ambos proyectos, continúe o no continúe la sesión en que fueron sancionados.

Era lo que quería decir.

Señor Perotti — Hay una evidente confusión en lo que dice el señor Diputado García Selgas. El señor Diputado García Selgas olvida que en los casos a que alude, hay intermedios. Muy bien; pero que para esas sesiones a celebrarse luego del intermedio, hay citación de la Cámara, vale decir, que están los Diputados en condición de habilidad para poder oponerse a la comunicación del proyecto y pedir las reconsideraciones que quieran. Aquí, en cambio, estamos dentro del mismo acto: es una simple ficción este intermedio, al solo efecto de poder hacer la ractificación. Pero, aún cuando por analogía se pudiera aplicar el criterio que quiere hacer valer en este instante el señor Diputado García Selgas, yo le hago observar al señor Diputado que es profundamente peligroso y que debemos dejar pasar entre una sesión y otra el tiempo necesario para que se haga la citación de la Cámara.

Señor Quijano — Ahí está el vicio: en que pueda ser convocada la Cámara para las 11 de la noche.

Señor Perotti — Ahí está la garantía que tenemos, porque en realidad, los intermedios que se dicta la Cámara...

(Interrupciones)

—... en sesiones con carácter permanente, con citación expresa de la Cámara para sesionar, eso constituye una verdadera garantía y, en resumen, es una sesión nueva, pero esto es una ficción antirreglamentaria contra la cual tenemos que reaccionar.

Señor Presidente — La Mesa entiende que para los dos proyectos que se sancionaron en la sesión anterior, el hecho solo de levantar esta sesión, hace que los pueda comunicar.

(Apoyados).

—Ahora, entiende que, levantada la sesión por los votos que hubo para hacer el intermedio se podría continuar hasta terminar con el otro proyecto, pero no se puede comunicar de inmediato.

Señor Quijano — Hago moción para que se dé el punto por discutido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del doctor Quijano.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en cuarenta y dos**).

—Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

Señor Cerdeiras — Hay que votar otras proposiciones.

Señor Quijano — Hay que votar la moción interpretativa del señor Diputado Perotti o Fusco.

Señor Presidente — No hay que votar nada.

Señor Antuña — ¿Entonces, para qué se ha dado por suficientemente discutido el punto?

Señor Presidente — Léase nuevamente el orden del día y la citación.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes se reunirá hoy a las 11 de la noche en sesión extraordinaria a fin de ratificar las resoluciones que se adopten en la sesión de las 10 y 15."

—Si la Cámara se hubiera reunido y el Presidente hubiera dicho: "Está abierta la sesión", y ningún señor Diputado hubiera apelado de las resoluciones tomadas en la sesión anterior, hubiera levantado la sesión y no habría pasado nada.

Ahora, el caso es este: se permitió hablar al señor Diputado Anfusso y después ha venido toda esta cuestión. La Cámara levantó su sesión y entra nuevamente a discutir el proyecto.

(Interrupciones).

Señor Antuña — ¿Me permite?

La Cámara ha sido citada, efectivamente, para ratificar lo que se hubiere resuelto en la sesión anterior; pero es el caso que en esta sesión, por lo menos, los señores Diputados sostienen que no basta para ratificar el tratarse de esta cuestión, por el hecho de haberse pasado a un intermedio, y es un punto de interpretación reglamentaria a resolverse.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Es una cosa evidente que no es posible resolver en Cámara las cuestiones interpretativas del Reglamento. Siempre una mayoría resolverá de acuerdo con su criterio y eso es natural. Por eso es también que el Reglamento prevé esta circunstancia y deja librado a la resolución de la Cámara los casos dudosos. Nosotros no podemos aquí ventilar en forma definitiva el problema. De consiguiente, el señor Presidente proclamará de acuerdo con lo que él cree que es la interpretación reglamentaria, y una vez pronunciada la Cámara, respecto a que estos proyectos están debidamente sancionados y que se podrán comunicar por haber pasado la otra sesión. Pero yo propongo, porque el precedente podría ser peligroso, que los antecedentes de esta discusión se remitan para su estudio particular a la Comisión de Asuntos Internos.

(Apoyados).

Señor Cerdeiras — Quiero que quede perfectamente aclarado que no se ha deducido oposición en la Cámara al criterio de la Mesa, vale decir, en definitiva.

(Interrupciones).

—Pero no se ha hecho moción en contra.

(Murmullos).

—De lo que quiero dejar constancia es de lo siguiente: que los señores Diputados Perotti y Fusco han manifestado su disconformidad con el criterio de la Mesa; pero que no han hecho cuestión respecto de este punto concreto.

Señor Fusco — ¡Cómo no! Yo la hago.

Señor Cerdeiras — Si la hace, hay que resolverlo.

Señor Fusco — Yo mociono para que no se comuniquen los asuntos votados.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Ahora aparece una nueva cuestión.

Si la Cámara va a resolver en forma expresa que se comuniquen, entonces se debería exigir, de acuerdo con la disposición reglamentaria, 62 votos. La Cámara no tiene nada que resolver. Levantando la sesión, ha pasado la sesión...

(Murmullos).

Señor Quijano — Yo recurro al buen sentido de los señores Diputados, señor Presidente. Estamos en una discusión absolutamente bizantina alrededor del Reglamento.

Que se vote la moción del señor Diputado Fusco. Y si resulta negativa, los proyectos se comunican, y si no, no se comunican.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que no se comuniquen los dos proyectos sancionados.

(Se vota. — **Negativa: tres en treinta y siete**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 23 horas y 40 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII — Montevideo, Lunes 23 de Diciembre de 1929 — Núm. 7042

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION
Manutención de presos, Cárcel Central

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión de comestibles (artículos de almacén, pan y carne), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de esta Jefatura.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado y timbre correspondientes, en sobre cerrado y lacrado, las que se recibirán hasta el día 31 del actual, a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta repartición el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si lo estima del caso. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1929. — Atahualpa Aliano, Jefe de Policía. Dic.14-5545-v.dic.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 5118|16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir víveres secos, destinados a atender los consumos de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el segundo semestre del ejercicio 1929|30. (Enero a Junio).

2.662 kilogramos aceite de oliva, 9.890 kilogramos azúcar molida, 10.505 kilogramos café crudo en grano, 65.087 kilogramos fideos de primera, 13.177 kilogramos maíz j.sado, 64.110 kilogramos papas, 41.262 kilogramos porotos del país, 2.815 kilogramos pasta de tomate, 666 kilogramos pimienta en grano, 741 kilogramos queso duro, 36.048 kilogramos sal gruesa. 7.033 kilos tocino 3.824 kilogramos harina de maíz, 1.256 kilogramos harina de trigo, 2.516 kilogramos queso fresco, 26 litros Agriolina. 284 kilogramos arvejas, 2 y 1|2 kilogramos azafrán, 3 y 1|2 kilogramos clavos de olor, 155 kilogramos ciruelas, 13 y 1|2 kilogramos hongos secos, 14 kilogramos pasas de uva, 404 kilogramos sémola.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 7 y 20 a 12 y 20, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 de Diciembre, a las 8 horas y 20 minutos, por el suscripto Secretario de la Intendencia General del Ejército y la Armada o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.16-5577-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 5026|45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir carbón Cardiff, Glasgow y Fragua, para el Ejército, Armada y Capitanía, durante el 2.o semestre, ejercicio 1929|30.

348.000 kilos de carbón Cardiff, 878.680 carbón Glasgow y 24.000 kilos carbón de Fragua.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 de Diciembre, a la hora 8 y 30 minutos, por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.13-5501-v.dic.24.

CAMARA DE SENADORES
LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de uniformes y gorras para el personal de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en la Secretaría (Palacio Legislativo). Horas de oficina: 9 a 12 horas.

Plazo para la presentación de propuestas: 28 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — La Secretaría. Dic.21-5757-v.dic.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
EDICTO

Habiéndose decretado la expropiación del inmueble de la planta urbana de la ciudad de Minas que da frente a la Plaza Libertad, situado en la esquina de las calles 25 de Mayo y Alfredo Vidal y Fuentes, propiedad de don Américo Menchiotti, para construir en dicho terreno el edificio de la nueva Sucursal del Banco en la mencionada ciudad, por el presente edicto se hace saber a su propietario que los planos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Gerencia de la Sucursal del Banco en la ciudad de Minas por el término de ocho días a los efectos de lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la ley de 28 de Marzo de 1912. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. —Alejandro Gallinal, Presidente. — J. M. Romero, Secretario General. Dic.21-5754-v.dic.30.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO
EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración por resolución de fecha 27 de Noviembre de 1919, ha dispuesto la expropiación de los terrenos de propiedad de los señores Pilar Maurente, Ramón Maurente y Cipriano M.a Rodríguez, situados en San Carlos (Departamento de Maldonado), en la manzana comprendida entre las calles Treinta y Tres, Francisco Ferrer, 25 de Agosto y Mariano Soler, compuestos, respectivamente, de 915 metros, 376 metros y 1.097 metros, y empadronados con los números 629 630 y 640, con destino a asiento de la escuela número 3 de 2.o grado de San Carlos.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien, que los antecedentes están de manifiesto en la Sección Administración de los Bienes del Estado de la Dirección General de Avalúos, calle Misiones número 1371, Montevideo, por el término de ocho días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — A. Sapello. Dic.14-5547-v.dic.23.

COMISION ADMINISTRADORA DE LOS HOTELES MUNICIPALES

Llámase a propuesta para la contratación del servicio de orquesta para los hoteles municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión (Parque Rodó), de las 8 a las 12 y 30.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, deberán presentarse en los sellados de ley y se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 24 del corriente, a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Eduardo Bonari, Secretario. Dic.20-5718-v.dic.24.

COMISION ADMINISTRADORA DE LOS HOTELES MUNICIPALES

Llámase a propuesta para el arrendamiento del servicio de peluquería en los hoteles municipales por la temporada de 1929-1930, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Comisión (Parque Rodó), a disposición de los interesados, desde las 8 a las 12 y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, deberán presentarse en los sellados de ley y serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran el día 24 del corriente, a las 11 y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Bonari, Secretario. Dic.20-5719-v.dic.24.

COMISION ADMINISTRADORA DE LOS HOTELES MUNICIPALES

Llámase a licitación pública para la provisión de huevos y aves, de acuerdo con

el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros (Parque Hotel), todos los días hábiles de 8 a 12 y 30.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre de 1929, a la hora 10. — Euses. Bozzolasco, Encargado de la Sección Adquisiciones y Suministros.

Dic.14-5540-v.dic.24.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a licitación pública para la provisión de alambre destinado a la reconstrucción de la red telefónica nacional.

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, en sesión de fecha 9 de Diciembre de 1929, acta número 3196, llámase a licitación pública por el término de dos meses para la provisión de las siguientes cantidades de alambre, destinadas a la construcción y reconstrucción de la red telefónica nacional.

1.070.000 (un millón setenta mil) kilogramos de alambre de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro.

7.000 (siete mil) kilogramos de alambre de hierro galvanizado de dos milímetros de diámetro.

322.000 (trescientos veintidós mil) kilogramos de alambre de bronce silencioso de 3.5 milímetros de diámetro.

370.000 (trescientos setenta mil) kilogramos de alambre de cobre electrolítico, endurecido, de cuatro milímetros de diámetro y.

2.000 (dos mil) kilogramos de alambre de cobre electrolítico, recocido, de dos milímetros de diámetro.

Este llamado a licitación pública se efectúa de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por esta Administración con fecha 12 de Marzo de 1929, que, impreso en folleto, se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321 de las 8 a las 12 horas, y la apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Febrero de 1930 en el referido local y a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — La Secretaría General.

Dic.16-3575-v.dic.27.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

AVISO

Licitación para la impresión de fórmulas, libros y libretas

Se hace saber al comercio y al público en general que el Consejo Directivo de esta Administración resolvió llamar a licitación pública para la impresión de las fórmulas, libros y libretas relacionados en el expediente respectivo para el día 7 de Diciembre próximo a las 10 horas y 30 minutos, de acuerdo con el pliego de condiciones que formulará al respecto la Comisión de Provisiones y que se hallará a disposición de los interesados. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el referido día 7 de Diciembre de 1929, a la hora indicada, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados en el local de esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929.

Dic.2-5107-v.dic.27.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso de oposición para proveer el cargo de profesor de Anatomía Patológica.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina hasta el 5 de Marzo de 1930, a las 11 horas.

Los antecedentes y las bases para el concurso se hallan en esta Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas.

Se previene que en dicho concurso sólo podrán tomar parte odontólogos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — La Secretaría.

Dic.17-5637-v.dic.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha resuelto llamar a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector regional; Inspectores de escuelas de Río Negro y San José y Subinspectores de escuelas de Montevideo y Florida. El plazo de presentación de las solicitudes vencerá para las inspecciones de Río Negro y San José y subinspección de Florida el día 31 de Diciembre corriente y para la subinspección de Montevideo el día 20 del mismo. Para la inspección regional no se ha fijado el plazo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos (Soriano 1045) todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la oficina.

Nov.27-1945-v.dic.31.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de aparatos de proyecciones fijas y cinematográficas, y de material para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden recabar en la Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentrase en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 28 de Febrero próximo a la hora 9. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1929. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Dic.9-5395-v.dic.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha resuelto llamar a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional; Inspector de escuelas de Río Negro y Subinspectores de escuelas de Montevideo y Florida. El plazo de presentación de las solicitudes vencerá, para la inspección de Río Negro y subinspección de Florida el 31 de Diciembre próximo y para la subinspección de Montevideo, el día 20 de Diciembre. Para la inspección regional no se ha fijado el plazo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, todos los días hábiles y dentro de las horas de Oficina. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la oficina.

Nov.27-4945-v.dic.31.

INSPECCION GENERAL DE REPRESION AL ALCOHOLISMO

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto del Consejo Nacional de Administración que reglamenta la prueba de abandono del cargo de los funcionarios, de fecha Octubre 15 de 1929, se cita, llama y emplaza por medio del presente al Inspector Departamental de Lavalleja, señor Cipriano Salaberry Coronel, a fin de que dentro del tercer día de esta publicación comparezca a esta Oficina Central, calle Convención número 1236 Montevideo, a efectos de aclarar su situación con respecto al abandono de su cargo. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — C. Sánchez.

Dic.19-5688-v.dic.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Antonio Bártolo, escribano público, uruguayo, domiciliado en la calle Uruguay número 805, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Apuntes de práctica forense" (en materia civil), de la cual declara ser autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares (copias hechas al "mimeógrafo", exactamente iguales a las que están en venta al público). —Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Dic.20-5699-v.dic.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

Roberto Duque, Pedro A. Strazzarino, Héctor Liaci y Julio C. Tobía, domiciliados en la calle Bologna 36, Lavalleja 1921, Ibicuy 1138 y Chaná 2163, respectivamente, solicitan las inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la composición musical titulada "Musiquito" (tango), de la cual se declaran autores de la música y letra. Al efecto depositan dos ejemplares manuscritos y firmados de la citada composición musical. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Arturo Scarone, Director.

Dic.21-5702-v.dic.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

Humberto D'Amico, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1696, de esta ciudad, y Raúl de Castro, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Magallanes número 1225, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulado "Lisandro" (tango), de la cual declaran ser autos (música y letra, respectivamente), habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Diciembre 14, de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Dic.19-5684-v.dic.23.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION. ACEITE DE LOBO MARINO

Primer llamado

El Instituto de Pesca, llama a postores para la venta de 15.319 kilogramos de aceite de lobo marino, proveniente de la faena realizada en el año 1929 y sin envase. Dicho producto se encuentra depositado en la barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227. El respectivo pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles, de la hora 7 y 30 a las 12 y 30, excepto los sábados en que esta Oficina funciona de la hora 8 a 12. La recepción y apertura de las propuestas que se presenten, se efectuará el día 5 de Enero de 1930, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — R. Carlevaro, Administrador.

Dic.5-5230-v.en.5.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION.—CUEROS DE LOBO MARINO FINO

Segundo y último llamado

Llámase a postores por segunda y última vez para la venta de 2222 (dos mil doscientos veintidós) cueros de lobo marino, fino, de los denominados de peletería o de dos pelos, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1929. Dichos productos se encuentran depositados en la Barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 a 12 y 30, excepto los sábados en que esta oficina funciona de las 8 horas a las 12.

La presentación y apertura de las propuestas que se formulen se realizará el día lunes 30 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — R. Carlevaro Administrador.

Dic.2-5109-v.dic.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19442

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía. de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"ARBOLITO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-5414-v.dic.30.

ACTA N.o 19474

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel C. Figueroa y Cía., de San José (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"EL PROCER"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.13-5519-v.dic.31.

ACTA N.o 19483

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la mara:

"ZUMORO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Prosecretario.

Dic.16-5583-v.en.3.

ACTA N.o 19448

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAMELIA"

para distinguir artículos comprendidos en la clase 24.a (motocicletas, bicicletas y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-5418-v.dic.27.

ACTA N.o 19470

Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 10.a. —Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.12-5468-v.dic.30

ACTA N.o 19453

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Juan Baumgartner apoderado del doctor A. Wander S. A. de Berna, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

"ALUCOL"

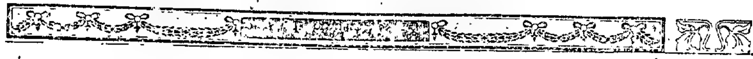
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-5311-v.dic.24.

ACTA N.o 19449

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha Barbat y Cía., apoderados de Griet y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



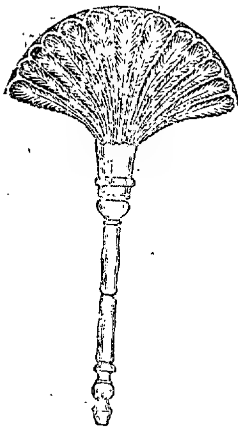




para distinguir artículos de la case 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-5379-v.dic.26.

ACTA N.o 19434

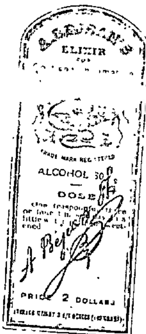
Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Ferd. Herberz y Co. de Ohligs, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 17. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-5361-v.dic.26.

ACTA N.o 19451

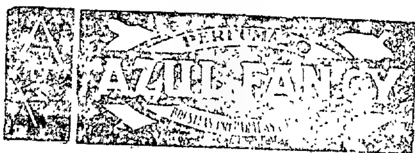
Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor F. Bejean, de París, Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-5309-v.dic.24.

ACTA N.o 19439

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Moresco, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (azul de lavar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-5261-v.dic.24.

ACTA N.o 19195

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha Juan P. Fabini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (hormigón y cemento armado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-5299-v.dic.24.

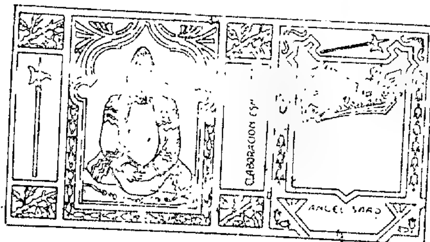
ACTA N.o 19461

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AJEREZADO"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Dic.9-5388-v.dic.26.

ACTA N.o 19456

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Saad, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-5525-v.en.2.

ACTA N.o 19467

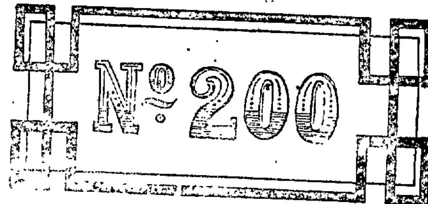
Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Vital [illegible] de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.12-5465-v.dic.30.

ACTA N.o 19504

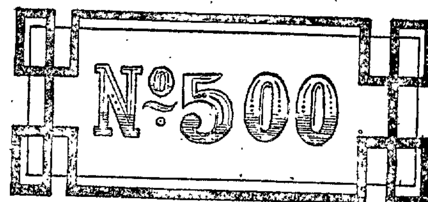
Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.20-5675-v.en.9.

ACTA N.o 19505

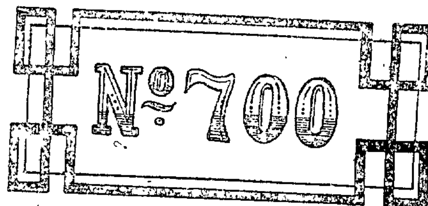
Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.20-5676-v.en.9.

ACTA N.o 19506

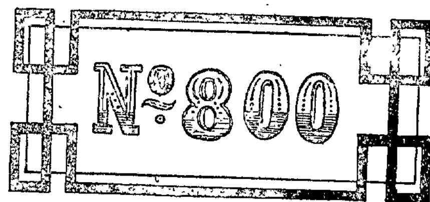
Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.20-5677-v.en.9.

ACTA N.o 19507

Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.20-5678-v.en.9.

ACTA N.o 19459

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Germán Barú, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (especialidades farmacéuticas y toda clase de dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.20-5592-v.en.9

ACTA N.o 19491

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Klimesch, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"ICO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.18-5612-v.en.7.

ACTA N.o 19488

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio González Etcheverría, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"CARA-DIN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, especialmente toda clase de sombreros para hombres, señoras, niños y niñas — Carlos Mandillo, Prosecretario.

Dic.18-5611-v.en.7.

ACTA N.o 19454

Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sun Oil Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

SUNOCO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceite lubrificante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-5610-v.en.7.

ACTA N.o 19487

Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Productos Químicos Uriz, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"VASEGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Prosecretario.

Dic.18-5658-v.en.7.

ACTA N.o 19494

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del doctor Víctor Escardó y Anaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CURSOS Ling
GIMNASTICA RESPIRATORIA
MERCEDES 1079 MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Dic.18-5659-v.en.7.

ACTA N.o 19495

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



ARTURO VARELA

San Salvador 1093 Montevideo

"EL CHAUFFEUR"

para distinguir artículos comprendidos en la clase 7.a (pinturas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.18-5665-v.en.7.

ACTA N.o 19426

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Franklin Camacho, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

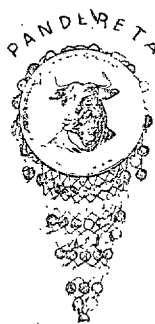
"BENZOPINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-5289-v.dic.23.

ACTA N.o 19447

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía., de esta ciudad han solicitado la renovación de la marca:

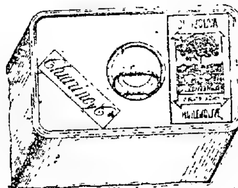


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-5554-v.en.3.

ACTA No. 19444

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía., de esta ciudad han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-5552-v.en.3.

ACTA N.o 19446

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía., de esta ciudad han solicitado la renovación de la marca:

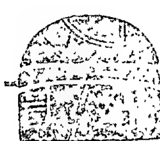


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-5553-v.en.3.

ACTA N.o 19432

Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusse, de Buenos Aires, (R. A.), ha solicitado la renovación del registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 3.a. (quesos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-5274-v.dic.23.

ACTA N.o 19436

Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Chimique Belge, S. A., con domicilio en la ciudad de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

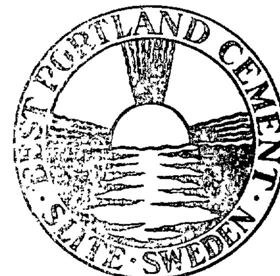


para distinguir artículos de la clase 25.a (toda clase de productos fotográficos, especialmente papeles, placas de cinta foto y cinematográficas, así como los productos químicos necesarios en los laboratorios fotográficos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-5374-v.dic.27.

ACTA N.o 19433

Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kommanditbolaget Arthur Du Rietz y Co., con domicilio en la ciudad de Estocolmo, Suecia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a, (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-5321-v.dic.26.

ACTA N.o 19429

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ditisheim y Co., domiciliados en Chaux de Fonds, Suiza, han solicitado la renovación de la marca

"VULCAIN"

para distinguir artículos de la clase 18.a, (relojería, cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-5320-v.dic.26.

ACTA N.o 19443

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-5415-v.dic.30.

ACTA N.o 19480

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio M. López Abella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.13-5522-v.dic.31.

ACTA N.o 19457

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Saad, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-5526-v.en.2.

ACTA N.o 19235

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fratelli Mutti, con domicilio en Basilicanova, Parma (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (extracto de pomidoro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-5477-v.dic.31.

ACTA N.o 19445

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía. de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-5478-v.dic.31.

ACTA N.o 19427

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Franklin Camacho, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"JARABE HERVEY"

para distinguir artículos de la clase 9.a, (un producto farmacéutico y medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Dic.6-5240-v.dic.23.

ACTA N.o 19437

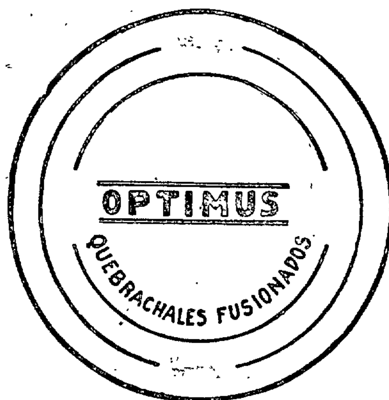
Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Motor Wheel Corporation, una corporación del Estado de Michigán, domiciliada en la ciudad de Lansing, Estado de Michigán (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

DISTEEL

para distinguir artículos de la clase 24.a (ruedas metálicas para vehículos, vehículos a motor en general, tractores y automóviles y medios para llevar pesos y cargas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.10-5375-v.dic.27.

ACTA N.o 19465

Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Quebrachales Fusionados, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-5447-v.dic.28.

ACTA N.o 19455

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"BLANCOLITH"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.16-5555-v.en.3.

ACTA N.o 19482

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Ferro Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSALIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Prosecretario.
Dic.16-5582-v.en.3.

ACTA N.o 19428

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sunbeam Motor Car Company, Limited, domiciliada en Wolverhampton, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

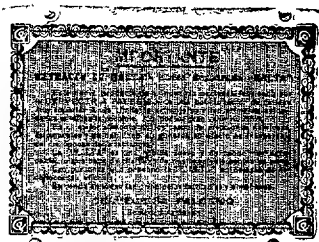
SUNBEAM

para distinguir artículos de la clase 24.a, (motores a combustión interna para automóviles, camiones automóviles, tractores, tanques, lanchas automóviles, aeroplanos, dirigibles y otros vehículos automóviles, (excepto motocicletas y laterales), motores fijos para trabajos marinos, partes de aeroplanos y dirigibles (excepto radiadores) y dínamos, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.7-5260-v.dic.24.

ACTA N.o 19452

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Palermo Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a, (extracto de malta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-5310-v.dic.24.

ACTA N.o 19421

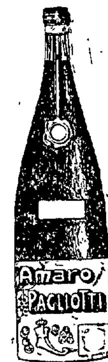
Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas de colonia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-5661-v.en.8.

ACTA N.o 19476

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio D'Antuoni, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.19-5662-v.en.8.

ACTA N.o 19475

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel C. Figueroa y Cía., de San José (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"MAFICO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. —Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.13-5520-v.dic.31.

ACTA N.o 19460

Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Kirschbaum y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



W.R.K.

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.12-5467-v.dic.30.

ACTA N.o 19404

Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la William Cooper y Nephews Limitada, domiciliada en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

Cooper

para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4936-v.dic.30.

ACTA N.o 1951[illegible]

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"25 de Agosto"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5705-v.en.10.

ACTA N.o 19485

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Golino, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"CUTINCI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5704-v.en.10.

ACTA N.o 19512

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"25 de Mayo"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5706-v.en.10.

ACTA N.o 19513

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"18 de Julio"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería, de la clase 19.a). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5707-v.en.10.

ACTA N.o 19179

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites combustibles para motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-5740-v.en.10

ACTA N.o 19502

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVIACION"

para distinguir artículos de la clase 20.a (Petróleos y subproductos y derivados). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5745-v.en.10.

ACTA N.o 19499

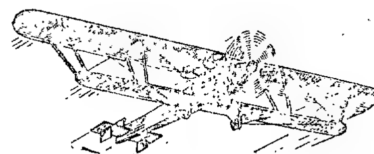
Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5742-v.en.10.

ACTA N.o 19500

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 20.a (petróleos, subproductos y derivados de petróleo). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5743-v.en.10.

ACTA N.o 19501

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHELLMAC"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario
Dic.21-5744-v.en.10

ACTA N.o 19503

Montevideo Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHELSPRA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

ACTA N.o 19498

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVIOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5741-v.en.10.

ACTA N.o 19516

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CLAVOS POZZOLI"

para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos). — Carlos Mandillo, Subsecretario
Dic.21-5726-v.en.10.

ACTA N.o 19458

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a guano y abonos en general de todas clases y especies). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-5591-v.en.4.

ACTA N.o 19462

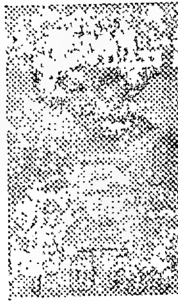
Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"PURGANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.17-5593-v.en.4.

ACTA N.o 19472

Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Con esta fecha, la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-5517-v.dic.31.

ACTA N.o 19440

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge A. Clode, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"CLAROCIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos y substancias impermeabilizadoras para evitar las adherencias de agua, cualquier otro líquido o humedad en los vidrios, cristales o cualquier otra superficie similar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-5407-v.dic.28.

ACTA N.o 19515

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYDROLOID"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.20-5703-v.en.9.

ACTA N.o 19466

Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Con esta fecha Felisman y Zabela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ASTRA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.12-5449-v.dic.29.

ACTA N.o 19450

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor F. Bejean, de París, Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"ARTHRILENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-5308-v.dic.24.

ACTA N.o 19473

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Romero y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VASENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.13-5518-v.dic.31.

ACTA N.o 19481

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Alberto Bazerque, apoderado de la razón social Marcaida, Nielsen y Christensen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TREPH"

para distinguir artículos comprendidos en la clase 12.a toda clase de materiales eléctricos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.13-5504-v.dic.31.

ACTA N.o 19439

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan F. Bottazzini, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CUBENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-5406-v.dic.28.

ACTA N.o 194[illegible]

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca:

"DENS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (dentífricos y demás productos de perfumería y artículos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-5408-v.dic.28.

ACTA N.o 19468

Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Cunill, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (excepto cremas para el tocador y jabones). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.12-5466-v.dic.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2959

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Benito Jiménez Cardenal, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de suela y taco de cuero y goma para calzados en general, denominado "Gom"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.21-5724-v.en.16

ACTA N.o 2958

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Occhipinti, Gaspar Occhipinti y Crispín González, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Salivera anunciadora con solución desinfectante mantenida automáticamente a nivel constante". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.

Dic.21-5732-v.en.16.

ACTA N.o 2956

Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo. A. Hormel y Company, de Austin, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Paquetes para aves y método para hacerlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.19-5663-v.en.14.

ACTA N.o 2955

Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kayser Hosiery Motor-Mend Export Corporation, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a mecanismos de fuerza motriz flexible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.18-5613-v.en.13.

ACTA N.o 2954

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Co., una corp. del Estado de Delaware domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en sistemas telefónicos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.14-5527-v.en.9.

ACTA N.o 2953

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el tér[illegible] nueve años para "Mejoras en sistem[illegible] [illegible] o relativas a los mismos". Y [illegible] [illegible] con lo que dispone el artículo 14 [illegible] ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.13-5521-v.en.3.

ACTA N.o 2950

Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Arturo Despoucy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato parlante para propaganda y alarma, aplicable a vehículos en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.10-5160-v.en.3

ACTA N.o 2946

Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Aymat Jorda, domiciliado en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento químico fotográfico para documentos que requieran identificación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.10-5373-v.en.3.

ACTA N.o 2945

Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lonza Elektrizitatswerke und Chemische Fabriken Aktiengesellschaft, de Gampel 7 Basel, Suiza, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la fabricación de sales dobles de nitrato de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.9-5322-v.en.2.

ACTA N.o 2943

Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbat y Cía., apoderados de Walter Holm, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cartel anunciador con letras movibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.9-5378-v.en.2.

ACTA N.o 2951

Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Con esta fecha el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Nuevo sistema de protección de árboles y plantas contra la hormiga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se hace esta publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.9-5360-v.en.2.

ACTA N.o 2942

Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts-Forneaux et Fonderies de Pont-a-Mousson, de Pont-a-Mousson, Meurthe, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina perfeccionada para la fabricación de tubos metálicos por centrifugación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arreodndo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.7-5262-v.dic.31.

ACTA N.o 2949

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Alfredo Luciano Loutegui, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase de cartón reforzado con varillas de madera, flejes de hojalata y cosido con alambre" denominado "Sistema Luciano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.6-5283-v.dic.30.

ACTA N.o 2947

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de intercambio para sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos", de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de [illegible] de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.7-5212-v.dic.[illegible]

ACTA N.o 2948

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en oficinas centrales de teléfonos automáticos y semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.7-5313-v.dic.31.

ACTA N.o 2941

Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Barrett Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimientos para remojar el agregado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.4-5161-v.dic.27.

ACTA N.o 2939

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Alfonso Romero, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo tipo de pulverizador para proyectar fluídos o líquidos insecticidas, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.5-5228-v.dic.30.

ACTA N.o 2952

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Alberto Bazerque, apoderado de los señores Marcaida, Nielsen y Christensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato reflector para lámparas de incandescencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.9-5357-v.[illegible]

ACTA N.o 2937

Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Barriles de aluminio para despacho de bebidas, irrellenables, con tapa a candado y canillas con válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.2-5115-v.dic.24.

ACTA N.o 2938

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Leopoldo Martínez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "un mango de bronce niquelado y aislado en sus extremos con ebonita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.30-5088-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 51, de Guayabos (Departamento de Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Dic.13-5655-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un galpón anexo al edificio de la Inspección Escolar Departamental de Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la

Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.16-5656-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las ampliaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 18 de Merinos (Departamento de Río Negro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.18-5653-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción, suministro y colocación de puertas para los ww. cc. de edificios escolares de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.18-5654-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Se llama a concurso por segunda vez para la adopción de sistemas y tipos de caloríferos a emplearse en la edificación escolar de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, todos los días hábiles de siete y treinta a doce y treinta.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Abril de 1930, a las 15 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.18-5657-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de cerramiento del corredor de la escuela de 2.o grado número 6, de Belén, del Departamento de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.18-5645-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 268

Llámase a licitación pública para la construcción de dos edificios para la instalación de estaciones radiofaros, uno en la Isla de Lobos, a 9 kilómetros de Punta del Este, y el otro en el Cabo del Polonio, a 52 kilómetros de la ciudad de Rocha.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 14 de Enero de 1930, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Garcao, Secretario. Dic.17-5558-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 268

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para el faro de la Isla de Lobos, faro Cabo del Polonio y Pontón-faro tripulado del Banco Inglés.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 10 de Mayo de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Dic.10-5422-v.mz.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Ruperta Graz Silva de Márquez, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 130 del Cementerio del Paso del Molino que está a nombre de su finado abuelo don Julián Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. —La Dirección. Ag.16-1275-v.en.11.

Doña Sara Carpintero, propietaria del nicho número 1054 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — La Dirección. Dic.11-5455-v.mz.13.

Habiendo solicitado permiso doña Margarita Sicardi de Acosta, propietaria del sepulcro número 773 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Fructuosa Fernández de Segalerba, Enrique Severino Herrera y los de Manuel Arrambide, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — La Dirección. Nov.18-4646-v.feb.22.

Don Carlos E. Druillet, propietario del solar número 478 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección. Nov.11-4380-feb.v.11

Los señores Atilio, Juan, María Ezilda y Ernesto Selasco, propietarios del nicho número 100 del Cementerio del Buceo, se han presentado a esta Oficina, solicitando extraer los restos de Indalecio Scanavino, Elvira Fiandra, Oscar Pesi, Elvira Borlen, un párvulo hijo de Eugenia García, Francisco Scarone, Orfilia Formento, un párvulo hijo de García Pesce, Herminia Molinari, Juana T. de Demichelli, Rosa Rossi, Rosa Palma, Pedro Rampone una párvula, hija de Catalina R. de Scanavino, Tito Formento, Luisa C. de Bozano, Mariana Borea, Catalina R. de Scanavino, Catalina R. de Soave, Graciana Pouy de Penna, Teresa S. de Clingo, Luisa Sagues, Ladys Clingo, Pascual Beroleguy y los de Teresa A. de Aizaguer, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección. Nov.13-4450-v.feb.14.

Doña Ercilia Siage de Loma y don Agustín H. Leindekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección. Set.26-2732-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso doña Rosario Puccio, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Nicolás Cafera, José B. Rodríguez, Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Plá, Juan Biobini, Luisa Peirano, Rosa Barloco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andrés Bruzzone, Manuel Medina y los de Carlos Pigni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección. Oct.8-3102-v.en.8.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la construcción de una Alcantarilla y ejecución de las obras de acceso a la misma sobre el arroyo Tamanduá, camino al Saladero "Artigas" Departamento de Artigas), de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de los Concejos de Artigas, Salto, Paysandú y Montevideo.

Las propuestas se presentarán hasta el día 31 de Diciembre, a las 10 horas, momento éste en que se abrirán.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Artigas, Diciembre 14 de 1929. — Carlos Cazibonnet, Prosecretario. Dic.17-5620-v.dic.30.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de echa de hoy se llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha a don José Carazales, sus herederos o quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 797 de la manzana número 149, según plano urbano de esta Villa. 2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en abril de 1873. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "El Baluarte", de este Departamento. — Bella Unión, Noviembre 1.o de 1929. — Luis P. Balbiani, Secretario. Dic.2-5127-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un chasis para una carga hasta de tres toneladas, y cuyas propuestas, en sobre cerrado y en sellado correspondiente, serán presentadas a este Concejo hasta las 11 horas del día 23 del corriente, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 12 de 1929. — S. Sagarra (hijo), Secretario. Dic.16-5576v.dic.23.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que con fecha Octubre 24 del corriente año se ha presentado a este Concejo el señor Severino Dario Cáceres, solicitando, por habérsele extraviado la primera, segunda copia del título expedido por la Junta E. Administrativa a favor de su señor padre don Loreto Cáceres, de un nicho ubicado en el Cementerio de esta ciudad, designado con el número 54 de la fila izquierda.

A los efectos de derecho se ordena esta publicación, debiendo los interesados que pudieran considerarse lesionados por esta solicitud presentar sus reclamaciones en la Secretaría de este Concejo dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Diciembre 7 de 1929 — José María Estradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario. Dic.13-5506-v.mz.15.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
Licitación

Llámase a licitación por el término de sesenta días para la construcción del pavimento liso (hormigón armado y concretos asfálticos en esta ciudad para las siguientes calles: Uruguay desde Gaboto a General Viera; Uruguay desde Invernizzi a San Antonio; Brasil desde Ibicuy a San Antonio; Artigas desde Colón a 18 de Julio; Artigas desde 25 de Agosto a Montevideo; Rivera desde Juan Carlos Gómez a Florencio Sánchez; Rivera desde Lavalleja a 25 de Agosto; José F. Varela desde Lavalleja a Rincón; Gaboto desde Brasil a Uruguay; Purificación desde Gaboto a Garay; Garay desde Uruguay a Brasil; Colón desde Uruguay a Rivera; Juan Carlos Gómez desde Uruguay a Cervantes; Julio Delgado desde Uruguay a vía del ferrocarril Noroeste; Herviderо y Florencio Sánchez desde Brasil a Rivera; Joaquín Suárez y Lavalleja desde Brasil a Artigas; Amorín desde Uruguay a 8 de Octubre; Sarandí desde Uruguay a José P. Varela; Grito de Asencio desde Uruguay a 8 de Octubre; Larrañaga desde Uruguay a Andrés Latorre; Doctor Soca desde Uruguay a 8 de Octubre; Treinta y Tres desde Artigas a José P. Varela; O. y Llerena desde Uruguay a Florida; Rincón desde Rivera a José Pedro Varela; General Viera desde Brasil a Florida; 18 de Julio desde Rivera a Cervantes; Invernizzi desde Uruguay a Brasil; 25 de Agosto desde Artigas a Rivera; Misiones desde Uruguay a Artigas; Defensa desde Uruguay a Brasil; Juncal y Piedras desde Brasil a Artigas; República y Guayabos desde Brasil a Artigas; W. Beltrán desde Uruguay a 19 de Abril; Magallanes desde Uruguay a Artigas; Montevideo desde Uruguay a 19 de Abril; Errandonéa desde Uruguay a 19 de Abril; Errandonea costados Este y Oeste Plaza E. Físicos; 19 de Abril desde Magallanes a 1.o de Mayo; Agraciada desde Magallanes a Blandengues; San Antonio desde Uruguay a Agraciada; 1.o de Mayo desde 19 de Abril a 8 de Octubre; 8 de Octubre desde 1.o de Mayo a Blandengues; Blandengues desde Agraciada a Avenida Alberdi. Además por 5.600 metros cuadrados de pavimento

de hormigón armado, que se construirá en dos fajas de cuatro metros de ancho en Avenida Alberdi desde Blandengues a Rodo, según detalles de los planos, cuya caja se dará preparada, por lo que el precio se presentará, por separado.

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y el juego de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas, los que serán entregados previo pago de ($ 25.00) veinticinco pesos.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día viernes 24 de Enero de 1930 a las 10 horas en la Secretaría de este Concejo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas si lo creyere conveniente.

A los propietarios: El precedente llamado a licitación notifica a los efectos de los artículos 1.o y 2.o de la reglamentación respectiva a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Noviembre 25 de 1929. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.

Nota — En virtud de un contratiempo de último momento, se ha resuelto extender el plazo del llamado a licitación a 60 días en vez de 40, determinado anteriormente, quedando, en consecuencia, establecida la fecha de la apertura de las propuestas para el día 24 de Enero.

Nov.25-4870-v.dic.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROQUETTE, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ROSA BILBAO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Aguas Corrientes, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2717-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VON DER HEYDEN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión viajante, de nacionalidad alemán, nacido en Elberfeld, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ANA HARTBERGER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad alemana, nacida en Landsberg sobre el Lech, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2716-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBINO BELLINI, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña CARMEN LUCIA BELLINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 2715-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ROSPIDE, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle R. Branco número 1470, y doña ENRIQUETA OTERO MENDOZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2683-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. TERRA BASAÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 13 de Junio de 1900, domiciliado en la calle Colonia número 899, y doña ELIDA ROSA ROCCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 22 de Enero de 1904, domiciliada en la calle Agraciada número 3766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2547-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EMILIO POSSELT, de 24 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest (Hungría), domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA JULIA AZZIMONTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2655-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ORLANDO, de 25 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Brasil, domiciliado en la calle Gaboto número 1375, y doña LUISA PAVANELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil, domiciliada en la calle Mercedes número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2625-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE MORELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 24 de Setiembre de 1905, domiciliado en la calle Canelones número 982, y doña FANNY BRUM LARRAECHEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto domiciliada en la calle Mercedes número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 2602-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOÑI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mendigorría el día 28 de Abril de 1893 domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1521, y doña MARIA SOFIA GARCIA, de 34 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 18 de Noviembre de 1895, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 2603-v.dic.23.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR M. CAITANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Piedras número 534, y doña MARIA HERMINIA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Piedras número 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 2694-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JORGE GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Piedras número 534, y doña ESMERALDA CUADROS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Piedras número 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 2693-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALVAREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Piedras número 534, y doña MARIA E. ROMERO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Piedras número 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 2692-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOMAS NIGROTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 235, y doña ANA MARIA DOUCET, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2691-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO JUAN ADRIANO BAUTLE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Armstrong, domiciliado en la calle Cerrito número 262, y doña ROSA TROLL, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Karsschach, domiciliada en la calle Cerrito número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2690-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GUILLERMO HOFMANN, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Roldán, domiciliado en la calle Maciel número 1413, y doña MARGARITA INES KREGILOH, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Barmen, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2689-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO TERRACINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Piedras número 357, y doña SILVIA LEVI, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2606-v.dic.23.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAY H. SIEBERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Kansas, domiciliado en la calle Sarandí número 598, y doña EVELYN F. BENEDICT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Chicago, domiciliada en la calle Sarandí número 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2610-v.dic.23.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el día 18 de Abril de 1901, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña GUILLERMA PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja el día 25 de Junio de 1900, domiciliada en la calle Liniers número 1250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2680-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el día 8 de Abril de 1898, domiciliado en la calle San José número 1042, y doña DONATA [illegible]ARRA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el día 12 de Diciembre de 1904, domiciliada en la calle Buenos Aires número 740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2665-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MASCIOCCHI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, Trafate, el día 4 de Abril de 1880, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña LUISA POGGIO, de 46 años de edad, de estado divorciada de Gerónimo Sacchi, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Ponte, Provincia de Alesandria, el 13 de Junio de 1893, domiciliada en la calle Liniers número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2643-v.dic.26.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA HERRERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Río Negro número ...., y doña ROSA SAAVEDRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2719-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN EDMUNDO MORAN, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARIA ESTHER DEL CORRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2718-v.dic 28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARIÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 940, y doña BLANCA QUINTAVANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2679-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELLIZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Maldonado número 1215, y doña JUANA MARIA MIRANDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2678-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIEN SAMUEL RAYEZAK, de 38 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña ERNA RASCH, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2677-v.d.c.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HIBARRIMBORDE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1394, y doña OFELIA DE PONTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2641-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BLASI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Goritzia, domiciliado en la calle Maldonado número 1095, y doña MARGARITA LENTINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2642-v.dic.24.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BUTLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Paraguay número 1615, y doña MARIA MERCEDES CARDOSO GUANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2609-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ELIAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel. 2608-v.dic 23

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1478, y doña ANDREA PEDREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2700-v.dic.28

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GARRIDO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Médanos número 1564, y doña MARIA LAURA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José, domiciliada en la calle Médanos número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2705-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CEVERINO GARIBOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2991, y doña EMA DE BONIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2674-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRUNO FERIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1721, y doña CARMEN MAGOLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2657-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO PABLO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sauce (Canelones), domiciliado en la calle Gaboto número 1237, y doña FRANCISCA IRMA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2656-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que LUCIANO ORESTES GARATE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Cerro Largo número 1809, y doña JUSTA MARIA ANGELICA VILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1508, han proyectado unirse en matrimonio don

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2605-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO SCAVINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart

[illegible] 1226 y [illegible] de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Magallanes número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2604-v.dic.23.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MANTERO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Tala número 2185, y doña ANGELA NASTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2660-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Arequita número 2296, y doña ERUNDINA FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra domiciliada en la calle Arequita número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2629-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHENLO (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1989, y doña MARIA JULIA SARSAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2628-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRAMIL GARCIA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1595, y doña MARIA TERESA FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Hocquart número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2627-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ROCHA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha domiciliado en la calle Santa Fe número 1212 y doña FLORENTINA OLIVERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

[illegible] puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2595-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUIDOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle General Fraga número 2159, y doña MATILDE FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 2594-v.dic.23.

10.a Sección del Epto de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCHESE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, (Italia), domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 43, y doña AURORA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza (República Argentina), domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2714-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCARPENTI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Comercio número 75, y doña ANA MARIA PEREIRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Industria número 2607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2713-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAZOS, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 41, y doña MARIA ANTONIA REGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Azumbuya número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2712-v.dic 28.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929; a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don RAMON PUFFA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2327, y doña CATALINA CASTA, de 40 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 2711-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio [illegible]

ARMANDO GIFFORD CAZARAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Industria número 36, y doña MERCEDES LATORRE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Industria número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2684-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CARLOS AMURRIO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleaod, de nacionalidad oriental nacido en Canelones domiciliado en la calle Agustín Muñoz número 6 y doña NICOLASA R. PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2676-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle María S. de Munar número 94, y doña MARIA PEREIRA de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle María S de Munar número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2675-v.dic 26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARAY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliao en la calle José A. Cabrera número 191, y doña LUISA MARIA BERTANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2654-v dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMADO OJEDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Dupard número 27, y doña MARIA CECILIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dupard número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2653-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO NOVAS, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ramón Anador número 5, y doña TEODORA DA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juanicó número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2652-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESCAMES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Ramón Anador número 20, y doña MERCEDES CORTS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Ramón Anador número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2651-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMAÑO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Etchegaray número 10, y doña ADELAIDA PRIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Etchegaray número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2650-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ORTEGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Huelva domiciliado en la calle Purificación número 60, y doña JOSEFINA CAMAROSANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 2598v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAN V. CARBALLO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Asilo número 3538, y doña FRANCISCA LAFON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Flores domiciliada en la calle Asilo número 3538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2599-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. MAISONNEUVE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. de Sala número 31 y doña BLANCA ECHEVARRIA CARRERAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. de Sala número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2600-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Ayuí número 10, y doña JOSEFA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ayuí número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2601-v.dic.23.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALACHIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña MARIA VALDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2682-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANTAMARIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Smidel número 32, y doña HERMINDA GUTIERREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ildefonso García número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2681-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ombú número 21, y doña CLARA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Rocha domiciliada en la calle Ombú número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil. 2617-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL SPINDOLA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 607, y doña MARIA ROSA CATENACCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil. 2616-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GIRADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña ANGELA ROSA CAPO, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil. 2615-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO JOSE BERRETTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA VERANO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil. 2614-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA CARMEN PAZOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Grande número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil. 2613-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERRUTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carpintería número 78, y doña JOSEFINA BEN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil. 2612-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TAPIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión compositor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales número 35, y doña MARTA ELENA CIAGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil. 2611-v.dic.24.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FRANCISCO COSTOYA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marsella número 2628, y doña PILAR GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Marsella número 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2660-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUDECINDO LACGUZATTE, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Majestic número 1718, y doña MARIA FRANCISCA GONZALEZ, de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Ferreyra número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2659-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO BERMUDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rivadavia número 2078, y doña CARMEN FACAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2658-v.dic.26.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO MENDILAHARZU, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 922, y doña IGNACIA GARRO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Chile número 922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2699-v.dic.27.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VERGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bolivia número 106, y doña ZOILA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bolivia número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2655-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDALINO DARROSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 4.a sección de Tacuarembó, domiciliado en la calle Portugal número 915, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 38 años de edad de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle Portugal número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2636-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 44 años de edad, de estado viudo de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en calle Italia número 551, y doña ELISA GARRA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Puerto Rico número 690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2637-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ARMELINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña MARIA NELIDA BRUCHON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2638-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINKENAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle República Argentina número 195, y doña EMILIJA KAMELIJTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle República Argentina, número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2639-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929 a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONAS MICKEVICIUS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en la Provincia de Kaunas, domiciliado en el Barrio Casabó y doña MONIKA ZDANEVICIUTE, de .5 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2640-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESCOLASTICO IRENEO VIVAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suecia número 380, y doña CARMEN MOSSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Bélgica número 721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2607-v.dic.23.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DOLCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad suizo, nacido en Basilea, domiciliado en la calle Abayubá número 2718, y doña ADA AZZARINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Carrara, domiciliada en la calle Abayubá número 2718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2700-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELKESET TAVOKJIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Sivas, domiciliado en la calle M. Correa número 3674, y doña MARIA KUNDAKJIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Sivas, domiciliada en la calle M. Correa número 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar.

2664-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FACAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1263, y doña AURORA MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Asencio número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar.

2663-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Convenio número 880, y doña OTILIA RODRIGUEZ MIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Convenio número 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

2662-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIEGO BERTRAN, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1436, y doña SARAH ESTHER SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil

2661-v.dic.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IT[illegible] D[illegible]CHIERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1426, y doña MARTA BOCAGE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2701-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DECARLINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 31, y doña FLORA COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colonia número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2704-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO MOREIRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Defensa número 1800, y doña MARGARITA FALCON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2703-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO DE LEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1363, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2702-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DICRAN BALASANIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Turquía, domiciliado en la calle Charrúa número 1917, y doña MARIA LUISA LANGHEIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2637-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAPPELLETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1187, y doña MANUELA CENTENO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2636-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ARMANDO MAROTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 2230, y doña AMALIA CARDOSO NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle La Paz número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2688-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA ANDICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1361, y doña ESPERANZA ROAD, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2685-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUISI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empapelador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1573, y doña MARTA LANERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 2929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2649-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS OBERLIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle República número 1721, y doña CANTALICIA RODRIGUEZ SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2648-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIA VACCARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio número [illegible], y doña TOMASA SALINAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Municipio número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2646-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Lavalleja número 1955, y doña AIDA SPERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2626-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARBALLEIRA, de 25 años de

edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Aramburú número 1894, y doña CONSUELO RUIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española nacida en Burgos, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jos. Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2597-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1039, y doña BENEDETTA DE STEFANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles domiciliada en la calle Gaboto número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2595-v.dic.23.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO VILLASANTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mansavillagra, domiciliado en la calle Spikerman número 26, y doña CACIANA PAREDES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Spikerman número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2697-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO GUTIERREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle P. Bustamante número 55, y doña INOCENCIA MORENO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle P. Bustamante número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2696-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN FALCO, de 45 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1514, y doña MARIA ELVIRA VILADECANTS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en [illegible], domiciliada en la calle Rivera número 3155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2695-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON PREGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle General Luna número 1233, y doña ALICIA PORRO FREIRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Barreiro número 2954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2698-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA FONSECA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 1394, y doña MARIA AMALIA MAZZEY PERRONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2624-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL OLIVERA VIERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 2973, y doña JULIA ALMIROTTI RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2623-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RODRIGUEZ, de 47 años de edad de estado divorciado, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Minas domiciliado en la calle Juan José de Herrera número 21, y doña MARIA DEL PINO de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2622-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRONDO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 32, y doña CARMEN MERCEDES ARGENTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiban número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2621-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AMERICO CUCCURULLO, de 3[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1196, y doña LUISA COSTA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Massini número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2620-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO GUZMAN CARBALLAL, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Febrero número 20, y doña ERLINDA MACHADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Palmar número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2619-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORIBIO FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 21, y doña OLGA ARTIGAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2618-v.dic.24.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NEPOMUCENO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Inca número 1984, y doña AMELIA CASAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2645-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANJURJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Inca número 1984, y doña MARIA INES CASAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2644-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SCARANI (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Isla de [illegible] número 2016, y doña VICTORIA BLANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2631-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 1[illegible] del mes de Diciembre del año 1929, [illegible] A petición de los interesados hago saber: [illegible] han proyectado unirse en [illegible] don JOSE NASUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Bari, domiciliado en la calle La Paz número 2067, y

doña CARMEN DINA PESCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2633-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARTURO BOSCARDIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2063, y doña RAQUEL MIRANDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Hocquart número 2236

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2632-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO BIENVENIDO GUERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Pagola número 1888, y doña MARIA ANTONIA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2631-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOTELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1623, y doña PILAR SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1630-v.dic.24.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELGADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ascasubí número 17, y doña MARIA ROJO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ascasubí número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2671-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAGUERRE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Galván número 8, y doña FLORA DEL CARMEN ALBARRACIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle T. Galván número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2670-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO BEROT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 255, y doña CATALINA BLOND, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2669-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CERVANTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Ascasubí número 6, y doña JOSEFA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2658-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. J. Aguiar número 22, y doña MARIA JULIA VERDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Bolognesi número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2667-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GASPERAZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tractorista, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 52, y doña MARIA ELENA IRENE GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2672-v.dic.26.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MACCIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña AMALIA ANGELA VIGLIETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Peñarol número 4638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido al señor Juan Rodeiro, con el nombre de "Rica", el registro de una mina de cobre existente en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, en campos de S. Sinforiano Pereira y D. Tomás Villalba. Son linderos de estos campos: al Norte, Cándido Bauvsta y Gerónimo Lanyes; al Sur, Ubaldo Hernández y otros; al Oeste, Manuel Díaz y Sinforiano Pereira, y al Este, Tomás Villalba y otros. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.14-5556-v.dic.24.en.27-v.feb.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Catalina Morteiro de Baccino y otras, venta", se cita, llama y emplaza a don Leandro Cartas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.16-5804-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barrile o Barile de Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-5559-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pacheco González o Domingo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-5560-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Delgado o Julio S. Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-5561-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delgado y de Natalio Juan o Natalio Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-5563-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan y Carmelo De Agosto, venta de bienes en condominio", se cita, llama y emplaza a doña María Reyes de Marcenal, doña Josefa Piñeyrúa de Ca-

brera y a sus hijos, como herederos estos últimos de don Andrés Cabrera, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-5509-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fajardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-5564-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Uranga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número b72, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-5565-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Conde Brian o Cándido Julián Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-5516-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Vergara Piazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.12-5476-v.dic.23.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Jnez Letrado de lo Civil e Intestados, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis Gallo, solicitando segundas copias de escrituras", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Gallo, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de compraventa de un terreno sito en la manzana 23 D de la Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), empadronado con el número 33224, compuesto de 307 metros 40 decímetros cuadrados, con 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Portugal, por 28 metros 63 centímetros de fondo, lindando al Norte, Sur y Este con Juan Ardaitz. Dicha escritura fué autorizada por el Escribano don Andrés Mayo Zarza, con fecha 4 de Octubre de 1916 y otorgada por don Andrés López y Prudencia Alcoba a don Luis Gallo; B) Escritura de compraventa de un terreno sito en el Pantanoso, barrio Tonkinson, Departamento de Montevideo, empadronado con el número 42949, señalado con el número 81 de la fracción D, compuesto de 945 metros, teniendo 15 metros de frente al Norte a la Avenida Buchental, por 63 metros de fondo, lindando al Este con el solar 80; al Oeste, con el 82, y al Sud, con el 36. Dicha escritura fué autorizada por el Escribano Andrés Mayo Zarza, con fecha 22 de Octubre de 1918, y otorgada por don Francisco Piria a don Luis Gallo; y C) Escritura de compraventa de dos solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, Departamento de Montevideo, empadronados con los números 76314 y 76315, señalados con los números 7 y 8 de la manzana 78 que deslindan así: el solar 7 tiene una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros y se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle número 15, a veinticinco metros setenta y siete centímetros de la esquina que forma esta calle con la número diez, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, y linda por el Sudeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con el solar número 12; por el Sudsste, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con el solar número seis, y por el Nordeste en la misma extensión, con los solares 8 y 11. El solar número 8 tiene una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis centímetros, y se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle número 15, a diecisiete metros dieciocho centímetros de la esquina que forma esta calle con la número 10, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo y linda por el Sudoeste en ocho metros cincuenta y nueve centímetros con el solar número 11; por el Sudeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros con el solar número 7, antes deslindado y por el Noroeste, en la misma extensión, con el solar número nueve del plano referenciado. Dicha escritura fué autorizada por el Escribano don Fernando H. Echevarría en 20 de Julio de 1918 y otorgada por Ramón Becerra a don Luis Gallo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.9-5355-v.dic.24.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Horacio Varela, Amabilia Varela y Amelia Varela de Solessio. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un inmueble sitrado en el paraje denominado Pantanoso, del otro lado del arroyo Miguelete en este Departamento, compuesto de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco decímetros cuadrados lindando por el Este, calle por medio, con terreno de la testamentaria Vargas; por el Norte, también calle por medio, con la testamentaria de don Lorenzo Pérez; por el Oeste, igualmente calle por medio, con la testamentaria de Betivan y por el Sur con más terrenos de don José A. y don Vicente Maciel, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-4779-v.dic.24.En.27-v.en.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Fernando Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Tenreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-5202-v.dic.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos "Juan Manuel Duque. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 36988, señalado con el número 8 en la manzana número 6496 según plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani el 9 de Octubre de 1919 compuesto de mil trescientos ochenta y tres metros cinco decímetros doscientos sesenta y ocho, deslindado en la siguiente forma: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros de frente al Sudeste por sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de fondo, lindando por su frente con la calle Ibicuí; por el fondo al Noroeste con el solar número 7; por el Sudoeste con los solares 9 y 6 y por el costado Nordeste con la calle Américo Vespucio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.29-2023-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Benito García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.30-5050-v.dic.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Heraclio o Bernardo H. Iturralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-5692-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Piñeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-5698-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan M. o Juan María Facelli o Fachelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-5697-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Periasco o Preliasco de Frachia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-5693-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Costa de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-5694-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Allenio de Venar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-5695-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Gourgues, a fin de que to-

dos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 357, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-5696-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sagliotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.19-5673-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rodríguez de Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Diciembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Dic.13-5533-v.dic.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires en autos Angel E. Petraglia y otro concursos civiles, solicitando unas diligencias", se cita, llama y emplaza a los acreedores residentes en este país de los concursados señores Angel E. Petraglia y Catalina C. de Petraglia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. En cumplimiento del artículo 38 del tratado de Derecho Comercial de 1889, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.19-5674-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabrera, de Catalina Cabrera de Ferreira y de Ramón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.12-4427-v.dic.23.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Giorgi de Riccio y de Alfonso Riccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.12-5483-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcelino o Juan M. Casamayou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.21-5750-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González o Manuel González Orgales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.21-5751-v.en.23.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nieto o José Nieto Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.20-5701-v.dic.24.en 27-v.feb.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Delisa o de Lisa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.20-5690-v.en.2.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Morgade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.19-5689-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo Gianelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta Actuario. Dic.19-5686-v.dic.31.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lizarralde de Bengoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.19-5685-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Cervini o José Luis Cervini Bonetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.17-5615-v.dic.24.en.27-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.17-5605-v.dic.24 en.27-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Etchecopar Mogordoy, doña María Etchecopar Mogordoy de Soulet y don Pedro Soulet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.17-5606-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. Sosa Rodríguez o María A. Sosa de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.17-5608-v.dic.24-en.27-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mogordoy de Etchecopar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.17-5607-v.dic.24-en.27-v.en.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Antenor Ribeiro, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado por el peticionante la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde aparece como hijo de Torcuato Rivero, debe decir de Torcuato Ribeiro; donde dice Matilde y Delfino Torrez, debe ser Matilde y Delfino Torres, y donde dice José Rivero, debe decir José Ribeiro. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.10-5420-v.dic.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Agresta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-5302-v.en.14.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Poliackoff Ignacio Von prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la décima sección judicial de esta capital, villa de la Unión, compuesta según plano del ingeniero Wáshington A. Zorrilla, de Agosto último, de doscientos ochenta y siete metros diez y nueve decímetros deslindados así: diez y siete metros setenta y dos centímetros de frente al Sur, a la calle Juan Jacobo Rousseau entre las de Gobernador Viana y Comercio; al Este, mide veintiún metros setenta y cinco centímetros con un pasaje o callejón; al Norte, siete metros sesenta y seis centímetros con otro pasaje del mercado; once metros noventa y seis centímetros: al Oeste, con Abdon Peluffo y a partir del extremo Norte de esta línea nace una recta entrante en dirección al Este de

diez metros cuarenta centímetros que limitan, al Norte con propiedad del compareciente y la prolongación de esta línea hacia el Norte mide nueve metros ochenta centímetros linderos también al Oeste con el compareciente, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.30-5075-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-4801-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Maccio y doña Sabina Bonino de Maccio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.14-5538-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Lerida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.14-5537-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cornelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.13-5510-v.dic.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la su cesión de don Pedro Domingo Bernardino Pinto o Pedro B. Pinto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Diciembre 10 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.13-5496-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Orticaglia de Lazzarino o Gabriela Orticaglia de Lazzarini o Orticalia Cabalieri de Lazzarino o Gabriela Orticala de Lazzarino o Gabriela Orticafia de Lassarino o Gabriela Horticaglia de Lassarino o Gabriela Orticalia de Lazzarino o Hurticaria Cabalieri de Lassarino o Gabriela Hurticaria de Lazzarino o Horticalia Gabrielle de Lazzarino citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov 22-4804-v.dic 24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Picardo o Piccardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.13-5495-v.dic.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Gómez o Cipriano Gómez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.13-5498-v.dic.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo César Roldós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.13-5497-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vaccaro Repetto o Juan Vaccari Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.20-4709-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Brisset de Goyri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.6-5286-v.dic.24.En.27-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Varela Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov 23-4842-v.dic.23.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernasconi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.21-4741-v.dic24.En.27-v.en.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Ubalda Saráchaga, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Noviembre último fué declarada en estado de incapacidad mental doña Ubalda Saráchaga, nombrádosele en el carácter de curador dativo al doctor Julián F. Saráchaga. —Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.13-5499-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el señor don Samuel Altmann, componente de la firma comercial Altmann y Friedmann, se ha presentado ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.20-5711-v.dic.24.en.27-v.feb.1.o

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza al señor don Zigmundo Obstbaum para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.20-5723-v.dic.24.en.27-v.feb.13.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de la firma fallida Viuda de Grau y Porxas está de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término de ley. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.20-5721-v.dic.20.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Bernardo Camiansky está de manifiesto en la Oficina Actuaría, 25 de Mayo 692, por el término de ley. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.20-5722-v.dic.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Baldomero Pérez, quiebra", se hace saber que por resolución de catorce de Noviembre próximo pasado, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al comerciante don Baldomero Pérez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.16-5578-v.dic.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Baldimiro Garófono, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Cristóbal Curis contra el precitado señor Garófono, solicitando auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.20-4695-v.dic.24.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Baldimiro Garófono, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Lino Berón contra el prenombrado Garófono, solicitando auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.20-4696-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Simón Lijtenstein, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de. fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arnaldo L. Croce y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.19-5672-v.dic.24-en 27-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "León Samansky, quiebra, calificación" se cita, llama y emplaza al fallido León Samansky para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.17-5632-v.dic.24.en.27-v.feb.21.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante señor Angel Antonio Bonora para la reunión que se efectuará el día veintinueve de Enero próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Mario de Ley. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.19-5687-v.dic.31.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Sienra y Arboleya para la reunión que tendrá lugar el día seis de Febrero próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día veintiséis de Enero, y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Rogelio Dufour. —Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Dic.18-5647-v.dic.24-en.27-v.en.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos S. Szabó. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos S. Szabó para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 30 de 1929. — Teófilo Real, Escribano Público.

Dic.17-5629-v.dic.24.En.27-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Jacobo Miller. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Miller para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.17-5631-v dic.24.En.27-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Moisés Katzcovich. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Katzcovich para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.17-5630-v.dic.24.En.27-v.feb.21.

Reunión de acreedores

EDICTO — por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes Repetto Hnos. para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Enero próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378 a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Alberto Moreno. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.16-5589-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante, Juan Oyhamburú, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique Real de Azúa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.11-5440-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Sóñora, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Oscar Bier; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.11-5441-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Samuel Berlimblan. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Samuel Berlimblan para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.9-539·-v.dic.24.En.27-v.feb.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Emilio Carabal y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Castells; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.9-5389-v.dic.24.-En.27.-v.feb.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Pedro Hegedus, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Andrés J. Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.9-5390-v.dic.24-en.27-v.feb.1.o.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra, los comerciantes, Diego Gonzáley y Compañía, y que en consecuencia se esta procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Salvador Susena; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.5-5221-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante José Paz Martínez, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Juan P. Lema; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.5-5224-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Vicente González Medina, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Salvador Susena; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual debe-

rán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.5-5220-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Marcelo Azari, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Pablo Schmitt; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.5-5219-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra Salvador Michelena y Fidel Sparelli, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Fidel Sparelli, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-4929-v.dic.24.En.27-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Pedro Laneve y Federico Casanova. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los señores Pedro Laneve y Federico Casanova para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-4799-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Solédad Zaconeta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Calderón G., bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-5419-v.dic.24-en.27-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Carman para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eliseo Cantón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-5691-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposicin del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Judith Esmengard, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Chucri Tuhani o Chucri Elías Tumani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.— Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Juan Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-5096-v.dic.24.en 27-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Joaquina Durruty, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Carlos Pereyra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-5203-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cayetana Ceruzzi de Gómez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.21-5639-v.en.3

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Juan Grassi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno Grazia, en vez de Grassi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de Registro Civil. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.17-5617-v.dic.24-en.27-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Yole Magrini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Mora o Alberto Ibrain Mora, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.16-5579-v.en.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Mármol, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: el apellido paterno aparece como Marmo, en lugar de Mármol, que es el que corresponde; el apellido materno aparece como Fasano, cuando debe establecerse que es Bazzano, por ser el verdadero; el apellido del abuelo paterno aparece como Marmo, cuando debe establecerse que es Mármol, y el apellido del abuelo materno aparece como Fasano, y debe decir Bazzano, por ser el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-5415-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Eugenia Hatton para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Noel Aznaran bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.3-5162-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Enrique Jaunarena para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena Amanda López así como para el comparendo que tendrá lugar el veintisiete de Marzo del año entrante a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-5101-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Nadeira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic2-5100-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Isaías Raúl Artigas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Magdalena Latorre, así como para el comparendo que tendrá lugar el día veintisiete de Marzo del año entrante a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-5106-v.en.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que previo al de divorcio le ha iniciado su esposo Juan David sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.26-4920-v.dic.24.En.27-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Angel Bartolo Calleros, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juliana Puentes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.26-4921-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Miguel Lagos, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Haydeé Moure bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.23-4839-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Ricardo Alfredo Berisso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Laura Elisa Anasagasti Villanueva, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-4730-v.dic.24.En.27-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Lorenzo de Vimercati citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Eduardo Rontin, Actuario. Dic.21-5755-v.en.3.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Lucantis María Luisa Adela contra Pablo Vicente Davant. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña María Luisa Adela Lucantis contra don Pablo Vicente Davant por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta que está separada de su esposo por sentencia judicial, pide que ésta se convierta al divorcio

absoluto y el señor Fiscal de lo Civil no se opone a ello. Considerando: Que el hecho invocado se justifica con el testimonio de fojas 1 y, en consecuencia, procede el divorcio de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña María Luisa Adela Lucantis y don Pablo Vicente Davant. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — Francisco Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.17-5616-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Carmen Goycochea y Manteca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Mollins y Monserrat bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.17-5635-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Escalada Carlos, María T. Escalada de Ocantos y otros, con Emilio Poncini, prescripción", se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación al señor Emilio Poncini o sus sucesores, a cualquier título, por acción de prescripción extintiva deducida por los sucesores del señor Celedonio Escalada, relativa a las obligaciones del contrato de arrendamiento de obra del quince de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, celebrado ante el doctor Osvaldo Acosta e inscripción hipotecaria número cuatrocientos cincuenta y tres del Registro de Hipotecas de la primera sección con fecha veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.14-5574-v.dic.24.en.27-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Frederico Haroldo Upton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gwyneht Brain o Gwyneth Brain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.11-5446-v.dic.24-En.27-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Carmen Ruibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Lage, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Dc.11-5425-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Román Dir González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hermosinda Barreiro Ruibal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario
Dic.10-5323-v.dic.24.en.27-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Fiori, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Catalina Pasi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.3-5167-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Rizzi Emilio. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números cuatrocientos dieciséis y cuatrocientos dieciocho y que según plano levantado por el ingeniero Julio Compte y Riqué el diez de Setiembre de este año, tiene una superficie de mil ochocientos setenta y dos metros cincuenta y cuatro decímetros y ... centímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y tres metros con setenta centímetros de frente al Este sobre la carretera Nacional a Las Piedras, llamada también calle Lucidoro Maciel; otros tantos al Oeste, lindando con don Juan Amespil (hijo), y con don Antonio Rubbo; cuarenta y dos metros con ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con doña Pascuala Tos, y otros tantos al Sur, dando frente a la calle Ramón Alvarez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos.
Dic.4-5204-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alipio Castro a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silveria Lemes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Eduardo Rutin, Actuario.
Dic.5-5116-v.en.11.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y compuesto de un área de setecientos catorce metros cuadrados doscientos ochenta y cinco milímetros, que se deslindan así: por el Norte, diez y siete metros noventa centímetros lindando con el doctor Lussich; por el Sur veinticinco metros con frente a la calle Vilardebó; por el Oeste, veintiocho metros diez centímetros lindando con el Banco Francés Supervielle y Cía., y por el Este treinta y ocho metros cincuenta centímetros, lindando con Pablo Coelho; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción ha iniciado doña María Pardiñas de Turenne, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.25-4880-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Manuela Rodríguez y Rodríguez o Manuela Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Vicente López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.5-5117-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ernesto Güena, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ana Micaela Gutiérrez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.2-5102-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Pedro Pablo Albornoz a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Elvira Lista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario
Nov.30-5062-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Haydee Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis T. Bonino bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.11-5005-v.dic.24.en.27-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Albasi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.29-5004-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Filomena Ciancio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Armentano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.23-4965-v.dic.24.En.27-v.fb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vidal Ramis, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 5 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.
Nov.26-4907-v.dic.24. En.27-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Quintana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 16 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.
Nov.26-4906-v.dic.24.En.27-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Jiménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 30 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.
Nov.26-4905-v.dic.24.En.27-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Artigas, Agosto 5 de 1929. —Carlos M. Paravis, Actuario.
Set.23-2568-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Ansorena, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título, con derecho a ella se presenten con los justificativos legales dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Bella Unión, Abril 9 de 1929. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Dic.21-5734-v.dic.24.en.27-v.feb 26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de treinta días a doña Justina Sierra de García Cames y a su esposo don José G. Cames, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "El Estado con Justina Sierra de García Cames, expropiación", y celebrar el comparendo prescripto por el artículo 42 de la ley de 28 de Marzo de 1912, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de este emplazamiento, de la publicación de estos edictos y del comparendo a celebrarse para fijar la indemnización propuesta. — Canelones, Diciembre 11 de 19.. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic 17-5624-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Justa Rufina Hernández de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Canelones, Diciembre 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.19-5670-v.dic.31.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ciriaco Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Al solo efecto de las publicaciones se habilita la feria mayor próxima. —Canelones, Diciembre 10 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.13-5523-v dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se emplaza a don Gilberto Miranda para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que inició su esposa doña Práxedes Zenona Larrañaga, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 13 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.25-4887-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, encargado de la 2.a, en los autos caratulados "Juana María Sánchez de Cabara. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 37, en la manzana 9 de esta ciudad, que consta de dos mil trescientos cuatro metros cuadrados, más o menos, con cuarenta y ocho metros de frente al Suroeste sobre la calle Libertad, por igual longitud de fondo al Sureste sobre la calle Independencia, lindando: al Noreste, con Emilio Imperatori y al Noroeste con Grucci. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de este emplazamiento. — Santa Lucía, Noviembre 26 de 1929. — L. J. Amaro.

Dic 2-5099-v.en.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Sartrano, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Tala, Diciembre 10 de 1929. — Carlos Halty.

Dic.13-5514-v.en.16

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña María F. Morales, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 3171", cuyo juicio prosigue el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, se cita y emplaza a la citada contribuyente morosa o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado dentro de noventa días, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar por derecho, o sea la designación de defensor de oficio. Ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Tala, Noviembre 30 de 1929. —Carlos Halty.

Dic.11-5434-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Elena Barrera", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro de impuesto inmobiliario por el inmueble empadronado con el número 830, se cita y emplaza por el término de noventa días a la referida contribuyente morosa para que comparezca a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.

Dic.11-5433-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra la sucesión de don Eugenio Darias", proseguidos por el Procurador de Impuestos don Feliciano L. Lemus, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 8626, se cita y se emplaza por el término de noventa días a los sucesores del citado causante para que comparezcan a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.

Dic.11-5432-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Amabilia Olivera", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por el cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 185, se cita y se emplaza por el término de noventa días a la contribuyente morosa referida para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.

Dic.11-5431-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas de Canelones contra la extirpe de doña Paulina Moyano, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 8502", se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tala. Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.

Dic.11-5430-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Adela Cabrera,", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D Lemus, por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria por el inmueble empadronado con el número 13295, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Adela Cabrera, o a quienes sus derechos represente para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.

Dic.11-5423-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra don Norberto Faciola", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 9320, se cita y se emplaza por el término de noventa días al referido contribuyente moroso para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.

Dic.11-5435-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra don Juan Ugarte", proseguidos por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 701, se cita y se emplaza por el término de noventa días al contribuyente moroso referido para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.

Dic 11-5436-v.en 15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos don Feliciano D Lemus, contra la sucesión de doña Polonia Larrañaga de Gayoso, por cobro del impuesto inmobiliario" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 539, es motivo de este juicio, para que comparezcan dentro del término ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Al solo fecto de la publicación del presente he habilitado la próxima feria mayor. — San Ramón, Diciembre 18 de 1929. — J. Ricardo Lasa.

Dic.21 5737-v.dic.23

Apertura de Sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teófila Garin o Martiniana Garin o Teófila Martiniana Garin, emplazándose a los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante se presente a reclamarlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de este edicto habilito la feria mayor. — San Ramón, Diciembre 6 de 1929. — J. Ricardo Lasa.

Dic.13-5565-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos, don Feliciano D. Lemus contra doña Polonia G. de Flores, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita y emplaza por el término de noventa días a la señora Polonia G. de Flores para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Al solo efecto de la publicación de este emplazamiento se habilita la feria mayor. — San Ramón, Diciembre de 1929. — J. Ricardo Lasa.

Dic.13-5508-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos don Feliciano Lemus, contra don Alberto Piffaretti, por infracción a la ley de Timbres-Patente", se cita y emplaza por el término de noventa días al referido señor Piffaretti para que comparezca ante este Juzgado a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y al solo efecto de esta publicación se habilita la feria mayor — San Ramón, Diciembre 6 de 1929. — J. Ricardo Lasa.

Dic.13-5507-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heraclio José Mercader o Heraclio Mercader, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que la feria mayor está habilitada a los efectos de esta publicación — Melo, Diciembre 14 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Dic.19-5583-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Amaro da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 13 de 1929. — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Dic.17-5621-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota. — Se hace constar que la feria próxima se ha habilitado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 5 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Dic.16-5601-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Muñoz de Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 12 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.
Dic.16-5581-v.dic.24-en.27-v.en.28.

Quiebra

Certifica haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Diciembre 3 de 1929. — Por presentado con los recaudos que mencionan. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1572, 1574, 1578, 1579 y 1583 del Código de Comercio y demás concordantes, declárase en estado de quiebra a los señores Santiago y Miguel Angel Ruiz, eximiéndoseles del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá ser entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y Oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos a la firma fallida so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones de estilo, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, habilitándose el próximo feriado a los efectos de dicha publicación. Y cúmplase por los fallidos la exigencia del inciso 1.o del recordado artículo 1579. —Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, et. — Juan F. Furno". — Se hace saber que se ha designado al comerciante don José Carbón como síndico de la quiebra, y que se habilitó el próximo feriado para la publicación de este edicto. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1929. — Juan F. Furno. Actuario.
Dic.12-5461-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Clemente I. Pradine. Prescipción", se emplaza a Marcelino Pareira o Pereira da Silva y su esposa Joaquina María de la Concepción, a María Pereira y a su esposo Reginaldo Rodríguez, a sus coherederos o causahabientes, a cualquier título o a cualquierra que se considere con derecho a tres fracciones de campo situadas en la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, que en conjunto miden 232 hectáreas, 5.323 metros 34 decímetros, que linda al Norte el río Olimar Chico; al Noreste, Sufanor Ferreira; al Sureste, F. Correa, y al Suroeste, Antonio Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio, y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 3 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.10-5411-v.dic.24.En.27-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio C. Antúnez por sus tutelados Hebor Cuña o Cunha y otros. Reconocimiento tácito", se emplaza a doña Enriqueta Méndez o a cualquier otra persona que se considere con derecho a oponerse a lo solicitado a que se presente dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Setiembre 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.21-4757-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 2 del corriente, dictado en los autos caratulados "Pedro Mocchi y Cía., quiebra, incidente sobre fijación de la época de la cesación de pagos", se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el día 31 de Agosto de 1928. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Diciembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.21-5736-v.dic.24.en.27-v.feb.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Noviembre último, ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial Rivas Hermanos, establecida en Paso de Antolén, San Juan, primera sección judicial de este Departamento, previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Jacinto Díaz Arnesto, dentro del término de sesenta días. Se hace la presente publicación a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio. — Colonia, Diciembre 12 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.17-5626-v.dic.24-en.27-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de Armas, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Noviembre 20 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.14-5542-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Batista, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.14-5541-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Arrighetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.14-5551-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anselmo Ansolabehere, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.30-5026-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isaac de Armas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.30-5027-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa Díaz de Rey, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.30-5028-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bartolomé Morel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.30-5029-v.dic.24.En.27.-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con algún derecho a las 1908 piezas de maderas y un bote, aparecidos en las costas de los ríos de la Plata y Uruguay, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "La Receptoría de Aduana de Carmelo dá cuenta de la aparición de una cantidad de madera en las costas de los ríos de la Plata y Uruguay", dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término de diez días. — Colonia, Noviembre 14 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.21-4754-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Armand Ugón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.30-5030-v.dic.24-En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión, de don Miguel Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.30-5031-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Sagasti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.30-5032-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Geymonat, en representación de la sucesión de Daniel Geymonat y María Caffarel solicitando segunda copia de la escritura que en fecha 10 de Agosto de 1911, autorizó en esta ciudad el escribano don Luis Napoleón Gil, y por la que el nombrado causante adquirió por compra a doña Catalina Manzino de Torterolo una finca y terreno en esta ciudad, compuesta de 23 metros 85 cen-

tímetros de frente al Norte sobre la Plaza 25 de Mayo, por 19 metros de fondo, lindando: al Oeste, con calle públi:a, y por el Este, con sucesión de Ríos, y al Sud con sucesión Moris. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término de diez días. — Colonia, Diciembre 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Dic.14-5543-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Matías Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5033-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rufino Fontes, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5034-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Wáshington Barbot, como apoderado de don Víctor Giovanettoni, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de José Giovanettoni con Saturnina Ponce: El apellido del contrayente es Giovanettoni, y no Giubanetuni. El apellido de la contrayente es Ponce, y no Ponzo. El apellido del padre del contrayente es Giovanottoni, y no Giubanetuni. El apellido de la madre de la contrayente es Ponce, y no Ponze, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Víctor Giovanettoni: El apellido del inscripto es Giovanettoni, y no Giubanetuni, como se establece. Partida de nacimiento de Tomás Giovanettoni: El apellido del inscripto es Giovanettoni, y no Giubanetuni. El apellido del padre de ésta es también Giovanettoni, y no Giubanetuni. El apellido de la madre del inscripto es Ponce, y no Ponz, como en aquella partida se establece. Partida de nacimiento de Marcelina Giovanettoni: El apellido del inscripto es Giovanettoni, y no Giobanetuni. El apellido del padre es Giovanettoni y no Giobanetuni. El apellido del abuelo es Giovanettoni y no Giubanetoni, como en esta partida se establece. Partida de nacimiento de Constancia Ponce: El apellido de la inscripta, de la madre y de la abuela es Ponce y no Ponze, como en ella se establece. Partida de nacimiento de Carmelo Giovanettoni: El apellido del inscripto, del padre y del abuelo, es Giovanettoni y no Globanetini, como en ella se dice. Partida de nacimiento de Jacinto Ponce: El apellido del inscripto, de la madre y de la abuela es Ponce, y no Ponze, como se establece. Partida de nacimiento de Floro Giovanettoni: El apellido del inscripto, del padre y del abuelo es Giovanettoni, y no Guibanetoni, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Juan Giovanettoni: El apellido del inscripto, el del padre y el del abuelo es Giovanettoni y no Guivanetuni, como se establece. Se hace esta publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Noviembre 28 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.14-5544-v.dic.24.en.27-v.feb.1 o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Eva Quintana de Casal. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita llama y emplaza a dicha sucesión o quienes se consideren con derechos a la propiedad rural situada en San Pedro, de esta sección, de cuatro hectáreas 4.272 metros; empadronada con el número 8117, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Noviembre 26 de 1929. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Dic.3-5146-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Matías Urricarriet. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derechos a la propiedad urbana ubicada en "Las Quintas", de esta ciudad, empadronada con el número 810, de 657 metros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Noviembre 26 de 1929. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Dic.3-5145-v.dic.24.En.27-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Justa Paula Vidart, por cobro de impuestos" o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Bolívar esquina Ituzaingó, de esta ciudad, empadronada con el número 112, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira. Ag.26-1586-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Ramón Gómez, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Defensa, manzana 13, de esta ciudad, empadronada con el número 353, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira. Ag.26-1587-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira. Set.16-2390-v.dic.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Orejas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. —Durazno, Diciembre 6 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario. Dic.13-5531-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Prieto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Dic.13-5520-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tuduri, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 9 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Dic.13-5529-v.dic.24.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Estanislao Escalante contra Naun Nader", se cita y emplaza a don Naun Nader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Nov.12-4433-feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Patiño de Arabeity, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 17 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Dic.21-5739-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto O'Neil, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 17 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario. Dic.21-5739-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Anselmo Ureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 13 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.21-5753-v.dic.24-en.27-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sinforosa Mandagaran de Navarro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de senta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 12 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario. Dic.18-5644-v.dic.24-en.27-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforosa Mandagarán de Navarro, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 12 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.27-5618-v.dic.24-en.27-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Faustino Silva de Gutiérrez y Pantaleón Cosme o Pantaleón o Pauta Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 6 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.13-5515-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Scalabrino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Carlos Scalabrino, en la que aparece el padre de éste con el apellido de Scalavino, debiendo ser Scalabrino, y la madre aparece como Scalabino, debiendo decir Guardia; 2.o La de matrimonio de Carlos Scalabrino y Herminia Solari, que aparece el esposo como italiano, nacido el 9 de Abril de 1878 en la Provincia de Cuneo, cuando, en verdad, na-

ció en este país, y el 19 de Octubre del mismo año; 3.o La de nacimiento de Romeo Hermínio Scalabrino, en la que el padre aparece como Scalabrini y de nacionalidad italiano, debiendo decir Scalabrino, y de nacionalidad uruguayo; y 4.o Y en las de nacimiento de Carlos Antonio y Nely, Ana María Scalabrino, que figura el padre de éstas como italiano, debiendo ser uruguayo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 20 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.9-5380-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lizzo o Lisa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.11-3242-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida y a pedido de la Administración Departamental de Rentas, en los autos iniciados por ésta contra la propiedad urbana número 179 empadronada como de Sinforosa Mandagarán por cobro de impuestos, se cita, llama y emplaza a Sinforosa Mandagarán, sus sucesores y los demás que como dueños o poseedores, a cualquier título, se consideren con derecho a la propiedad antes mencionada ubicada en la manzana número 1 de esta ciudad compuesta de trescientos sesenta metros cuadrados más o menos, que da frente a las calles General Enciso y Juan Francisco Larrobla por ser esquina y linda: con Cantalicia Aguilar de Grela y sucesiones Ciriaca Sanabria y País de Coito y con Carlos Mas, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 19 de 1929. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Nov.21-1751-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículos 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Alejandrina Pérez de Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Dic.6-5267-v.en.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha once de Noviembre próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Cora Martín D., quiebra", se ha concedido la rehabilitación solicitada por el fallido don Martín D. Cora. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 5 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.14-5549-v.dic.24-en.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florenco E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Amelia Silva de Velásquez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 26 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.14-5539-v.dic.24-en.27-v.mz.22.

Rectificación de partida

Se hace saber, a sus efectos, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha veintisiete de Noviembre próximo pasado, que se ha solicitado por la interesada la rectificación de la partida siguiente: partida parroquial de nacimiento de doña Estefanía María Agustina Gossi: a) el apellido del padre aparece como Constante en vez de Gossi; b) donde expresa el apellido de la madre como Yanson, debe decir Yanser; c) el apellido de la peticionante aparece como Constante en vez de Gossi; d) además aparece como hija natural de matrimonio en vez de ser hija legítima. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Diciembre 2 de 1929.— Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.9-5370-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio iniciado por doña Crisolia y doña Cipriana Sánchez contra la sucesión de don Patricio V. Sánchez, por posesión notoria del estado civil, de hijas naturales, para que por sí o por apoderado, constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.5-3507-v.dic.24-en.27-v.feb.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a los acreedores del comerciante don Fernando García, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintitrés del corriente mes de Diciembre a las nueve horas, a efecto de tomar en consideración la propuesta de arreglo formulada por el fallido. De acuerdo con el artículo 1695 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 4 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Dic.7-5331-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rafael Marziotte solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) La de defunción de su esposa Zulema Busetche, por aparecer por dos veces el apellido del esposo como Mazziatto, en vez de Marziotte, que es el verdadero; y B) La de matrimonio del peticionante con dicha finada esposa, por aparecer en ella el apellido del contrayente como Marsiotti, en vez de Marziotte, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Paysandú, Diciembre 7 de 1929. — José Lamas, Actuario. Dic.14-5550-v.dic.24-en.27-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, y a los efectos de notificar a doña Luisa M Cordero de Conde, se hace constar que en los autos "Conde Teodoro y Luisa M. Cordero de Conde, conversión en divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Fray Bentos, Octubre 30 de 1929. —Vistos: Estos autos seguidos por Teodoro Conde con Luisa M. Cordero, sobre conversión en divorcio absoluto; Resultando: Que el preombrado Teodoro Conde presentó el escrito de fojas 18, acompañando un testimonio de la sentencia de primera instancia de separación personal, que quedó consentida por las partes, según el certificado de fojas 1, dictada por las autoridades argentinas, y cuyo testimonio obra de fojas 4 a fojas 15 vuelta, y solicitando en dicho escrito que en mérito a que habían transcurrido más de tres años de haber quedado ejecutoriada la referida sentencia se le concediera la conversión en divorcio; Resultando: Que conferida vista al señor Agente Fiscal, éste se expidió a fojas 22 en el sentido de que podía accederse a lo solicitado; y Considerando: Que desde el momento que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de la referencia, que tuvo por fundamento la causal prevista en el número 8.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, es indudable que el peticionante se halla en las condiciones requeridas por el artículo 185 del citado Código para optar a la conversión en divorcio. Por ello fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre Teodoro Conde y Luisa M. Cordero y disuelto en consecuencia su matrimonio. Notifíquese esta sentencia por edictos a la mencionada Luisa M. Cordero de Conde, hágase la comunicación dispuesta por el artículo 193 del Código Civil, en su parte final, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese el expediente. — C. M.a Carámbula. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en Fray Bentos a treinta de Octubre de mil novecientos veintinueve. Doy fe — Francisco Faig, Escribano". — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Dic.17-5525-v.dic.24-en.27-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marta Santos Iregui de Darré, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 25 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Dic.3-5149-v.dic24.En.27-v.fb.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la 6.a sección del Departamento, Marcelino E. Olascoaga, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos F. Andrealo; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Oct.21-3552-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan o Juan B. Aguiar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 9 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.18-5648-v.dic.30.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Fenícola Caffoni o Caffone de Capelletti y Antonio Capelletti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 9 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Dic.18-5649-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José o José Vicente Ibáñez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 10 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Dic.18-5650-v.dic.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929. — Número 187 — Urbano Ortega, quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Urbano Ortega para la junta que tendrá lugar el día seis de Fe-

brero próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previstas por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código citado se publica la presente, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la misma publicación de este edicto. — Rivera, Diciembre 3 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.10-5409-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929. N.o 721. Héctor Amaro contra Elsa Bicca da Gama, Divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a doña Elsa Bicca da Gama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este jucio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este Juicio. — Rivera, Noviembre 28 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.4-5187-v.dic.24.En.27-v.feb.8.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1929. N.o 210. Avelino Martins de Vargas solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el señor Emilio E. Gougeón por don Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) Escritura de donación otorgada por Luis de Vargas Martins a favor de Avelino Martins de Vargas y autorizada en esta ciudad por el escribano Luis Seguí el veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual el referido donante transfiere a favor del donatario el dominio del siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la sexta sección de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de veintinueve hectáreas dos mil quinientos noventa metros y catorce decímetros cuadrados que linda: por el Norte con el arroyo Amarillo de Corrales; por el Sur con León Antonio Vega; por el Este con Agustín Romeo y por el Oeste con campos de Ana M. Vargas de Royes; B) Escritura de hijuela expedida en función de título para Avelino Martins de Vargas por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, Escribano Eduardo Muñoz Ximénez con fecha diez de noviembre de mil novecientos veinticinco, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Cándida Martins de Vargas, por cuya hijuela se adjudica al heredero Avelino Martins de Vargas una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de cien hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y dos metros y sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: al Norte con Tomás Berrutti, arroyo Amarillo por medio; al Sur una recta que la separa de León Antonio Vega; al Sudoeste, una línea compuesta de dos rectas que lo separa de Agustín Romeo y al Oeste otra línea recta que la separa de campos de Ana Luisa Vargas de Royes; C) Escritura de venta otorgada por doña Ana Luisa Vargas de Royes a favor de Avelino Martins de Vargas, autorizada en esta ciudad por el Escribano Emilio E Gougeón el treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco por la cual la referida vendedora transfirió a don Avelino Martins de Vargas el dominio de una fracción de campo situada en Corrales, sexta sección de este Departamento de Rivera, compuesta de ciento treinta hectáreas mil sesenta y dos metros y ochenta y dos decímetros cuadrados que linda: al Norte, arroyo Amarillo de Corrales que separa de Tomás Berrutti; al Este y Sudeste con la fracción uno del plano del agrimensor Fco. Gamio, de veinte de Abril de mil novecientos veinte y cinco, de Avelino Martins de Vargas y la sucesión Castorina da Silva; al Sur y Sudoeste con León Antonio Vega tos veinticinco, de Avelino Martins de Vargas. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al donante en la primera copia referenciada, Luis de Vargas Martins, a los coherederos en la partición relacionada en segundo término, llamados Ana Luisa, Felisbina, Enoversina Martins de Vargas o a las personas que a título universal o singular hayan sucedido a los nombrados; a la vendedora en la escritura de venta referida en tercer término, doña Ana Luisa Vargas de Royes y en general a todos los que se consideren con derecho a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en autos bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Rivera, Noviembre 12 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.22-4809-v.dic.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Agencia Local de Rentas con los sucesores de Cornelia Morales, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Cornelia Morales o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 136, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Lascano, Noviembre 12 de 1929. — Francisco Casella, Juez de Paz.
Nov.19-4677-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan José Mugueraza, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de Luisa Pereira con Aparicio Pereira Alvez da Silva. La contrayente aparece con el apellido Perera Cuello en lugar de Pereira Coelho, que es el verdadero; y el contrayente aparece con el apellido Perera Alvez da Silva en lugar de Pereira Alvez da Silva, que es el verdadero. Acta de defunción de Aparicio Pereira Alvez da Silva, aparece con el apellido Pereira, simplemente, cuando el verdadero es Pereira Alvez da Silva. Acta de nacimiento de Severino, hijo de Aparicio Pereira Alvez da Silva y Luisa Pereira; el apellido del padre aparece Perera Alvez da Silva, y el de la madre Perera en lugar de Pereira Alvez da Silva, y Pereira, respectivamente, que son los verdaderos. Acta de nacimiento de Víctor Manuel. El apellido del padre aparece Aparicio Pereira, en lugar de Aparicio Pereira Alvez da Silva; el apellido del abuelo paterno como Alvez Pereira, en lugar de Pereira Alvez da Silva, que es el verdadero; y el apellido de la abuela materna aparece Coello, en lugar de Coelho, que es el verdadero. Acta de defunción de Luisa Pereira, aparece ésta con el apellido de Pereira de Pereira, cuando debe ser Pereira de Pereira Alvez da Silva, por ser este último el verdadero apellido de su esposo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 4 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.9-5397-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber a los acreedores del concurso voluntario de Domingo Solé, que el síndico del mismo ha presentado al Juzgado y se encuentra de manifiesto en la oficina por el término de quince días el estado de los créditos con su graduación correspondiente. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 30 de 1929. — Juan A. Abó, Escribano Público.
Dic.18-5155-v.en.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Elgue, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar. — San José, Noviembre 8 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.12-5460-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos respectivos, se cita y emplaza a don Jater Assef Jater para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Margarita Moreira, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Diciembre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.20-5710-v.dic.24.en.27-v.ab.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Melida Lemos de Caballero o Ramona Filomena Lemos de Caballero, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 12 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.18-5660-v.dic.24-en.27-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Luisa Gauthier de Tourn, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.18-5646-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Anita Cairus de Monnet, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. —Mercedes, Diciembre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Dic.18-5651-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Erro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 10 de 1929. — Juan J. Irisarri, Actuario.
Dic.16-5600-v.dic.24.en.27-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Gadea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.26-5599-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Rigos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 3 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.16-5598-v.dic.24.en.27-v.en 28

Apertura de sucesión.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Angel Custodio Pírez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 3 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.16-5597-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Claudio Rosales o Claudio Severino Rosales, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 12 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.16-5596-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiéndose presentado doña Irene Sunhary de Díaz Sampayo, deduciendo acción de prescripción treintenaria sobre un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de seiscientos seis metros cuadrados, y lindando: al Oeste, con la calle Buenos Aires; al Sur, con la calle Montevideo, y al Norte y Este, con más terreno de la postulante,

se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Se previene: Que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 4 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.16-5587-v.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Luis Barbitta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 11 de 1929. — Juan R Irisarri, Actuario.
Dic.16-5595-v.dic.24.en.27-v.en.28

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Lázaro Flagello, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Diciembre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.16-5594-v.dic.24.en.27-v.en.28.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Año 1929. — Número 531 a. — Ignacia Arcaus contra Marcelino P. Hounie, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general y provisoria de los bienes pertenecientes a los expresados cónyuges. Y a sus efectos se hace esta publicación — Mercedes, Diciembre 9 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.13-5534-v.dic.24.en.27-v.en.31.

Emplazamiento

Por resolución número 4033, de fecha 6 de Agosto de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 550. — Federico Clarfferld y Cía. Lda (S. A.), solicita que Pedro Schwegler sea declarado en quiebra", se cita, llama y emplaza a don Pedro Schwegler para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri Actuario. Nov.1.o-4094-v.feb.?

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Fortunata Otárola, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, y que al efecto de la publicación del presente edicto se ha habilitado el feriado próximo. — Dolores, Diciembre 10 de 1929. — A. Battione.
Dic.17-5619-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Delia Petrone de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Háse habilitado, a los efectos de esta publicación, la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.13-5511-v.dic.24

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Víctor Holden, quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que se realizará en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, el día 28 de Enero de 1930, a las 10 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones de la mayoría de la junta, y que los que comparezcan deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Diciembre 5 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.13-5513-v.dic.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Pereira o Ceferino Márquez Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Dic.13-5512-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cidade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.12-5459-v.dic.23.

Remates Judiciales

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Legrand Eugenio, sucesión", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea la cantidad de tres mil seiscientos pesos, de la propiedad empadronada con el número noventa y tres mil cuatrocientos treinta y tres, o sea un solar de terreno con el edificio que contiene, y demás mejoras, ubicado en el paraje conocido por Punta Carreta, 18.a sección judicial de este Departamento, con una extensión superficial de ciento sesenta y un metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados, teniendo diecinueve metros diez decímetros de frente a la calle Jaime Zudáñez, frente al Norte; dieciséis metros noventa y cinco decímetros de fondo para el costado Este, y que, por formar triángulo, mide la diagonal que lo cierra por el Sudeste veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración (compromiso inclusive) y certificados; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Misiones 1488-90.
Dic.13-5528-v.dic.28.

JUAN PEROLO

Linda casa de bajos en el Cordón.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Antonio Joaquín Rodríguez Carvalho y otra. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año a las 6 de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Perolo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 7903, situado en la manzana número 151 de la nueva ciudad de esta capital, sexta sección judicial con frente a la calle Médanos entre Uruguay y Mercedes, señalada la puerta de entrada con el número 1479 antes 745 y compuesto el terreno de un área superficial de doscientos noventa y seis metros sesenta decímetros cuadrados según plano levantado por el agrimensor don Vicente Irastorza el 9 de Abril de 1921, dentro de los límites siguientes: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este a la calle Médanos; veintiocho metros treinta y siete centímetros al Sur, linda con Melitón E. Terra, antes Portugal y Otero; diez metros setenta centímetros al Oeste confina con Pedro Valenzani y veintisiete metros doce centímetros al Norte limita con María C. de Suffiotto, antes Carlos Narizano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes en mis oficinas. Zabala 1372. T. U. 1508 Central.
Dic.7-5324-v.dic.23.

FELIX PERUCHI
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Antonio Montes", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Diciembre a las diez y siete horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Félix Peruchi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de 3.000 pesos el siguiente bien: Un solar de terreno de figura rectangular, situado en el barrio Banco Popular del Uruguay, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 190 metros 96 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 68 centímetros al Este, de frente a la calle Buxareo, hoy Alejo Rossell y Ríus, distando 13 metros de la esquina formada con la calle Capitán Videla, por 22 metros de fondo, lindando al Norte, con Rosa Penetti de Sorgge y Alberto Pouy; al Oeste, con Justo Vilariño, y al Sur, con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevdeo, Diciembre 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.6-5250-v.dic.23.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro Vinokurov. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 24 del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor, de la chacra número 31-42, de 86 hectáreas, 461 metros, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, denominada en conjunto "Colonia Pintos Viana", lindando la referida chacra 31-42, al Norte, calle en medio, con las fracciones 38, 39 y 40; al Este, la 43; al Sureste, la 32; al Suroeste las 32 y 33 y calle en medio, con las 21 y 23 y al Noroeste, también calle en medio, con la 30, todo de acuerdo con el plano de mensura y división levantado en Noviembre de 1922, por el ingeniero Alfredo Mendívil. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las "Leyes de Fomento Rural y Colonización", siempre que reuna las condiciones exigidas por éstas, y de lo contrario, sólo podrá seguir con el gravamen reducido y en las condiciones a que se refieren los artículos 8.o y 9.o de la "Ley 20 de Junio de 1921", de las ya enunciadas leyes de "Fomento Rural y Colonización", siendo de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que sobre el bien que se ejecuta, existe un segundo gravamen hipotecario a favor del señor Alfredo Pintos Viana, lo que se hace saber, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 88, en sus incisos 2.o y 3.o de la Ley Orgánica del Banco ejecutante; 4.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.861.56.

El servicio de la hipoteca deberá hacers

sobre la deuda originaria, que era de pesos 7.450.00, en títulos hipotecarios de la serie "X". — Escritorio del martillero: calle Misiones número 1362.
Nov.14-4513-v.dic.24.

LORENZO J. PEREZ
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Félix Martínez (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintitrés del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de tres fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contengan, situadas en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número mil seiscientos ochenta y tres, designadas con los números uno, dos y tres, en el plano del agrimensor Raúl Bonino, de Diciembre de mil novecientos quince, con las superficies y límites siguientes: Primera fracción: doscientas treinta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta y un metros, dos mil doscientos treinta y siete centímetros, lindando: al Norte y Noroeste, sucesión Paz da Silva y Felisbino Pintos; al Sudeste el Río Negro y al Sudoeste, Jacinto Núñez García. Segunda fracción: ciento ochenta hectáreas, cuatro mil quinientos diez y seis metros, seis mil novecientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, Noroeste y Noreste, Mercedes Martínez de Suárez; al Noroeste, la fracción cinco, de Amelia Martínez de González; al Sudoeste y Sur, Felisbino Pintos y al Este, formando codo al Norte, el Río Negro. Tercera fracción: ciento cincuenta y dos hectáreas, siete mil novecientos cuatro metros, dos mil doscientos setenta y seis centímetros, lindando: al Norte, Noroeste y Sudoeste, sucesión Paz da Silva; al Noreste, Felisbino Pintos y al Sudeste, la fracción cinco, de Amelia Martínez de González. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que sobre los bienes que se ejecutan, existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor a favor de don Héctor Ibarlucea, con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintitrés, lo que se hace saber, de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley orgánica del Banco ejecutante. Cuarto: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.650.83. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 15.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X". — Informes: Cerrito 372.
Nov.13-4498-v.dic.23.

JUAN J. BRUSCO
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Frontini contra Silvestre Castro Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre a las dieciocho horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento un mil cuatrocientos cuarenta y seis sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número dieciocho en el plano levantado en Octubre de 1920 por el agrimensor Amaro H. Cabrera, compuesto de 359 metros teniendo diez metros de frente al Noroeste a la avenida Carlos María Ramírez entre las de Humboldt y Elbio Fernández igual medida al Suroeste, lindando con el solar 15; 35 metros 93 centímetros al Suroeste lindando con el solar 17 y 35 metros 90 centímetros al Noroeste con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del martillero y los gastos de escrituración y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.7-5338-v.dic.24.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Rematarán con facilidades de pago, en la misma, el lunes 23 de Diciembre a las 16 y 30, Avenida Suárez número 3420, casa quinta 7 piezas, garage, jardín, cuarto de baño, luz eléctrica, etc. Se venderá de acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Liga de Defensa Comercial contra Hermenegildo Rivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre entrante, a las dieciséis horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y todas las mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 28, en el plano del agrimensor J. A. Botet, de Marzo de 1921, compuesto de setecientos veintisiete metros dos decímetros cuadrados; con doce metros de frente al Oeste, a la avenida Joaquín Suárez, entre las calles Oficial número 1 y Lucas Obes, señalada la puerta del edificio que contiene, con el número 3420; por el Norte, cincuenta y nueve metros diez centímetros, lindando con los solares 27 y 24; por el Este, doce metros treinta y seis centímetros con parte del solar 23; y al Sur, sesenta y seis metros siete decímetros, con el solar 29. Está empadronado con el número cien mil quinientos cuarenta y siete. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el inmueble descripto reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y 4.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.4-4076-v.dic.23.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado D. de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Sucesión de Florencia Duarte. Pieza formada por nombramiento de Curador para el incapaz Angelino Olivera", se hace saber que el día 24 del corriente, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público, por el rematador Julio C. Cabrera, de una fracción de campo situada en la 8.a sección de este Departamento, de 15 hectáreas, 1.193 centiáreas, 550 milímetros, que linda al Norte, línea recta, amojonada con Ceferina S. de Coimbra; al Este y Oeste, dos líneas rectas amojonadas con Domingo Rodríguez, y al Sud, línea recta amojonada con Elías P. Caetano, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de 40 pesos por hectárea, y que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.9-5365-v.dic.24.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Víctor y Andrés Gaona, Antonio Zuloaga y Lorenzo Martín Batto, subasta pública", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes y año a las diez horas y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública de una fracción de terreno ubicada en el distrito de El Cerro de esta sección, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros que forma parte de la chacra empadronada con el número 6928 y linda: por el Norte con don Emilio Dupetit; por el Este con la sucesión de don Leopoldo Gaona y por el Oeste con calle pública, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de noventa y seis pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que sus antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Diciembre 1.o de 1929. — A. Carballo, Juez de Paz.
Dic.7-5333-v.dic.23.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO—Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, en los autos caratulados "Don Arnaldo, don Pedro y doña María Irigoyen contra la sucesión de don Lorenzo Iribar. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes y año, a las diez horas y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de un terreno con todo lo en él edificado, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, empadronado con el número 1187 y lindando: por el Norte, con la sucesión de don Bartolo Muns; por el Sud, con la calle 25 de Mayo; por el Este, con don Julio Más, y por el Oeste, con la calle del Carmen. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su oferta, y de los gastos de escritura y certificado correrán por cuenta del comprador. Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Diciembre 5 de 1929. A. Carballo.
Dic.10-5405-v.dic.24.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en el juicio caratulado "Oscar F. Tejería, quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Enero de mil novecientos treinta y siguientes, se procederá a la venta al mejor postor y al contado, por el martillero don José Luis Rodríguez y en el local de ventas ubicado en esta ciudad en la calle Antolín Uriarte entre Independencia y Doctor Alejandro Gallinal, de todos los bienes inventariados en los autos de quiebra créditos y acciones del expresado fallido. Se previene: Que este expediente de quiebra se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días, habilitándose la Feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.21-5735-v.en.4.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, en los autos sucesorios de Carmelo Albornoz y Margarita Cepeda de Albornoz, se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, de las 10 horas a las 10 y 30 del día 24 del corriente, el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, con la base de trescientos cincuenta pesos (pesos 350.00), de una casa de dos piezas y demás mejoras y del solar en que está edificada, designado con el número 1 de la manzana número 73 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente al Nordeste a la calle Italia, por 41 metros 95 centímetros también de frente al Nordoeste a la calle Ituzaingó; lindando al Sudoeste, con el arroyo Laureles, y al Sudeste, con el solar número 2. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que el título y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Diciembre 5 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Dic.9-5373-v.dic.24.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados "Lafranchi y Compañía contra Pedro A. Martínez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 24 de Diciembre, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender al mejor postor un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y un metros veinticinco centímetros, lindando: por el Norte, con don Juan Carboni; por el Sur, con don Ramón Ofelio Rivero; por el Este, con la calle 28 de Julio, y al Oeste, con don Santiago Bernotti. Y se previene: Que el

mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Diciembre 2 de 1929. —A. Battiene, Juez de Paz.

Dic.4-5189-v.dic.24

COMERCIALES

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria

De acuerdo con los artículos 12 al 16 y 28 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 16 horas, en el escritorio, Avenida General Rondeau número 1982, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.
Memoria anual del Directorio, balance e informe de la Comisión de Cuentas.
Elección de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — El Secretario.

Dic.21-5713-v.dic.31.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Isidoro Z. Abalo la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Ruperto Martínez números 91 y 93. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Martín Gedea. — Segundo Silvera.

Dic.21-5756-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio en el ramo de almacén al señor Eleuterio Rigo, sito en la calle 19 de Abril sin número, con objeto de que se presenten los que se consideren acreedores con sus respectivos justificativos, dentro de treinta días de la presente fecha. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1929. — Zoilo Duarte Rodríguez.

Dic.21-5733-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha, por compromiso de compraventa, he prometido comprar la parte que al señor Rodolfo Greco le corresponde en la imprenta, librería y diario "Avisador Marítimo", situada en la calle Piedras 375. Esta publicación se hace a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Criolano Suich. — Rodolfo Greco.

Dic.21-5456-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a la Sociedad Anónima "Instituto Científico Uruguayo, S. A." el activo y pasivo de la perfumería denominada "La Merveille" ubicada en la casa número 1121 de la calle Cuareim, de esta ciudad, de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a la escribanía del señor Nelson Raúl Pisco, calle Piedras número 357 (1er. piso). —Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Isern y Cía. — Eduardo Isern.

Dic.21-5725-v.en 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Adolfo Pereira mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas tengo establecida en la calle Marcelino Sosa, número 2239. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Isidro Rivas. — Francisco Pereira.

Dic.21-5728-v.en.3.

MOLINOS PODESTA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de esta sociedad se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social el día 30 del corriente, a las 17 horas y 30. — El Secretario.

Dic.16-5580-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Tropiano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Zapicán número 2900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1929. — Manuel Piñeiro.

Dic.20-5717-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores José Vidal e Hijo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Treinta y Tres número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. —Roque de Donato — Antonio García Miraballe.

Dic.20-5708-v.dic.15.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Manuel Fuentes y Albino Paz la fonda y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle General César Díaz número 1366 esquina Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929 — José Constenla.

Dic.5-5237-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz (escritorio: calle Maldonado 2185), he prometido vender al señor Domingo Pérez Pérez las existencias de mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en esta Capital, calle Palmar número 2400, esquina a la de Pedro Campbell. Mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Manuel Martínez. — Domingo Pérez Pérez.

Dic.20-5700-v.en.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Terenillo y José Cambre las dos terceras partes de la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida San Martín esquina Avenida Peñarol, en el ramo de horno de ladrillos. A la vez constituiremos una sociedad para explotar el comercio referido en la que aportaremos el capital en partes iguales. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Telésforo La Cruz.

Dic.20-5712-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de agencia de automóviles Ford y repuestos teníamos establecida en esta villa, haciéndose cargo del activo y pasivo Tomás Ciarán. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a nuestra casa donde serán satisfechos sus créditos. — Santa Isabel, Noviembre 1.o de 1929. — Tomás Ciarán. —Pedro N. Vargas.

Dic.20-5720-v.en.15

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Eduardo Oliveros el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Andrés Lamas número 17, esquina Aréchaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. —Manuel Rodríguez.

Dic.18-5612-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a los señores don Antonio y Seferino Calace toda la parte que me corresponde en la fábrica de mosaicos que tengo establecida con mi señor hermano don Roque Calace en esta ciudad en la casa señalada con los números 1880 y 1882 de la calle Miguelete, bajo la razón de Calace Hnos. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que fija la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Francisco Calace

Dic.10-5123-v.en.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Domínguez el negocio que en el ramo de quesería, etc., tengo establecido en la casa número 1935 de la calle Constituyente de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Joaquín C. Couto.

Dic.4-5192-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Luis Turano y Alcides Ernesto Lagurara el negocio de salón de lustrar calzado que tengo establecido en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1343, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Luis Turano. —Alcides Ernesto Lagurara. — Juan C. Casalá.

Dic.20-5702-v.en 15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender a don Cirilo Adémar Peraza la empresa periodística imprenta y taller tipográfico "Colonia Suiza", establecida en esta villa, quedando de mi cargo satisfacer el pasivo de la referida empresa. Y a fin de que los que se consideren como mis acreedores se presenten a recibir el importe de sus créditos en la dicha imprenta y en término de treinta días, se hace la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Nueva Helvecia, Diciembre 3 de 1929. — O. Merux La presente publicación de confirmidad con Berger. — C. A. Peraza.

Dic.7-5337-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que, por intermedio del Escribano señor Arturo Etcheverría, he prometido vender la farmacia situada en la calle Grecia 453, a la nueva firma Carlos Cáceres y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos para que se presenten con sus justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Laulhé y Cía.

Dic.9-5359-v en.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Francisco González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Agraciada números 4289 y 4291, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Francisco Hoyos.

Dic.18-5641-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de Balances de Agustín F. Maciá rosa Mandagarán de Navarro, para que to-favor de don Félix Martínez el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Aromas número 137, esquina Las Violetas, Barrio La Floresta, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Angel Rodríguez y Hno.

Dic.18-5643-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, (Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de don Ramiro Mainero el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Domingo Aramburú número 1344, entre Millán y Santa Fe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. —Sucesión de Marcelo Franza.

Dic.18-5640-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido venderle a don Manuel Méndez el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad en la calle Piedad número 1599, esquina Paysandú, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores concurran a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. —Antonio L. Piñeyro.

Dic.18-5652-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz (Escritorio: calle Maldonado 2185), he prometido vender a los señores Santiago Berlano y José Garré las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situada en esta Capital calle Sierra número 2302 esquina a la de Hocquart. Mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Santiago Berlano. — José Garré. — P. Guasch.

Dic.12-5480-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Tengo el agrado de comunicar al público y al comercio que he vendido al señor Victor Marcos mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Wáshington Beltrán esquina Andrés Latorre. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Diciembre 3 de 1929. —Pedro Varela. Dic.10-5403-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Federico Vogelsang, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Gualberto Méndez, número 1999. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1929. — Custodio González. Nov.30-5087-v dic.23.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el señor don Jacinto Aviiés Aleman ha vendido al señor Leonardo Giordano la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos y revistas, ubicada en esta ciudad, calle Uruguay número 898. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — José Aviiés Aleman. Dic.6-5287-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan F Sorrondeguí el comercio de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Recinto número 352 y trasladado a la calle Joaquín Artigas número 113, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929 — Angel Alonso. Nov.30-5066-v.dic.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial con asiento en el pueblo de Constitución en este Departamento, que giraba bajo la razón de Sarli y Muñoz, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio José Anselmo Sarli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 4 de 1929. —José A. Sarli. — Victoriano Muñoz. Dic.7-5328-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a don Sabino Defunchio el establecimiento que tengo en esta ciudad bajo la denominación de "Panadería del Nuevo Horizonte", citando a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos. — Pando, Noviembre 28 de 1929. — Luis Broch. Nov.30-5286-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Antonio Ferolla la casa que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Canelones número 2802. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. —, Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Antonio Calvo. Dic.7-5326-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367). hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Rey Castro y Compañía, para la explotación del café, billares y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Sierra número 2001 esquina Miguelete, de esta ciudad, retirándose el señor Ramón Castro, haciéndose cargo de dicho comercio los señores Luis Rey y Ramón Varela. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Luis Rey. — Ramón Castro. — Ramón Varela. Dic. 6 -5252-v.dic.30.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad existente entre los señores Rafael Torres, Gabriel Goeffe y Miguel Xamena, establecidos con restaurant en Villa Colón, de este Departamento. El activo y pasivo queda a favor y cargo de los señores Gabriel Goeffe y Miguel Xamena. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Gabriel Goeffe. — Miguel Xamena. Dic 6-5288-v.dic.30.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y comercio en general, que con esta fecha he vendido al señor Teodosio Gutiérrez, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de provisión tenía establecida en esta localidad, debiendo presentarse a mi domicilio todos los que tengan cuentas a cobrar, con los respectivos justificativos, dentro del término legal. — San Carlos, Noviembre 28 de 1929. — Elías H. Cal. Dic.5-5225-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Antonio M. Quinteros en el día de la fecha, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, ropería y zapatería teníamos establecida en esta ciudad con la razón social Piñera y García, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Piñera. — Trinidad, Diciembre 9 de 1929. — Juan Piñera. — Isaac García. Dic.14-5546-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Germán Roselló el almacén y depósito de cereales que tengo establecido en el Departamento de Montevideo, en Maroñas, calle Timbúes número 17, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Dic.14-5567-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz (Escritorio, calle Maldonado 2185), he prometido vender al señor Eulogio Gañi mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en el Cerrito de la Victoria de esta Capital, calle Joaquín Artigas número 120. Mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Justo García — Eulogio Gañi. Dic.16-5584-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que en escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Liugain he comprado a don José Otero y Alfaro y a la sucesión de don Francisco Esteban Pérez, las participaciones de éstos en la sociedad Bonjour, Otero y Pérez que tenía por objeto la explotación industrial y comercial del Molino Harinero Valdense, sito en la Colonia Valdense en este Departamento, quedando disuelta la referida sociedad y de pertenencia y cargo del suscripto todo el activo y pasivo de la extinguida firma, pudiendo los que tengan créditos a cobrar contra la misma presentarlos en el Molino Valdense en el término de treinta días para ser satisfechos. — Rosario, 29 de Noviembre de 1929. — Juan David Bonjour. Dic.2-5136-v.dic.26

PROMESA DE COMPRAVENTA

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de las oficinas García Míguez (Sección Balances), Sierra 2260, he prometido vender al señor José María Moreira la casa de comercio que poseo en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Hocquart número 1801, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Manuel Vázquez Rey. Dic.12-5475-v.en.7.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Couto la parte que me pertenece en la panadería que ubica en esta ciudad, calle Victoria 2218, que tengo establecida con don José Souto. A los efectos legales se hace esta publicación debiendo presentarse las cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Ramón Rama. Dic.17-5636-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Tomás Ferreira, Juan Alfonso y Antonio Vicente Alonso, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle San José número 1149 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Tomás Ferreira, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Tomás Ferreira. — Juan Alfonso. — Antonio Vicente Alonso. Dic.5-5242-v.dic.28

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio que por escritura de 25 de Noviembre del actual año, por ante el escribano señor Federico Prando, el señor Antonio Varela quedó separado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Viuda de Serrano, Morse y Varela, sociedad en el ramo de obras sanitarias y anexos. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Viuda de Serrano. — Morse y Varela. Dic.2-5092-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Vicente Batto, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vázquez Sagastume número 24 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Pedro Batto (hijo). Dic.5-5244-v.dic.28.

CAFE Y BAR VENDIDOS

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Daniel Amorelli y Domingo Capi el café y bar sitos en la calle Convención números 1352 y 1354 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Benigno Suárez y Cía. Dic.6-5263-v.dic.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada el seis de Diciembre del corriente año por el escribano don Juan Pablo Lavagnini se separó de la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de La Ruina Hnos. y Cía la señorita María Esther Torrielli, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Isidoro y Vicente La Ruina. Los acreedores a 30 de Setiembre pueden pasar por la calle Colorado número 1834, con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, según lo acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. Dic.10-5401-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Justo Pastor Antelo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Inglaterra número 249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Dionisio Loyo. Dic.5-5243-v.dic.28

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos que por intermedio del Tasador y Rematador Público, Antonio Lacquaniti, escritorio Zabala 1318, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa de la provisión situada en la calle Piedras número 564, y haciéndose cargo nuevamente la primitiva dueña doña Enriqueta Paz de Muiño. A los efectos legales, hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la Oficina de Negocios del señor Lacquaniti, Zabala 1318, para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Enriqueta Paz Muiño. — José Varela Villar. — Pedro Varela Añón. Dic.10-5417-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza, calle Rincón número 526, bajo la razón de Tomás Rivara y Compañía, y que el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio don Ventura Rodríguez. Y a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (ley de 26 de Setiembre de 1904), en el indicado domicilio se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Tomás Rivara y Cía. Dic.12-5484-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Fierro, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle General Flores e Industria número 4121. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1929. — Donato Faccelo. Dic.4-5193-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Narciso Balmaña y Juan Gibert la panadería y bizcochería "La Económica", sita en la calle Rivera número 2620. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Andrés Decevo.

Dic.14-5572-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Rial Lustres y Gaetano Defilippi el negocio que en el ramo de peluquería gira en esta plaza en la calle La Paz número 1268. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Adolfo Puglia.

Dic.14-5571-v.en.9.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY. — COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. — COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

Tarifas especiales E. 10, E.E. 10, C. N. 10 y E. O. 10. — Para regir desde el 20 de Noviembre de 1929 hasta nuevo aviso.

PAN Y GALLETA

Al pan y a la galleta se le aplicará la tarifa de carga número 3 con mínimo de 100 kilos por consignación, fracciones de 10 kilos.

Los envases, (bolsas y canastos), devueltos vacíos dentro del término de un mes de la fecha del primer transporte, se conducen libres de fletes. — H. H. Grindley, Administrador General. — Montevideo, Noviembre de 1929.

Dic.14-5566-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor del señor Ricardo Díaz, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Yaguarón 1849 esquina Nueva York de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Cendán y Costas. — Ricardo Díaz.

Dic.6-5253-v.dic.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Manuel Carbajales y Cía. el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Cerro Largo número 2001 esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Antonio Alvarez

Dic.6-5265-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del tasador y rematador público señor Antonio Lacquaniti (oficinas de negocios: Zabala número 1318), hemos prometido vender a don Pablo Moresi, nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en el camino Melilla número 63 de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Hilario Carrea e Hijo. — Pablo Moresi.

Dic.10-5416-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de González y Compañía para la explotación del almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Asunción número 1500 esquina Piedra Alta, de esta ciudad, retirándose los señores José y Delfino González, haciéndose cargo de dicho comercio los señores Avelino González y hermano. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — José González. — Delfino González. — Avelino González y Hno.

Dic.6-5251-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Sara Reinant Villamil el establecimiento industrial en el ramo de fabricación de plantillas y anexos que tengo establecido en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1890. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Ramón García y García.

Dic.14-5557-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 he prometido vender a los señores don José Alonso Piedra y don José Lorenzo y Piedra, el negocio de carnicería denominado La Flor del Cordón que tengo establecido en esta ciudad, calle Chaná número 1903 esquina Eduardo Acevedo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Mariano López.

Dic.5.-5236-v.dic.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la denominación "R. Hernández y Cía.", integrada por Rodolfo E. Hernández y Enrique Schamann, dedicada a los ramos de venta y consignación de frutas, quedando a cargo del socio Enrique Schamann el activo y pasivo de la sociedad mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la Escribanía "Agustín J. Moratorio", calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929.— Rodolfo E. Hernández. — Enrique Schamann.

Dic.9-5344-v.en.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José María García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Defensa número 1295 esquina Chaná de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Gottardo Crovetto.

Dic.6-5264-v.dic.30.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura firmada el 16 de Noviembre último ante el escribano don Juan Carlos Trochon, quedó totalmente disuelta la sociedad que habían celebrado don Armando García Molvert y don Francisco Echecoin Diez en el ramo de librería, cuyo negocio tiene su asiento en esta ciudad, avenida General Rondeau número 1559, haciéndose cargo del activo y pasivo sociales, el señor Echecoin, en virtud de la cesión que a su favor otorgó doña Celedonia Molvert de García. A fin de que los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro del plazo legal, se hace esta publicación. — Francisco Echecoin Diez.

Dic.11-5448-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar número 1367) he contratado vender a favor de los señores Rafael Puglia y Luis Gallo la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Caganchа número 2254 esquina Cufré de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Ambrosio B. Domínguez. — Rafael Puglia. — Luis Gallo.

Dic.2-5091-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que va a ser disuelta la sociedad Maiorano Hnos. establecida en la calle Andes número 1305 de esta ciudad, retirándose de ella el socio don Carmelo Maiorano y, constituyéndose de inmediato con los capitales de la sociedad que se extingue, una nueva sociedad entre el otro socio don Emilio Maiorano y su hermano Luis Maiorano, a girar con la firma L. y E. Maiorano, la que se hará cargo del activo y pasivo de aquélla. Verifícase esta publicación a los efectos legales y se determina como domicilio la citada calle Andes número 1305. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Emilio Maiorano. — Carmelo Maiorano. — Luis Maiorano.

Nov.30-5085-v.dic 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, nos hemos comprometido a disolver el 31 de Diciembre próximo la sociedad que teníamos constituída para la explotación del taller de fabricación de espejos y biselados establecido bajo la denominación "La Industrial", en esta capital, en la calle Rocha número 2286, cuya sociedad gira bajo la firma Camilo y Carlos Rossel. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la casa de comercio expresada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Camilo Rossel. — Carlos J. Rossel.

Dic.3-5150-v.dic 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contrado vender a favor de Valentín Rey el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Tristán Narvaja número 1027. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para serles abonados. — Monte-Sardas.

Dic.2-5093-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que en esta localidad autorizó el día 2 del corriente el escribano don Jesús Aguiar Melián, ha sido totalmente disuelta y de común acuerdo entre sus componentes, la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón de Gallo, Raffo y Canaveris. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos contra la firma disuelta se presenten dentro del término legal con los justificativos que tuvieren a hacerlos efectivos en el escritorio social. — Cardona, Diciembre 3 de 1929. — José Ig. Gallo.

Dic.6-5254-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Félix Carrocera la casa de negocio que poseo en el ramo de café, baar y billar, sita en esta capital en el paraje denominado Cuchilla Juan Fernández, calle Agraciada número 4070, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten a la indicada casa calle Agraciada número 4070 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — José Prudencio Ferreyra.

Dic.5-5246-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por interemdio de la Oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de los señores Aguirre y Compañía la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle 21 de Abril esquina Avellaneda (Unión). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — José González. — Aguirre y Compañía.

Dic.2-5090-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Vicente R. Griego y Severo Pérez las existencias de la panadería que giraba en esta plaza denominada "Del Comercio", en la Avenida General Artigas. Los interesados deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal. — Villa Sarandí, Diciembre 6 de 1929. — Por la sucesión José Tamiel: Matilde V. de Tamiel y Elida Tamiel Vanin.

Dic.9-5356-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que, en mi carácter de única heredera de mi finado hijo Francisco Villamarín y por escritura que autorizó con fecha de hoy el Escribano Dámaso A. Crosa, he prometido vender por partes iguales a los señores Manuel Antonio José Tesore y José Abal la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, propiedad de mi extinto hijo Francisco Villamarín, sito en el Cerrito de la Victoria, Avenida General Flores número 4051, esquina León Pérez, denominado Luis XV, por lo que notifico a todos los que se consideren sus acreedores concurran dentro del término de 30 días a la Escribanía del señor Crosa, calle Rincón número 507 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — María Lacues de Villamarín.

Dic.9-5396-v.en.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS [illegible]

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bussetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet.
Spósito Cayetano

G

Galán María Luisa
Gambuglia (hijo) D.
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel
Sullivan Amalia

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Bereb
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaris
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Bereb
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyantorg. S. A.
Grolero y Vega
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, [illegible] y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. [illegible]
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen Vincenti y C.ª
[illegible]nge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Otto José
Oneto, Vignale y Cía.
Parletti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra [illegible]
Sanguinetti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Sellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzenc
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Burgos Petronilo O.
Jomas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzenc
Borges y Cía. Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Octubre 31 de 1929.

4347-pte.1016. V.o B.o: Peña. Tomás López.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con esta fecha y según balance practicado por el contador don José Sás Sabati, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas giraba bajo la razón social de Melletis y Compañía, sita en la calle República Argentina número 352, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor E. Marnaniz. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Villa del Cerro, Diciembre 9 de 1929. — Penogiotis Meletis. —
Dic.16-5585-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a los señores Carmelo Laporta y Alfredo Forte mi casa de comercio que tengo establecida en la casa número 2416 de la Avenida General Flores, de esta ciudad. A los efectos legales hago esta publicación para que se presenten los acreedores que se consideren con derecho a ella, debiendo hacerlo con los justificativos de sus créditos en la calle Cuñapirú número 1891. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. —Emilio Perna. Dic.11-5464-v.en.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz (escritorio calle Maldonado número 2185), he prometido vender la mitad del activo de mi casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas, denominada "La Perla" situada en la avenida Carlos M. Ramírez número 752, La Teja, a don Alfredo Anselmo Dallera. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y a la vez se constituye una sociedad comercial que girará bajo la razón de Brussa y Dallera. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Alfredo A. Dallera. — Carlos Brussa.
Dic.5-5245-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo don Casimiro Roque Casanova Barbieri, la parte que represento en mi casa de comercio que en el ramo de taller de encuadernación y librería tengo establecida en la calle San Salvador número 1719. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Casimiro Casanova.
Dic.6-5195-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que con fecha de hoy, por escritura que autorizó el Escribano José Tuneu Parés, he prometido vender a los señores José Prieto y José Ramuñán, la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Cairoli número 10, llamada "Del Barrio Italiano", notificando a mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días a percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Diciembre 5 de 1929.—José Carrano.
Dic.9-5398-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad integrada por los señores Antonio Vicente Alonso, Juan Alfonso y Tomás Ferreira, que giraba bajo la razón social de Antonio Vicente Alonso, con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle San José número 1149, de esta ciudad, haciéndose cargo el señor Tomás Ferreira. Los acreedores se servirán presentar sus créditos en la indicada casa para serles satisfechos. — Antonio Vicente Alonso. — Juan Alfonso. — Tomás Ferreira. Dic.5-5242-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuk Jedigian el almacén de comestibles sito en esta ciudad en la calle Suecia esquina Italia. Los interesados deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal. —Montevideo, Diciembre 11 de 1929. —
Dic.13-5494-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que los abajo firmados han convenido en disolver la sociedad comercial que explota el ramo de hotel y gira en esta ciudad bajo la razón social de Tanco y Daglio. Quedará a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Onix Daglio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1929. — Indalecio Tanco. — Onix Daglio.
Dic.13-5500-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender al señor Cándido Tabacco nuestra casa de comercio que en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1745, y que gira bajo la razón social Tambasco y Codesal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta pubicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Cándido Tabacco. — José Tambasco. — Eusebio Codosa.
Dic.13-5524-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber dejado de tener parte en la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón social de Vicente Lorenzo y Compañía. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a sus efectos, indicando como domicilio legal la casa número 1093 de la calle General Brito del Pino, o sea "Panadería Numancia". — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Francisco Buña. Dic.9-5473-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de los oficinas García Míguez (Sección Balances) Sierra 2260, he prometido vender al señor José M. Prietto la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la calle Nicaragua número 2100, esquina Defensa, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones.—Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — José Luis Panizza. Dic.12-5474-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad existente entre los señores Perfecto García, Jesús Castro y Andrés Castro, establecidos con depósito de cereales y forrajes en la calle General Flores número 504. El activo y pasivo queda a cargo de los señores Perfecto García y Jesús Castro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — García y Cía.
Dic.12-5458-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904: comunicamos al público y al comercio que con fecha 1.o del corriente mes, hemos disuelto la sociedad comercial que en la ciudad de Canelones giraba bajo la firma de E. Tolve y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Tolve. — Canelones, Diciembre 1.o de 1929. — J. A. Dalier. — Enrique Tolve.
Dic.9-5356-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al Frigorífico Nacional el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1651 de la calle Miguelete, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. —Daniel Brescia. Dic.17-5633-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Kauke y Poseiro giraba en esta plaza con domicilio en Uruguay 1291, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Poseiro. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Kauke. — José Poseiro. Dic.5-5234-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Leandro Roig, el comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecido en la calle Carlos Teller, número 237. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Ottone Zorzi. Dic.5-5235-v.dic.28.

AVISOS DEL DIA

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha veinte del corriente, se autorizó a don Elio Presa para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Dic.23-5766-v.dic.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y a los señores profesionales de la Facultad de Arquitectura para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en el siguiente orden el día 10 de Enero próximo, en la Facultad de Arquitectura:

La de los profesores, de la hora 10 a 11. (Cuatro delegados).

La de los profesionales (arquitectos), de la hora 10 a 12. (un delegado).

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Andrés César Pacheco, Secretario General. Dic.23-5760-v.dic.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, EN COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19517

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Civelli y Cía. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"PRIMOR"

para distinguir artículos de la clase 5.a. Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.23-5740-v.en.11.

ACTA N.o 19490

Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Rodríguez, domiciliado en la ciudad de Paysandú, Departamento del mismo nombre, en esta República, han solicitado la renovación de la marca:

"LEGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.23-5748-v.en.11.

ACTA N.o 19489

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vanrell y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 5.a (harinas de todas clases). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic 23-5747-v.en.11.

ACTA N.o 19528

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REFORZADOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específico para las enfermedades de los animales domésticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.23-5779-v.en.11.

ACTA N.o 19527

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLLINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específico para el tratamiento de enfermedades de las aves). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.23-5778-v.en.11.

ACTA N.o 19526

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BICHERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específico para el tratamiento de enfermedades de los animales domésticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.23-5777-v.en.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2860

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados del señor Jorgen Brabäck, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la eliminación de los componentes evaporables de las sustancias líquidas, pastosas o sólidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. En.23-5762-v.en.17.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SCHILIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaca, nacido en Lisko, domiciliado en la calle Colón número 1433, y doña MARIA RZETELNA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Colón número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cima. 2721-v.dic.30.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MAIOTTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 227, y doña MARIA ANGELICA FIORATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Sarandí número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. — P. López Arreseigor. 2722-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEZ GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Camacuá número 514, y doña HERMINIA FERREIRA LONGRES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Camacuá número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2723-v.dic 30.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GALINDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2166, y doña JUANA BERNENGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2738-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEREZ SALABERRY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2139, y doña MARIA LUISA POZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2737-v.dic.30.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES CANCIANO OBREGON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Pavón número 90, y doña JUANA LLANES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pavón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2736-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CATALA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Jardines del Hipódromo, y doña ELENA CATALINA MARTIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en Jardines del Hipódromo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2735-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORNEY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en esta sección, y doña JESUSA MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2356-v.dic.23.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FERRERI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña MARIA JACINTA LEMOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle A. Luna número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2720-v.dic.30.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña AIDA AGUILAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2731-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO HIPOLITO METIVIER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 9, y doña AMANDA TORRANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2730-v.dic.30.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PABLO RIVIERE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1093, y doña MARGARITA DIAZ GASO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle J. Requena número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2729-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENZADO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1533, y doña MARIA JOSEFA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2728-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE SANCTIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle José L. Osorio número 1335, y doña CELIA ADELA PRANDONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2727-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN FRANCISCO GARCIA MORALES, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número 2870, y doña SARA AMALIA GARABELLI PUIG, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2726-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PACCE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 1985, y doña MARIA CELIA DEAREIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Pastoriza número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2725-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZAI FORTUNATO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rivera número 2448, y doña AGUSTINA FREDA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2724-v.dic.30.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRANDI, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2171, y doña ANA DE MATTEO, de 34 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2707-v.dic.28.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN DZIEWCZEPOLSKI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle C. M.a Ramírez número 442, y doña BERTA SCHAPIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Alvarez número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2708-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEIRANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Felipe Caballero número 37, y doña GENOVEVA LUISA RIVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. Caballero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2709-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO EMILIO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle H. y Obes número 3141, y doña JUSTA LUCIANA VERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle H. y Obes número 3141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2710-v.dic.28.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BOCK, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad alemán, nacido en Cottbus, domiciliado en Peñarol, y doña MARTHA DEUBLER, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Janopol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil 2733-v.dic.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ROCHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Las Viñas número 116, y doña DORA CASTILLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Las Viñas número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil —Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 2732-v.dic.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE LA IGLESIA MARTÍNEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ganaderos número 598, y doña CECILIA CORMEZANA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Estramiana, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Buda, Oficial del Estado Civil.

2734-v.dic.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Demarchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.23-5763-v.en.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO —Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 20 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.23-5761-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Hipólita Sunda de Martinucci, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con las justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace consta que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 16 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.23-5759-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos en trámite en este Juzgado, actuando el señor Juez como Juez subrogante del Juez titular de Cerro Largo, sobre incapacidad de doña Dorotea Fernández, se ha designado curador de la misma a don Floro Alves Pereira. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.23-5764-v.dic 24.en.27-v.feb.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "María Amalia Méndez, reivindicación", se cita, llama y emplaza a los herederos de Manuel Casildo Pintos y de Tomás Gómez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y tres, Diciembre 11 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.23-5758-v.en.29.

CARLOS MARIA PERICHON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Schanzembach, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Enero próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos María Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la **3.a sección judicial** del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, empadronada en mayor área con el número 263, y que según el plano de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921, y Agosto de 1922, respectivamente, está señalado con el número 31, y se compone de 70 hectáreas, 9.030 metros, lindando: al Norte, con la fracción 28 y calle por medio con la 27; al Sud, camino por medio, con la vía del ferrocarril; al Este, calle por medio, con la fracción 30, y al Oeste, calle por medio, con los números 32 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna la scondiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Agustín G. Fresnedoso el 22 de Marzo de 1923, ante el escribano don Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 57, serie X, ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 6.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. —Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.656,77. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 5.150.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Dic.23-5782-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pedro González mi casa de comercio titulada "Carnicería Torino", situada en esta ciudad en la calle Criollos número 22. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Faustino Díaz. — Pedro González.

Dic.23-5772-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Ricardo Minola el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Italia número 17, esquina a la de Morales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — García y Fernández.

Dic.23-5774-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Alejandro y Faustino Medina el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 2449, esquina a la de Avelino Miranda, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Teodoro Cruz.

Dic.23-5775-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Diego Naya (hijo) y Francisco Ferriol el café, bar y recreo con despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 948 (Piedras Blancas), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Luis y Carlos Ottonello.

Dic.23-5776-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del balanceador y rematador público señor Carlos Froto (Oficina calle Rincón número 507), he contratado constituir sociedad con mi hermano Manuel para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Gaboto número 1490, esquina Guayabos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Faustino García. — Manuel García.

Dic.23-5773-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Tulio Montero he prometido vender a don José de la Torre Pausadela mi casa de comercio "Mercadito Modelo" (carnicería), que tengo establecida en la calle Juan Paullier número 1390. Se hacen las publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Antonio Macrida.

Dic.23-5780-v.en.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO AL PUBLICO

Se comunica al público que a partir desde el 10 de Enero próximo la tarifa por limpieza y desinfección de vagones que conducen ganado será elevada a $ 1.15 por vagón. —Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — H. H. Grandley, Administrador General.

Dic.23-5770-v.dic.23.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 65, C. E. 28, C. N. 41 y C. O. 36. — Para regir desde el 20 de Noviembre de 1929 hasta nuevo aviso.

BEBIDAS SIN ALCOHOL

Las bebidas nacionales sin alcohol, como Bilz, Cidriz y similares; aguas gaseosas y naranjadas se aforarán a la clase número 3 con mínimo de cien kilos por consignación.

Los envases vacíos de retorno se aforarán a la clase número 5 con mínimo de cien kilos, previas las comprobaciones de práctica. — H. H. Grindley, Administrador General. — Montevideo, Noviembre de 1929.

Dic.23-5771-v.dic.23.